TOMO 155 — Montevideo, Lunes 12 de Junio de 1944 — Número 11306

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamentan las leyes sobre emisión de Deuda Pública, para la Escuela de San Juan, obras hospitalarias, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1944.—Número 798|942.

Visto: las leyes de 21 de Abril y 20 de Mayo de 1944, que autorizan ampliaciones de la "Deuda Obras Públicas 5 % de 1942", destinada a la construcción de una Escuela Pública en la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, por $ 100.000.00, y a la terminación, habilitación y construcción de obras hospitalarias por $ 8.000.000.00,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º La ampliación de la "Deuda de Obras Públicas" autorizada por las leyes de 21 de Abril y 20 de Mayo de 1944, gozará del interés de cinco por ciento (5 %) anual, pagadero trimestralmente, y se amortizará mediante una cuota de uno por ciento anual, pagadera semestralmente.

Art. 2.º El servicio de intereses será realizado el 1.º de Febrero, 1.º de Mayo, 1.º de Agosto y 1.º de Noviembre de cada año, y el de amortización, en las primeras quincenas de los meses de Febrero y Agosto de cada año, a la puja, cuando su cotización sea inferior a la par, y por sorteo, cuando la cotización sea igual o superior a la paridad con su valor nominal. En cualquier tiempo podrán realizarse amortizaciones extraordinarias.

Art. 3.º El monto de esta nueeva ampliación de la Deuda que se reglamenta, se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

				Números	
De	$ 5.000:	1.300	Títulos	5501/6800	$ 6.500.000.00
De	" 1.000:	1.250	"	30401/31650	" 1.250.000.00
De	" 500:	600	"	52801/53400	" 300.000.00
De	" 100:	500	"	77001/77500	" 50.000.00
		3.650			$ 8.100.000.00

Estos títulos serán al portador y llevarán las firmas impresas del Ministro de Hacienda y del Contador General de la Nación y firma manuscrita del Director de Crédito Público.

Art. 4.º El sorteo de los títulos, cuando tuviese lugar, será realizado con quince días de anticipación al vencimiento de las respectivas amortizaciones, y se abonarán por su valor escrito, desde el primer día del mes siguiente en adelante. Desde esa fecha el título sorteado dejará de devengar intereses. Si al presentarse el reembolso careciere de uno o más cupones correspondientes, el importe de esos valores será deducido del valor del título que se rescata.

Art. 5.º El servicio de intereses y amortizaciones será atendido con Rentas Generales, en las fechas arriba indicadas, por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 6.º Respecto al pago de cupones, son aplicables a estos títulos, las disposiciones del inciso 4.º del artículo 1019 del Código de Comercio y decreto del Poder Ejecutivo de 12 de Diciembre de 1922, que establece la prescripción de cuatro años para esta clase de obligaciones.

Art. 7.º Mientras no estén impresos los títulos definitivos podrán emitirse Cautelas Provisorias, representativas de la emisión que se reglamenta.

Art. 8.º La Dirección de Crédito Público queda autorizada para ordenar la impresión de los títulos, formularios, fichas, etc., correspondientes a esta Deuda, cuyo costo se imputará a la ley que se reglamenta.

Art. 9.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se consagra el régimen opcional para pagar impuestos de unos depósitos bancarios

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1944.—Número 891|942.

Vista la nota de la Dirección General de Impuestos Internos dando cuenta —de acuerdo con la obligación que le impone el artículo 2.º, del decreto de [illegible] de Julio de 1943 —del resultado de los procedimientos establecidos en el mismo para la liquidación del impuesto de $ 0'50 ‰ trimestral sobre el monto de los depósitos a 30 o más días de plazo, mayores de $ 500.00, fijado por el artículo 26 del decreto-ley del 1.º de Julio de 1942 y el artículo 10 del decreto reglamentario de 4 de Setiembre del mismo año:

Resultando: que el mencionado régimen de liquidación se estableció con carácter opcional para las instituciones bancarias comprendidas en el referido artículo 26 del decreto-ley de 1.º de Julio de 1942, habiéndose amparado solamente a él, el Banco de la República y la Caja Nacional de Ahorro Postal:

Considerando: que los antecedentes que han servido para el estudio de esta cuestión, aconsejan el mantenimiento del régimen de aporte fijado por el decreto de 9 de Julio de 1943;

Atento a la opinión favorable de la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase definitivamente establecido el régimen opcional que se autorizó, con carácter de ensayo por el decreto de 9 de Julio de 1943, a efecto de que las instituciones bancarias comprendidas en el artículo 26 del decreto-ley de 1.° de Julio de 1942, puedan liquidar el impuesto de $ 0.50 ‰ trimestral sobre los depósitos mayores de $ 500.00, treinta días de plazo, ya sea en la forma dispuesta por el artículo 1.° del referido decreto de 9 de Julio de 1943 o con arreglo al procedimiento previsto en la reglamentación de 4 de Setiembre de 1942.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. —HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se hacen unas modificaciones en el presupuesto del Banco de Seguros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1944.—Número 1301|943.

Vista la gestión iniciada por el Directorio del Banco de Seguros del Estado, solicitando la correspondiente autorización para introducir algunas modificaciones en el presupuesto vigente de dicho organismo;

Atento a que el Tribunal de Cuentas, ha producido el dictamen establecido en el artículo 201 de la Constitución de la República, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorizar al Directorio del Banco de Seguros del Estado para introducir en su presupuesto de sueldos vigente las modificaciones que a continuación se expresan:

A) Aumentar en la suma de tres pesos ($ 3.00) mensuales, la dotación del cargo de "Portero" de la Sucursal en Asunción (Paraguay).

B) Transformar los cargos de "peones" que figuran en las Sucursales de Salto, Paysandú y Mercedes, en cargos de "Auxiliares", con las mismas retribuciones.

C) Crear en la Sucursal de Salto un cargo de "Aspirante" con una asignación mensual de cuarenta pesos ($ 40.00).

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Decreto. Se transforma un cargo de la planilla de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, con la denominación de Asesor Letrado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1944.—Número 1305|943.

Vista la gestión iniciada por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, solicitando la autorización correspondiente para cambiar —en el presupuesto vigente de dicho organismo— la denominación de un cargo de "Inspector" —con $ 300.00 mensuales— que desempeña el doctor don Leonel Martínez Thedy, por el de "Asesor Letrado", con la misma asignación;

Atento a que el Tribunal de Cuentas ha producido el dictamen dispuesto en el artíiulo 201 de la Constitución de la República, expresando que no tiene observación que formular.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorizar a la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones para cambiar la denominación de un cargo de "Inspector" que figura en el presupuesto vigente de dicho organismo con un sueldo de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales por la de "Asesor Letrado", con la misma asignación.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Resolución. Se dispone la forma de devolución del 75 % cobrado por contribución inmobiliaria de bienes rurales departamentales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 5 de 1944.—Número 500|943.

Atento a las reiteradas solicitudes de los Gobiernos Departamentales, ante el Ministerio de Hacienda, para que se les liquide, conforme a las disposiciones vigentes, el 75 % de las sumas que se recaudan por aplicación del impuesto de contribución inmobiliaria;

Considerando: 1.° El Gobierno Nacional está obligado a verter en la Tesorería o cuenta bancaria de los respectivos Gobiernos Departamentales el 75 % de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble, situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos. Esta versión debe efectuarse a medida que se vaya realizando la recaudación. (Artículos 255 de la Constitución de la República y 46, inciso 29 de la ley número 9.515, de 28 de Octubre de 1935).

2.° El impuesto de contribución inmobiliaria sobre los bienes que existen en las zonas rurales ha sido fijado en el cuatro y medio por mil (4 ½ ‰) del valor de aforo. (Artículo 1.°, inciso B) del decreto-ley de 4 de Enero de 1934);

3.° Desde el año 1934, en adelante, a los Gobiernos Departamentales no se les liquida el 75 % de lo producido por el impuesto de contribución inmobiliaria íntegro —que es, como se ha dicho de 4 ½ ‰— sino que previamente, se deducen los ingresos que corresponderían al ½ ‰ de la tasa de aquel impuesto, para excluirlos del cálculo del porcentaje; y luego, se liquida el 75 % sobre la parte restante del impuesto que grava la propiedad inmueble, o sea sobre el cuatro por mil (4 ‰);

4.° Esta deducción del 75 % sobre ½ ‰ de la contribución inmobiliaria tiene su origen en la ley de 19 de Octubre de 1928 (artículo 2.°, inciso 1.°), que suprimió una partida de gastos del Presupueesto Nacional y destinó, para vialidad, el ½ ‰ del 4 ½ ‰ que, entonces, también era la tasa del impuesto de contribución inmobiliaria;

La deducción que se ha venido haciendo, desde el 18 de Mayo de 1934, no procede, porque la ley de 1928 es anterior a las disposiciones constitucionales que adjudicaron a los Municipios el 75 % del impuesto que grava a la propiedad inmueble, con exclusión de adicionales y recargos; y el impuesto de contribución inmobiliaria íntegro, con exclusión de adicionales y recargos, no es el 4 ‰, sino el 4 ½ ‰ sobre el valor de aforo de los bienes;

Si el Gobierno Nacional quisiera afectar a vialidad una suma equivalente al producido del ½ ‰ de la contribución inmobiliaria o una suma mayor, podrá tomarla del 25 % de la contribución inmobiliaria que le pertenece o de cualquiera de los otros recursos de que dispone; pero, no tomarla de las rentas de los Gobiernos Departamentales;

5.° Según los artículos 46 y 47 de la ley número 9.515 "son rentas de los Departamentos, administradas y empleadas por ellos" el 75 % del impuesto de contribución inmobiliaria; y las demás que hayan sido atribuídas a las Municipalidades por leyes vigentes o que lo sean por leyes nuevas,

6.° Este decreto pone término al procedimiento de liquidación seguido hasta 1943, ordena que se cumpla lo dispuesto por el artículo 255 de la Constitución de la República y por el artículo 46, inciso 29 de la ley número 9.515 de 28 de Octubre de 1935; y adopta las medidas administrativas adecuadas para que pueda conocerse, a breve plazo, el monto líquido de las obligaciones pendientes con los Gobiernos Departamentales por los ejercicios transcurridos desde el 18 de Mayo de 1934 hasta el 31 de Diciembre de 1943;

La Contaduría General de la Nación está efectuando el cómputo de lo que se adeudaría por dicho concepto a los Gobiernos del interior;

Este primer cálculo tendrá que ser compulsado con intervención de la Dirección General de Impuestos Directos y de las Intendencias Departamentales. Asimismo será necesario conocer el estado de créditos y débitos entre la Administración Central e instituciones oficiales, por una parte, y la Intendencia de cada uno de los Departamentos, por la otra;

Una vez determinado, previo ajuste de cuentas, el saldo de la deuda que quedare pendiente con cada Gobierno De-

partamental por los ejercicios anteriores el Poder Ejecutivo promoverá, por vía de la ley, la solución de conjunto que convenga;

Por lo expuesto y con el acuerdo del Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desde el presente ejercicio y en aplicación de lo que disponen el artículo 255 de la Constitución de la República y el artículo 46, inciso 29, de la ley número 9.515, de 28 de Octubre de 1935, las oficinas respectivas liquidarán y entregarán a cada uno de los Gobiernos Departamentales del interior el 75 % del producido del impuesto íntegro de 4 ½ % que grava la propiedad rural inmueble situada dentro de sus límites.

2.° La Contaduría General, con el concurso de la Dirección General de Impuestos Directos, y de las Intendencias Departamentales, reunirá los antecedentes a que se refiere la parte expositiva de esta resolución y elevará al Ministerio de Hacienda, antes del 31 de Agosto del año en curso, un informe circunstanciado sobre ajuste de cuentas y determinación de saldo que resultare para cada uno de los Gobiernos Departamentales del interior de la República, a la fecha del 31 de Diciembre de 1943.

3.° Transcríbase a las Intendencias Municipales las que podrán entenderse directamente con la Contaduría General, a los efectos de lo dispuesto; comuníquese y publíquese.— AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se da una posición en el Nomenclátor a unos "jarabes a base de almidón"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 29 de 1944.

Visto que el renglón "jarabes a base de almidón para ser usados como jarabes de mesa y como un ingrediente de otros productos alimenticios" no figura en la Guía de Nomenclátor de Marcas contenido en el decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1940;

Considerando: que dichos jarabes están comprendidos en el registro de la marca "Sweetose", solicitado bajo acta número 40436, por lo que corresponde efectuar su inclusión en la clase 1, a la que pertenece por analogía de acuerdo con lo que establece el inciso B) del artículo 3.° del decreto reglamentario citado; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la clase 1 de la Guía del Nomenclátor de Marcas contenido en el decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1940, los "jarabes a base de almidón para ser usados como jarabes de mesa y como un ingrediente de otros productos alimenticios".

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de la Propiedad Industrial — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se da una posición en el Nomenclátor a un "cemento semilíquido"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 29 de 1944.

Visto que el renglón "cemento semilíquido para uso de mecánica y empaquetadura" no figura en la Guía del Nomenclátor de Marcos contenido en el decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1940;

Considerando: que dicho artículo está comprendido en el registro de la marca "Permatex", solicitado bajo acta número 38751, por lo que corresponde efectuar la inclusión del mismo en la clase 11, a la que pertenece por analogía, de acuerdo con lo que establece el inciso B) del artículo 3.° del decreto reglamentario citado; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la clase 11 de la Guía del Nomenclátor de Marcas contenido en el decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1940, el "cemento semilíquido para uso de mecánica y empaquetadura".

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de la Propiedad Industrial — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Sentencias por infracciones aduaneras

Sumario por mercaderías del señor Enrique Liguori

Monaevideo, Julio 23 de 1943

SE RESUELVE:

Imponer al señor Enrique Liguori, en sustitución del comiso, por haberle sido entregada la mercadería (fojas 8), una multa igual al doble de su valor o sea de $ 61.92, según liquidación de fojas 11 y siguientes, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, depositándose el importe de la multa en la División de Contaduría, la que dará cuenta en oportunidad.

Sumario por mercaderías del Sr. Abraham Quendjian

Montevideo, Agosto 23 de 1943

SE RESUELVE:

Declara comisada la mercadería en infracción e imponer al sumariado una multa igual al valor de aquélla, es decir de $ 101.00 (ciento un pesos) y la reposición del sellado y estampillas en el presente, adjudicándose el comiso y la multa a los funcionarios denunciantes, por partes iguales, previo pago de los tributos correspondientes e intervención de la Dirección General de Impuestos Internos.

La Dirección.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Junio 2 de 1944

—Pasa a la Química Industrial el expediente acta 872 "Fabricación de soluciones acuosas de metanal y sus polímeros", de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo.

—Pasa a la Intendencia Municipal el expediente acta 5880 "Interceptor hidráulico de gases para obras sanitarias", de Alfredo Stenger y Héctor Omar Guillermo Curto, de Montevideo.

—Pasan al Banco de la República los siguientes expedientes: Acta 873 "Fabricación de flejes o cintas en acero azul o blanco pulido templados y perforados para hojas de afeitar", de la Compañía Fabril Uruguaya "Filper", de Montevideo. — Acta 860 "Fabricación total incluso máquina de refrigeradores de absorción para cualquier uso, de cualquier dimensión y tamaño y en general" de la firma Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Defensa Nacional los expedientes siguientes: Acta 5874 "Mejoras en armas de fuego de carga automática por acción de gases" de Western Cartridge Company, de Estados Unidos de América. — Acta 5871 "Mejoras en la construcción de abrazaderas delanteras de armas de fuego" de Westerm Cartridge Company, de Estados Unidos de América. — Acta 5867 "Mejoras en armas de fuego automáticas" de la misma firma.

—Pasa a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland el expediente acta 5873 "Un procedimiento de agotamiento al ácido de materias primas a partir de granos o madera para destilación de alcoholes" de Comunidad Carburante Alcolina, de Chile.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública el expediente acta 5882 "Nuevo tipo de bujías o candelas aplicables a usos tera-

péuticos y dispositivo para su fabricación" de Juan A. Puig y Cía., de Montevideo.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los siguientes expedientes: Acta 41.236 "Dr. Lyons" de Stearling Productos International Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 41.494 "Mars" de Krikor Hagopian e Hijo, de Montevideo.

—Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes siguientes: Acta 871 "Fabricación de sales principalmente alcalinas de ácido clórico a partir de los cloruros correspondientes" de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo. — Acta 5346 "Procedimiento y aparato para la extracción contínua de substancias contenidas en los vegetales y otras materias especialmente la cafeína, por medio de solventes" de A. López García y Cía., de Montevideo. — Acta 5205 "Estanque para water closet" de Carlos Pinto Durán y Marcos Rodríguez Barceló, de Chile. — Acta 4362 "Procedimiento para la preparación de preparados secos mediante glándulas enteras particularmente del páncreas animal", de Hauser y Sobotka A. G., de Australia.

—Pasan al Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes asuntos: Acta 801 "Fabricación de aceite de palmas industrialización del fruto de la palma "butiá o palma Yatay" o coquito butiá capitata, de Jorge Alcides Labat Badio y José Victorio Aldunate Ferreira, de Montevideo. — Acta 40.822 "Pintor" de José Rodríguez y Rodríguez, de Montevideo. — Acta 40.457 "Pabena" de Johnson y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 471 "Fabricación de medidores de aguas corrientes y otros líquidos" del señor M. Pin Márquez.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes: Acta 24.771 "Flap" de José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo. — Expediente número 347 "Nuevos tipos de accesorios sanitarios con canaletas y conexiones sanitarios de plomo para formar solidarias con las cañerías de desagüe por emplomadura en frío", de Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo.

—Se concede vista por 20 días a las firmas siguientes: A la firma Lagomarsino y Cía., expediente acta 5828 "Mejoras en sombreros y similares" de Buenos Aires. — A Clarck Equipment Company expediente acta 5997 "Mejoras en carretillas industriales". — A la Oficina de Estudios y Aplicaciones Técnicas S. R. L., expediente acta 5998 "Máquina enderezadora de clavos y vástagos metálicos". — Acta 5048 "Una liga elástica para medias de mujer" de José Parente, de Montevideo. — Al señor Ricardo Rodríguez expediente acta 5049 "Tapón automático para termos y botellas en general". — Al señor Félix Jablonka expediente acta 5059 "Mejoras en cuellos de prendas de vestir". — Al señor Valentín Enrique Yriarte expediente acta 5060 "Un nuevo tipo de portalámparas para bombillas eléctricas en general". — A la Sociedad Mechanica expediente acta 5000 "Perfeccionamiento en correas de transmisión". — A la firma Katadyn Aktiengesellschaft expediente acta 4958 "Procedimiento para la esterilización de líquidos". — Al señor Ernesto Chiaconne de Bonis expediente acta 787 "Fabricación de vajilla de uso doméstico le loza y porcelana, es decir: platos, tazas, pocillos, platillos, soperas, etc., de toda clase y medida, y objetos para adorno como ser jarrones y platos y objetos artísticos en general en loza y porcelana". — Al señor Alfredo Panizza expediente acta 5883 "Un nuevo tipo de extractor de aire u otros gases para su renovación accionado a viento". — A la S. A. Comercial e Industrial Berilo Argentina, expediente acta 5432 "Procedimiento para la extracción de alcalies en forma cáustica a partir de silicatos alcalinos de aluminio". — Al señor ingeniero E. R. Horn expediente acta 763 "Fabricación de negro humo".

—Se concede vista por 15 días a la firma Package Machinery Company expediente acta 5396 "Paquete con envoltura con cordón de descargue".

—Se concede vista por 10 días a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas expediente acta 880 "Lanas y loneta pintada".

—Se notifica a los interesados de la providencia de la primera anualidad en el expediente acta 5762 "Impresor instantáneo en sonidos a películas de tinta modulada sobre clisé de ciclo cerrado, para imprimir y reproducir sonidos en papel o material doblegable" del señor Secundino Rey, de Buenos Aires.

—Se notifica a los interesados de la resolución superior en los expedientes siguientes: Acta 4762 "Una nueva máquina alimentadora y dosificadora" del Frigorifico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 5774 "Un baño portátil" de la firma Ronchetti, Razetti y Cía. — Expediente número 22.385 "Goliath" de la firma Hans Lloy Goliath Werke Carl F. W. Borward, de Alemania.

—Se notifica a los interesados previa reposición a que hubiere lugar en el expediente acta 5222 "Aparato y procedimiento par la deshidratación de semillas" del señor Lorenzo F. Quartino, de Montevideo.

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos siguientes: Acta 36.620 "Jaguary" de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 26.086 "Buick" de Pascual Genis, de Montevideo. — Acta 4274 "Un nuevo cierre o tapa inviolable para botellas de leche u otros contenidos y nuevo dispositivo para su aplicación a botellas bajo rotación" de Lino Olive Leite, de Brasil. — Escrito referente a la marca "Borton" de Pascual R. Castiglioni. — Acta 5114 "Mejoras en ampollas de vidrio para medicamentos y otras substancias" de Luis El Laplacette, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 36.007 "Phagozyt" de Von Hamm y Prillwitz, de Montevideo. — Escrito de E. I. Du Pont de Nemours Ans Company, referente a la marca "Nylon" acta 26.828 "Sol Congelado" de la Universal S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo. — Acta 39.190 "Envase" de Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo. — Acta 827 "Aprovechamiento de desperdicios de hilanderías de algodón para la fabricación de trapos o paños para piso o vajilla y mantas o frazadas o cobertores de cama y similares", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta 683 "Sales tónicas para la ganadería y la avicultura" de José Gropper, de Montevideo. — Acta 32.708 "Asturia" de la Sociedad de Oleaginosos Limitada, de Montevideo. — Acta 601 "Fabricación de pasta mecánica para papelera y productos elaborados", de Juan Manuel Castro. — A la Sociedad de Responsabilidad Limitada Dana de Francia "Oro 18". — Acta N.o 40.907 "Dentex" de Horacio Senna y Molke Goicoechea, de Montevideo. — Acta 41.569 "Flor de Tabacos Partagás y Compañía" de Cifuentes y Cía., de Cuba. — Acta 813 "Colchones para camas amortiguadores para máquinas diversas, y aparatos eléctricos asientos y respaldos pullman, ambos de goma tipo esponja o porosa la mitad y la otra mitad en goma lisa", de Julio M. Sánchez y Amílcar H. Loms, de Montevideo. — Expediente número 3215 "Cámara de aire de seguridad para cubiertas neumáticas" de Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 34.250 "Crosley" de Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo. — Acta 41.117 "Tonal" de Prudencio Sánchez (hijo), de Montevideo. — Acta 30.345 "Underwood" del señor J. Seman, de Montevideo. — Escrito de Laboratorio Suarry referente a la marca "Politon" acta 41.270. — Acta 4906 "Mejoras en hornos crematorios de residuos" de Luis Delfino, de Montevideo. — Acta 39.759 "Comparcol" de Francisco Feital, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 29.317 "Brooks" de Brooks Appliance Company Ltd., de Inglaterra.

—Pasan a la Dirección de Industrias los siguientes expedientes: Acta 5803 "Sistemas telegráficos sin momento de suspensión" de Romeo Buoncristiano, de Montevideo. — Acta 5697 "Silenciador y desintoxicador de los gases de escape de motores de combustión interna" de Bernardo Barincoltz, de Entre Ríos (República Argentina). — Acta 5627 "Dispositivo tendiente a eliminar gases y sedimentos de la combustión, provenientes del escape en motores de explosión" de Pedro Galán, de Montevideo. — Acta 5865 "Nuevo material en construcción denominado: "Petroxil" y método para prepararlo" de Marcelo Haendel, de Montevideo. — Acta 5866 "Un aparato eléctrico para encender cocinas y demás artefactos que funcionan a gas" de Pascual Buoncristiano, de Montevideo. — Acta 5877 "Nuevo tipo de envase plegadizo para ampollas contenedoras de substancias medicinales" de Tobías Grinbak e hijos, de Buenos Aires. — Acta 5885 "Máquina para confeccionar librillos de papel de fumar" de la firma Mailhos Sociedad Colectiva, de Montevideo. — Acta 5990 "Un calentador de agua para baño" de Ramón P. González, de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay). — Escrito de la Compañía de Carris, Luz e Forca, de Río de Janeiro Limitada, referente a la patente de invención número 5376 "Gasógeno para carbón vegetal". — Acta 5110 "Mejoras en dispositivos de descarga eléctrica" de la International General Electric Co., of New York Ltd., de Inglaterra.

—Transferencia de patente concedida

Número 3483, "Mejoras en la fabricación de tuberías de cemento y amianto" a favor de la firma Dolmenit S.A., de Montevideo.

Patente de invención concedida

Acta 5978 "Laca o barniz de caseína" de la Compañía Swift, de Montevideo S. A., de Montevideo.

La Secretaria.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas e la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios, fallecidos y nóminas del Contralor de Cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc. Todo esto último en los "Anexos".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

17.ª SESION ORDINARIA

MAYO 8 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

A) Por los señores Representantes doctores Tomás G. Brena y Juan Vicente Chiarino, fijando normas para el término de la actividad, a los efectos jubilatorios, de los afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
B) Por el señor Representante don Carlos T. Gamba, creando el título de "Profesor de Enseñanza Primaria".

4—Inasistencias.

MEDIA HORA PREVIA

5—**Comité Nacional Pro Artigas en Bronce.** — Exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, comentando una nota que ha recibido del "Comité Patriótico" de Dolores, por la cual se gestiona del Directorio de la U. T. E. una contribución de piezas de bronce en desuso, con destino a fundirlas para erigir una estatuta al patriarca de la nacionalidad, General José Gervasio Artigas, como homenaje de la ciudad de Dolores. Haciéndose eco de esta gestión y esperando que el Directorio de la U. T. E. se ha de expedir favorablemente, solicita el envío de la versión taquigráfica de sus palabras al mismo y a la vez expresa que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, hiciera coincidir la inauguración de este monumento con la instalación, en la mencionada ciudad de Dolores, de una de las tres destilerías de alcohol que ha proyectado la Ancap. — Se vota el pase de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo y al Directorio de la U. T. E: (**Afirmativa**)

6—**Liceo Nocturno de Paysandú.** — Exposición del señor Representante don Gabriel José D'Amado, solicitando que este liceo sea subvencionado por el Estado con una cantidad apreciable que le permita dar un desarrollo más extenso a sus actividades docentes. — Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social: (**Afirmativa**).

7—**Expropiación de tierras en Carmen.** — Exposición del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, relativa a la necesidad de la expropiación de tierras circundantes de la localidad de Carmen, Departamento de Durazno, para dedicarlas a la agricultura. — Se vota el pase de la versión taquigráfica al Directorio del Banco Hipotecario: (**Afirmativa**).

8—**Tifoidea.** — Exposición del señor Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro, sobre la alarmante difusión de esta enfermedad en el país, y la necesidad de hacer propaganda por el empleo de la vacuna antitífica, con el fin de combatir este mal. (Por haber llegado el término de que dispone el orador, continuará en la sesión próxima).

9—**Destilerías de alcohol.** — Exposición del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, haciendo referencia a manifestaciones suyas, formuladas en oportunidad anterior, sobre la necesidad de instalar destilerías de alcohol en los Departamentos del interior de la República, problema que actualmente se agudiza por la gran producción de maíz, que puede traer como consecuencia inmediata el abatimiento de precios. (Por haber llegado el término de que dispone el orador, contiuará en la sesión próxima).

10—**Precio de la carne. — Saneamiento y agua potable.** — Exposición del señor Representante doctor Luis Penza, sobre la necesidad de nueva subvención del Estado para abaratar la carne que se consume en los Departamentos del interior del país. — Asimismo se refiere a la necesidad de una seria profilaxis en cuanto a saneamiento y provisión de agua potable en todas las ciudades más importantes de la República, a cuyo efecto recuerda un proyecto sobre emisión de bonos de saneamiento que se encuentra a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. — Se vota el pase de la versión taquigráfica, en su primera parte, a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, y, en su segunda parte, al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios: (**Afirmativa**).

11—**Salario mínimo rural.** — Exposición del señor Representante don Alfredo Puig Spangenberg, referente al decreto que reglamenta la ley de 17 de febrero de 1923 sobre salario mínimo rural, en lo que se relaciona con la aplicación de sanciones que establece el artículo 6.o. — Se vota el pase de la versión taquigráfica a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo: (**Afirmativa.**)

12—**Artículos de Primera Necesidad.** — Exposición del señor Representante doctor José María Penco, llamando la atención del Poder Ejecutivo sobre la ley recientemente sancionada por el Poder Legislativo, en que se establecen sanciones tendientes a corregir los abusos, por parte de algunos comerciantes, en materia de artículos de primera necesidad, cuya ley entiende que debe aplicarse con todo rigor para evitar que se siga especulando con esos artículos. — Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo: **Afirmativa.**

CUESTIONES DE ORDEN

13—**Rectificación nominal de una votación.** — El señor Representante doctor Gilmet plantea una cuestión de orden reglamentario, referente a un pedido formulado por él, en la sesión anterior, de rectificación, en forma nominal, de la votación en general del pro-

yecto sobre creación de una sociedad de economía mixta entre el Estado y la "Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".
—Aclaración del señor Representante doctor Lussich, que presidía la Cámara en esos instantes.
—Manifestaciones de los señores Representantes Rossi, Fernández Crespo y del señor Presidente, sobre la cuestión planteada por el doctor Gilmet.

14—**Derechos civiles de la mujer.** — Exposición de la señorita Representante doña Magdalena Antonelli Moreno. — Propone el nombramiento de una Comisión Especial para estudiar este asunto. — Discusión. — Exposición del señor Representante doctor Santos, manifestando que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, se ha ocupado de este asunto y que en la próxima sesión que ella realice se abocará de inmediato al estudio del problema. — La señorita Representante Antonelli Moreno retira su moción.

15—**Cuestión personal.** — Manifestación del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, respecto a publicaciones aparecidas en diarios de la Capital, con relación al debate de carácter político que se originó cuando la discusión general del proyecto sobre creación de una sociedad de economía mixta entre el Estado y la "Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea", en la sesión anterior.

16—**Ley de Ordenamiento Financiero.** — (Restablecimiento del beneficio del sueldo final). — Moción del señor Representante don Herminio Zunino, para que se altere la orden del día de esta sesión, y se considere en primer término este asunto. — (Se vota: **Afirmativa**).

17—**Presupuesto Municipal de Florida.** — (Apelación contra un decreto de la Junta Departamental). — Moción del señor Representante don Aquiles Espalter, para que se trate este asunto a continuación de la preferencia anteriormente votada. — (Se vota: **Afirmativa**).

18—**Sumario en la Intendencia de Canelones.** — Pedido del señor Representante don César I. Rossi, para que se le permita hacer una exposición con el objeto de formular algunas aclaraciones a manifestaciones hechas en Sala, en la sesión anterior, con relación a un sumario que se hizo en la Intendencia de Canelones, cuando el señor Tomás Berreta era Intendente. — Manifestación del señor Representante Cardoso. — Se vota la autorización: (**Afirmativa**).
—Exposición del señor Representante Rossi. — Réplica del señor Representante Ferrer Serra. — Cuestión de orden reglamentario entre la Mesa y el señor Representante Viña. — Termina su exposición el señor Representante Ferrer Serra.

19—**Nafta.** — Exposición del señor Representante señor Felipe Amorím Sánchez, sobre el problema que tiene relación con la distribución de las cuotas de nafta para la tracción mecánica en el Departamento de Montevideo. — Termina proponiendo que se designe una Comisión pre-investigadora para que estudie los antecedentes que ha aportado en su exposición, y, si en ellos se encuentra mérito suficiente, aconseje a la Cámara el nombramiento de la Comisión investigadora que busque los medios de corregir la situación anormal en esa distribución de nafta. — La Mesa le indica que formule su pedido por escrito. — Exposición del señor Representante Viña. — Se designa a los señores Representantes Salgado, Cardoso y Bianchi, para constituir la Comisión pre-investigadora solicitada por el señor Representante Amorím Sánchez.

ORDEN DEL DIA

20—**Ley de Ordenamiento Financiero.** — Restablecimiento del beneficio del sueldo final. — (Antecedentes: repartido número 162 de mayo de 1944. — Carpeta número 656 de 1944. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: (**Afirmativa**).
—Discusión particular. — Se vota el artículo 1.o: (**Afirmativa**).
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Moción del señor Representante Vieyte para que se comunique en el día. — Se vota: (**Afirmativa**).

21—**Elección de miembros para integrar las Comisiones Permanente y Administrativa del Poder Legislativo.** — Moción del señor Representante Brause para que este asunto de la orden del día se coloque en primer término en la de la sesión del miércoles 10 del corriente. (Se vota: **Afirmativa**).

22—**Presupuesto Municipal de Florida.** — (Apelación contra un decreto de la Junta Departamental). — Moción del señor Representante don Aquiles Espalter, para que se levante la sesión, por estar sobre la hora reglamentaria, y se considere en la sesión de mañana este asunto, en primer término. (Se vota: **Afirmativa**).
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Cappozoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravis, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retameso, Antonio Richero, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con aviso, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Osorio Martirena y Julia Arévalo de Roche.

Sin aviso, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Oscar Bonilla, Pedro Chouhy Terra, Eofelio De Dovitiis, Sofildo Herrández y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre extensión de los beneficios de la ley de 21 de abril de 1941, referente a desalojos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera.
—Archívense con sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que, en uso de la facultad que le confiere la ley de 23 de octubre de 1941, sobre subsistencias, ha dictado un decreto relacionado con la venta de goma laca.
—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Autorización al Poder Ejecutivo para hacer efectivo el 50 o|o de los sueldos del personal de la S. A. Pluna.

Inversión de diez mil pesos para sufragar los gastos que demanden los festejos conmemorativos del cincuentenario de Nueva Helvecia y declaración de feriado, para el Departamento de Colonia, el 26 de mayo del corriente año.
—Archívense con sus antecedentes.

Comunicaciones:

Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a la instalación de alambiques y destilerías de alcohol. (De los señores Representantes doctores José Olivera Ubios y Luis A. Brause).

Del Ministerio de Obras Públicas, acerca del estado en que se encuentran algunos puentes del Departamento de Río Negro. (Del señor Representante don Arturo Reyes Cabrera).

Del mismo Ministerio, respecto a la construcción del camino carretero Rocha-Valizas. (Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín).

De la Intendencia Municipal de Durazno, contestando el pedido de informes del señor Representante doctor José María Penco, sobre número de funcionarios casados, con sueldo de hasta doscientos pesos y número de hijos menores de 16 años de cada funcionario.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, contestando las siguientes exposiciones:

Del señor Representante don Carlos T. Gamba, relativa a la cesantía de personal obrero de la Maltería Nacional S. A.

De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, sobre despidos de personal obrero de la Cervecería y Maltería de La Paz.

Del señor Representante doctor Tomás G. Brena, acerca de la huelga de la empresa gráfica Colombino y consideraciones relacionadas con la ley de Consejo de Salarios.

—A sus antecedentes.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contestando la exposición del señor Representante don Carlos T. Gamba, sobre partidas de gastos de locomoción asignadas a los Inspectores de Instrucción Primaria y Normal.

—A sus antecedentes.

Despacho telegráfico del Magisterio de Río Negro, urgiendo la solución del problema económico del maestro.

—A sus antecedentes.

El señor Representante don Arturo Reyes Cabrera solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre el estado actual del trámite y dificultades para la regular sustanciación de expedientes jubilatorios.

—Trasmítase.

Proyectos presentados:

De los señores Representantes doctores Tomás G. Brena y Juan Vicente Chiarino, por el que se fijan normas para el término de la actividad para la jubilación en la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—A la Comisión de Legislación Social.

Del señor Representante don Carlos T. Gamba, sobre creación del título de "Profesor de Enseñanza Primaria", en sustitución de los títulos de maestro de 1.o y 2.o grados.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Proyectos informados:

De la Comisión de Presupuesto, por el que se establece el beneficio del sueldo final, que estableció la ley de Ordenamiento Financiero.

De la Comisión de Higiene y Asistencia, por el que se destinan del equivalente de 100.000 dólares, para agregar a los 500.000 dólares aportados por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América para la ejecución de un programa de Sanidad e Higiene Pública en el Uruguay.

—Repártanse.

El señor Representante señor Felipe Amorím Sánchez, solicita la designación de una Comisión investigadora, con el fin de entender en las denuncias formuladas sobre negociado con los vales de nafta.

—Se resolverá oportunamente.

3

Los señores Representantes doctores Tomás G. Brena y Juan Vicente Chiarino, presentan el siguiente

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las solicitudes de jubilación formuladas desde el cargo ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, contendrán una fecha convencional fijada por la Caja y el afiliado, que se tomará como término de la actividad del solicitante para el cálculo de la liquidación de haberes de pasividad.

Art. 2.o A los efectos del artículo anterior, la Caja informará al solicitante sobre el tiempo probable que, a su juicio insumirá la documentación y prueba de los servicios del interesado.

Entre la solicitud de jubilación y el cese convencional, no podrá existir un lapso mayor a un año, cuando el afiliado resida en la Capital y a 18 meses, si reside en el interior de la República.

Art. 3.o Cuando el cese real en la actividad sea posterior al fijado convencionalmente por el afiliado y la Caja, se considerará al primero incurso en incompatibilidad y se le aplicarán las disposiciones vigentes al respecto, con excepción de las que establecen penalidades.

Art. 4.o Los servicios comprendidos entre el cese convencional y el real, devengarán los tributos legales y no darán derecho a reformar la pasividad.

Art. 5.o Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, el trámite jubilatorio entre la fecha de cese convencional y el cobro de haberes de pasividad, no podrá exceder de tres meses.

Art. 6.o Si por causas inimputables al afiliado, vence el plazo anterior sin que la pasividad esté en curso de pago, los servicios posteriores al vencimiento no devengarán tributos legales y la Caja devolverá de oficio los que por error se hubieren retenido del sueldo de actividad.

Vencidos los tres meses, los servicios prestados por el afiliado, desde el final de ese plazo hasta su cese real, generarán nuevamente derecho a reformar la pasividad futura, pero la reforma se pedirá después que la pasividad esté en curso de pago.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 8 de 1944.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo. — Juan Vicente Chiarino, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El extraordinario atraso del trámite jubilatorio, repetidas veces denunciado en el seno de la Cámara y en las columnas de la prensa y ratificado por el propio organismo de previsión social, provoca situaciones de angustia material a innumerables afiliados de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Especialmente difícil es la situación de miles de afiliados que deben abandonar su trabajo —a requerimiento de la Caja— con el fin de que ésta última liquide los servicios hasta la fecha del cese. Posteriormente a este trámite, el afiliado no goza de sueldos de actividad ni de pasividad durante largos meses que se insumen en tramitaciones para determinar el cese. Es obvio destacar el perjuicio económico que experimenta el afiliado y su familia.

Entendemos que puede, por vía legislativa, corregirse ese estado de cosas, dando a la Caja un instrumento legal sencillo que le permita resolver, en bien de la masa de asegurados y en beneficio del Instituto, la mora del trámite jubilatorio.

Adjuntamos, con tal fin, un proyecto de ley que contempla —a nuestro juicio— la solución de gran parte del problema.

1.o Se establece una fecha convencional que la Caja tomará para liquidar los haberes de pasividad, con prescindencia del cese real del afiliado.

Con ello se consiguen dos beneficios: a) el expediente puede liquidarse y seguir el trámite, y b) el afiliado puede de seguir trabajando durante el tiempo que insuma la tramitación entre el cese convencional y el cobro de su pasividad.

2.o La fecha tomada para el cese convencional no será arbitraria: se fijará de acuerdo con la información que la Caja dé al afiliado acerca del tiempo probable que demorará la documentación y prueba de los servicios denunciados. La Caja puede hacerlo en base a la experiencia que sus oficinas tienen sobre el trámite según el tipo de servicios. Con todo, para evitar un plazo excesivo, se limita a un año el tiempo máximo de tramitación entre la solicitud de pasividad y el cese convencional para los afiliados residentes en la Capital y de 18 meses, para los afiliados residentes en el interior de la República.

3.o La dificultad que plantea el cómputo de los servicios que pueden prestarse entre el cese convencional y el cese real se resuelve por la aplicación de un instituto ya existente en la ley del 11 de enero de 1934: la incompatibilidad.

El resultado es simple: como el afiliado trabajó durante un período de tiempo que teóricamente devengó haberes de pasividad, se le declare incurso en incompatibilidad. No se le paga, por tanto jubilación en ese período, ya que tuvo sueldos de actividad. Pero como se trata de una convención permitida por la ley, esa incompatibilidad no se castiga con las penalidades previstas por la ley del 11 de enero de 1934 para los casos dolosos o reputados dolosos.

4.o Para evitar nuevos trámites y nuevas demoras, se declara que los servicios comprendidos entre el cese convencional y el real, no dan derecho a reformar la pasividad. Perjuicio casi nulo para el afiliado, si se tiene en cuenta que el proyecto establece un término de tres meses como máximo de tiempo entre el cese convencional y el cobro de pasividad.

5.o Finalmente, cuando por causas inimputables al afiliado, la Caja demore más de tres meses en empezar el servicio de la pasividad, plazo contado desde el cese convencional, se establece una sanción para el organismo en beneficio del afiliado. La Caja no podrá percibir tributos legales por los servicios de actividad prestados por el afiliado en ese período que corre desde que vence el plazo de los tres meses hasta el cese real. Si algún patrono vierte esos tributos, la Caja, de oficio, debe desolverlos al interesado.

6.o Desde el vencimiento del plazo de tres meses hasta el cese real, los servicios generarán nuevamente derecho a reforma de cédula, que podrá pedirse después de hacerse efectivo el pago de la pasividad para evitar trastornos en el trámite.

Tales las líneas generales de este proyecto de ley, inspirado en la demanda angustiada de los afiliados y en las ideas emitidas por técnicos, distinguidos, como el señor Orlando Firpo, quien reivindicó tantas veces este derecho, en el seno de la Comisión de Legislación Social de esta Cámara en la anterior y en la presente Legislatura.

Montevideo, mayo 8 de 1944.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo. — Juan Vicente Chiarino, Representante por Montevideo".

El señor Representante don Carlos T. Gamba presenta el siguiente:

B) "PROYECTO DE LEY

Creación del Título de "Profesor de Enseñanza Primaria"

(Título Unico")

Artículo 1.o Creáse el título de "Profesor de Enseñanza Primaria', en sustitución de los títulos de Maestro de 1.o y 2do. Grados.

Art. 2.o El título de "Profesor de Enseñanza Primaria", habilita a su poseedor:

A) Para ejercer los cargos de docencia general dependientes del Consejo de Enseñanza P. y Normal, Consejo del Niño, Institutos Penales de menores, enseñanza primaria militar, y todos aquellos cargos que se crearan dentro de esta categoría docente.
B) Para ejercer los cargos de Inspectores de Instrucción Primaria.
C) Para ocupar todos los empleos de oficina, correspondientes a las dependencias del Consejo de E. P. y Normal, excepción de los de carácter técnico.

Art. 3° El título de 2do. Grado actual, y aún los exámenes rendidos con aprobación de materias correspondientes a este título, les serán considerados a sus poseedores como "méritos", por un período de cinco años, a contar desde la promulgación de la presente ley, para aquellos cargos que aspiraran a ocupar por "Concursos de Méritos", dentro de las disposiciones reglamentarias.

Los concursos de oposición se verificarán dentro de las disposiciones que los rigen.

Art. 4° El Consejo de E. P. y Normal, a partir de la promulgación de la presente ley, sólo expedirá título de "Profesor de Enseñanza Primaria", en cuanto se refiere a la enseñanza general.

Art. 5° Al cumplirse el término de cinco años que indica el Artículo 3.o cesarán las preferencias que preceptúa, y entrará en vigencia el texto del artículo 2°.

Art. 6° Dentro de los diez años primeros, a contarse desde la promulgación de la presente ley, y a juicio del Consejo, empezarán a regir dos nuevas escalas de sueldos para Directores y Profesores de las "Escuelas comunes", partiendo, por lo menos, de las asignaciones que gozaran entonces respectivamente, Directores y Ayudantes de 2do. Grado.

Art. 7° Al entrar en vigencia lo preceptuado por el artículo anterior, las Escuelas de todo el País (salvo las que respondan a especialidades docentes), quedarán automáticamente clasificadas en "Escuelas Urbanas" y "Escuelas Rurales"; y desaparecerán las actuales denominaciones jerárquicas Primero y Segundo Grados.

Los nombres de "Escuelas de Aplicación", de "Práctica o de "Experimentación", serán acordados por el Consejo de E. P. y Normal, como necesidad funcional didáctica, cuando lo considere conveniente a los fines de la enseñanza y establecerá en sus presupuestos y dentro del mandato de las leyes generales vigentes, las compensaciones que juzgue legítimas; hasta entonces, se respetarán las jerarquías actuales, y por lo tanto los derechos derivados de la diferenciación de títulos.

Art. 8° Queda fijado como base para la obtención del título de "Profesor de Enseñanza Primaria", el actual Programa correspondiente al Plan de 1939, para Primer Grado, sin perjuicio de las reformas que la ciencia aconseja en el futuro.

Art. 9° Será de competencia del Consejo de E. P. y Normal:

A) La expedición de los títulos de "Profesor de Enseñanza Primaria", creado por esta ley, quedando incorporados al goce del título que se crea y beneficios subsidiarios de la misma, todos los Maestros actuales, cualesquiera sean los planes de estudio que siguieron para titularse.
B) La creación de cursos de "enseñanza especializada", que habilite para ejercerla, como también la expedición de los títulos correspondientes, sobre la tenencia primera del título de "Profesor de Enseñanza Primaria'.
C) La instalación de todas aquellas escuelas de enseñanza especializada", que las necesidades públicas o el desarrollo de la técnica aconsejan.

Art. 10° Los empleos de oficina que en el momento de promulgarse esta ley estén desempeñados, aunque sea interinamente o a título provisional, por personas que no sean "Profesores de Enseñanza Primaria", no serán comprendidos en lo dispuesto en el Inc c) del artículo 2do. hasta después de vacar, o ser ascendido el titular por ascenso.

Art. 11° Derógase todas aquellas disposiciones que se opongan a los dictados de la presente ley.

Art. 12° Comuníquese, etc.

CARLOS T. GAMBA

FUNDAMENTOS

1° Planteamiento

En este problema escolar, se contienen dos cuestiones distintas: 1ra., las circunstancias de hecho representadas por leyes que crean los diversos títulos con sus derivaciones jerárquicas y económicas en las escuelas; 2do., un problema teórico planteado por la actualidad científica y social.

Entendemos que el segundo aspecto es el fundamental, sin que su solución deba importar ningún despojo de legítimas situaciones.

2.o Historia de los Títulos

José Pedro Varela, al esbozar su plan de creación orgánica de una "Escuela Primaria" para el País, en su obra "De la Legislación Escolar" que apareció en el año 1876 instituye en el Art. 4.o de su proyecto, cuatro categorías de títulos de Maestros del Estado, en orden ascendente y de depuración transitoria en orden descendente: Primer Grado por seis años; Segundo Grado, por cuatro años; Tercer Grado, por dos años; y, Cuarto Grado, por un año. Si leemos el "Comentario Explicativo", fundamentos de de su creación, no encontramos ningún concepto que relacione esta institución de grados magisteriales, con la naturaleza ni conocimiento del niño. Se trataba puramente del Maestro.

Las Leyes de Educación Común de 1877 y 1885, que fijan definitivamente la situación legal de la escuela primaria, y que rigen en la actualidad, con muy pocas modificaciones, establecen los títulos de maestros de 1ro., 2do. y tercer grados, todo conforme al molde vareliano, o sea, a la necesaria superiorización personal- profesional, si bien en estas disposiciones legales desaparece la transitoriedad en la posesión de los diplomas. Bien: en estas creaciones legales posteriores a Varela, tampoco se relaciona el conocimiento del niño con las jerarquías de los títulos; era preciso formar el Magisterio Nacional que no existía y orientarlo por la vía del estudio; y, continuando la obra de Varela, las leyes siguientes, lo crean y continúan su acción constructiva hasta el presente. No podía hacerse más, o por lo menos, se procedió como se procedía entonces en todos los países del mundo; pero, la conclusión fatal de tal estado de cosas, que nadie podrá negar,

es que los maestros desconocerían al entrar en acción profesional, a los niños que habrían de tratar debiendo aprender con el sacrificio de éstos mismos, el complejo arte de educar.

Por otra parte, no se extrañe que tal situación ocurriera, pues recién en 1881, Preyer, Profesor de Jena, publicaba su fundamental obra "El Alma del Niño", que orienta sobre base experimental hacia el conocimiento de la psicología infantil, que llegaría más tarde a constituírse en ciencia independiente. A partir de aquella obra clásica en esta materia, que aún se lee con aprovechamiento, magníficos progresos se han realizado; pero entonces, no pudo exigirse ni hacerse otra cosa.

Actualmente ¿qué significa ser maestro de primero o segundo grado? Difícil es contestar satisfactoriamente. Si nos atenemos al aspecto positivo de la cultura formatriz del maestro, no podríamos contestar. Lo fundamental, lo que hace Maestro al Hombre, en una palabra, la cultura pedagógica, no tiene grados, no puede tenerlos, ni en los programas, ni en las exigencias de los exámenes, ni mucho menos en la capacidad técnica de un maestro frente a su clase.

El actual" "Programa de Primer Grado", es muy superior a los de 2do. y 3ro. anteriores; pero aún siendo así, mientras exista la diferenciación de títulos, con el primero no se forman sino maestros de esa jerarquía profesional, y es sin embargo, por lo avanzado de esos Programas en materia pedagógica moderno, y no por otra razón, por ejemplo, porque sepan más física o más historia, etc., que esos Maestros de Primer Grado contemporáneos han podido desempeñar todos los cargos de enseñanza con el mejor resultado, desde ayudantías de clase de 2do. Grado hasta las Inspecciones Departamentales; pudieron ser Profesores Normalistas, Directores de Institutos y Escuelas de Tercer Grado, enviados a Europa, y desempeñar con satisfacción constatada en informes, cátedras de "enseñanza secundaria", y continúan haciéndolo; ser autores de recomendables textos, conferenciantes y miembros de la más alta autoridad escolar. Y todo esto, es una referencia ilustrativa atinente a un aspecto que podríamos llamar legal; titulados, de acuerdo con un Programa Oficial determinado de Grado, que resultan perfectamente capacitados para ejercer cualquier cargo docente, no ya en "su grado", sino que en los superiores, y aún fuera de su rama de enseñanza.

3.o Fundamentos psicológicos de la profesión del maestro

Pasemos ahora, al aspecto técnico-científico.

Si un maestro, por ser de primer grado, fuera incapaz de continuar su obra educativa con sus propios alumnos al pasar éstos a un quinto año escolar (segundo grado), tampoco ha servido para ser maestros de los mismos en el cuarto año (primer grado), pues, la entidad niño, es la misma y se presenta a consideración del siguiente curso con idénticos resortes psicológicos en actividad, que el maestro debió conocer en su total integración, funcionando en el curso anterior.

La misma "ficha biográfica", debe orientar al maestro en el nuevo curso, con la necesaria renovación de índices que responderán al grado de desarrollo alcanzado.

Puede sostenerse que un niño de once años presenta a consideración de sus maestros otro grado de intuición, mayor fuerza imitativa, disposiciones lúdicas diferenciadas, vocaciones recién reveladas, aptitudes mentales despertando, proximidad mayor a la adolescencia y por lo tanto lindero a la pubertad, mejor capacidad de razonamiento y compresión, indudable perfección asociacionista, etc., que otro niño de ocho o nueve años; bien: si el maestro del curso anterior, es decir de primer grado, donde todos estos aspectos psicológicos infantiles estaban en menor desarrollo, o simplemente larvados, por razones de edad, no eran considerados, como una realidad constitutiva de la personalidad del educando, y en la medida en que se hallaban, no podía ser maestro de ese niño; pues desconocía su profesión, lo fundamental de la misma, lo que la hace distinta de todas las otras profesiones: el conocimiento psíquico cuantitativo y cualitativo del educando. En la evolución mental del niño no hay un primer grado, ni un segundo, ni un tercero a términos fijos; hay una entidad humana en evolución psíquico biológica, que el maestro debe conocer en cada una de sus etapas, que no aparecen en fechas exactas y menos aún colectivamente de acuerdo con una demarcación artificial de grados escolares, sino a tiempo y en cumplimiento de inmutables leyes de su naturaleza, leyes que se van haciendo presentes en cada niño cuando se ha cumplido el proceso somático y psíquico que las condiciona. Si se adujera que el maestro de 2.o grado, sabe más ciencias que el de primero, podríamos contestar que eso es secundario en nuestra profesión: Física o Química, saben muchos profesionales que no enseñan, y saben más que nosotros, como ocurre con el químico industrial, con el médico o con el farmacéutico, etc. aritmética, astronomía, geología, etc., saben más que los maestros de cualquier grado que sean; infinidad de profesionales y de técnicos; lo que ellos no saben, pues no interesa a sus actividades profesionales y que en cambio interesa fundamentalmente al maestro, es el proceso espiritual que se cumple en el niño así que se va poniendo en contacto con el mundo del saber según sus íntimas exigencias lo solicita. Y esto no es una cuestión de grados externos, ni de programas arbitrarios, ni de leyes anticuadas que cumplieron su función social y que actualmente nada significan, como no sea ser índices históricos demostrativos de una época que se preocupó de sus problemas básicos y que los resolvió según su saber.

Sobre los aciertos y los errores del pasado, se realiza la obra de rectificación y de avance, que reclaman los tiempos.

Felizmente, otra clase de estudios científico-pedagógicos, se encaminan por buena senda y el conocimiento del niño, cada vez más exacto, corregirá todas las deficiencias, y se creará definitivamente la Escuela del Niño y para el Niño, triunfante la inspiración que guió a María Montessori a llamar a sus Escuelas Renovadas "Case dei Bambini". Y para realizar tales conquistas, habrá que empezar nuevamente, por crear un nuevo concepto del Magisterio, empezando por eliminar jerarquías de títulos que nada dicen, para hacer efectivo el criterio que sostiene que: sobre la existencia de un título magisterial general, deberán alzarse las "especialidades" de Profesores de Insuficientes Psíquicos, de Sordo-mudos, de Ciegos, de Escuelas Rurales, de "Educación Física", de Clases Diferenciales, de Ortofonía, de clases jardineras, en fin, de todos aquellos aspectos de la enseñanza que exijan una técnica especial, para lo cual queda debidamente autorizado el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal en el artículo 9.o de esta ley, en previsión de que obstáculos de carácter legal, pudieran detener una iniciativa reclamada por necesidades sociales.

4.o Nuevas orientaciones

Téngase presente, además, que la creación de una "Facultad de Pedagogía", ya en preparación, que modernice los estudio técnico-escolares, constituye una necesidad de impostergable término; la cual volverá, además, estos estudios al seno del saber científico universitario integral, secundario primeramente y profesional facultativo después por razones de elección vocacional. Los propósitos de Varela, están logrados: el Magisterio Nacional, está constituído; ahora, necesitamos buenos maestros; pero no preparados por un Instituto según el modelo elástico, que junta en sus aulas desde los días de iniciación de estudios secundarios hasta los de obtener el título de maestro, y sólo de maestro, una cantidad de jóvenes, a quienes sin consultársele la vocación, que tanto exaltamos teóricamente, se les dedica a la Escuela en una especie de oblación inflexible; de donde resulta tantos fracasos individuales y tantos daños ocasionados a los niños a quienes tocó como educadores, maestros hechos porque sí, sin que halla elegido en ellos la interna voz de una elección de indudable sinceridad vocacional.

5.o Nivel cultural del Magisterio

Para los defensores extremistas de los planes culturales actuales, que ven una disminución en tal sentido, en la aprobación de la presente iniciativa, vamos a hacer algunas consideraciones oportunas.

A) Que nunca necesitarán los maestros de un saber tan amplio para ejercer en las escuelas primarias, ni aún en la enseñanza secundaria.

B) Que no es razonable ir aumentando el conocimiento de las ciencias en los maestros, sin que se vea el porqué de ese aumento. El conocimiento enciclopédico, tiene un límite lógico, determinado por las posibilidades humanas generales; lo demás, es función de especialistas por asignatura.

C) Que esa carrera paralela desesperada de los programas de 1.o y 2.o grados debe desaparecer, pues tal como está planteada, es infinita, ya que toda vez que hay que agregarle el menor material científico al primero, se hace necesario mantener la distancia que justifique la denominación de "2.o grado", y sobreviene el recargo de este último, aunque nada lo exija.

D) Que las disciplinas realmente culturales, como por ejemplo: Artes y Filosofía, no tienen porque desaparecer, pues en forma de Ateneo, mientras no se disponga de una "Facultad de Pedagogía", subsistirán para todos los estudiantes de magisterio, pues a todos se les debe esta en-

señanza, que nadie tiene interés en suprimir y que se prodigará en los centros docentes de preparación magisterial. Lo que cesará de ocurrir, es que se continúe exagerando el aprendizaje de las ciencias puras: Aritmética, Física, H. Natural, Química, etc..

E) Además, las "especialidades" conocidas y las que se creen en el andar del tiempo, que serán muchas, y no se concretarán únicamente a capacitar al "insuficiente" de cualquier clase o grado que sea, sino que también se necesitarán maestros especialistas —artículo 9.o— en materias diversas —Maestros guías— abrirán rutas de cultura y posibilidades económicas insospechables, que la concresión presente de nuestros estudios, y más aún, de nuestro pensamiento acostumbrado a lo actual, no nos deja apreciar convenientemente.

F) Que es necesario pensar en el autodidactismo, que es el factor más importante, en la preparación de futuro de todo profesional que quiere destacar, y son las lecturas de post-cátedra, las que nos dan en todas las profesiones, individualidades respetables.

G) Que si diez o veinte años atrás, se hubiera anunciado un programa de estudio para maestros de primer grado como el que rije actualmente, se habría tachado de utópico, por innecesario para la escuela primaria, aún procurando vislumbrar en el futuro, el adelanto de nuestras escuelas de presente.

Además el artículo 8.o es bien claro en materia de adelantos culturales científicos, especialmente profesionales.

6.o Derechos adquiridos y próximas mejoras

Esta iniciativa, tiene un carácter regularizador de una situación ya insostenible; se ha procurado en ella, no herir ninguna situación legítimamente adquirida; por el contrario, es preciso crearle al magisterio mayores ocasiones de progreso económico, que no sea sólo a base de la obtención de un empleo en ascenso.

Este proyecto de ley, abre esas perspectivas: los artículos 2.o, 6.o y 9.o, son prenda segura de mejoramiento económico, y no solamente de características futuras, sino inmediatas. La ley sancionada por la Cámara el 21 de marzo del corriente año de 1944, hace posible algunos de esos mejoramientos.

En lo referente a "derechos adquiridos", ninguna lesión se infiere.

Durante cinco años estarán en vigencia el título de 2.o grado, como así también los exámenes reuidos para su obtención, según el artículo 3.o lo mismo que la forma de realizarse los Concursos de Méritos y de Oposición, con la actual diferenciación de grados, para desaparecer automáticamente toda diferencia, llegado el término establecido en el citado artículo.

Es del conocimiento general del magisterio, que muchos de los cargos de 2.o grado, están ocupados por maestros de primero, por carencia de titulados superiores, como también por otras razones no siempre bien justificadas; bien: no titulándose en adelante sino "Profesores de enseñanza primaria", durante el término de cinco años, tendrán aquellos más que tiempo suficiente para ocupar todas las posiciones concordes con sus títulos, y esto, sin nuevos competidores. Al llegar el instante de entrar en vigencia la nueva ley, todos los maestros de 2.o grado actuales, se encontrarán ocupando sus puestos y gozando desde algún tiempo de sueldos mejores, a poco esfuerzo que hubieran realizado, sin haber sufrido lesión alguna, pues que hasta las nuevas asignaciones, tardarán aún entonces algún tiempo, y partirán por lo menos, de las compensaciones que ellos gocen.

Adviértase, finalmente, que ninguna dificultad de orden económico se opone a la presente iniciativa, pues sólo habrá que revisar esta situación a larga distancia del momento actual. (Artículo 6.o).

Final—

Así, pues, la presente iniciativa, no llega a introducir ningún motivo de discordia o de simple disgusto en la rama escolar; a poco que se medite, se advertirá, que ella viene a regularizar una situación reñida con el tiempo que transcurre, a abrir nuevos cauces en el porvenir de la escuela, a facilitar las posibilidades de una reforma general docente en el país, que la marcha de los destinos actuales de la humanidad va señalando de una manera indudable y exigiéndola de un modo que no habrá sino que abordarla cuanto antes.

Si en lugar de buscarle o atribuirle defectos, exagerándolos si los contiene, que no sería extraño, nos aplicamos a hacerla fecunda en bienes, estoy seguro que habremos realizado una gran obra para la escuela nacional.

Montevideo, abril de 1944.

Carlos T. Gamba."

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3 de mayo:

Con aviso: Core y Puig.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Bonilla, Calleriza, Chouhy Terra, Damboriarena, García da Rosa, Hernández, Martínez y Martirena.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 3 de mayo:

Asuntos Internos. — Sin aviso: Olaso, Ferrería Ferla, Sánchez y Silvera.

Constitución, Legislación General y Códigos. — Con aviso: Payssé Reyes; **sin aviso:** Fusco y Hernández.

Legislación Social. — Con aviso: Goyenola; **sin aviso:** González Conzi, Amighetti, Arrillaga Safons, Brena y Penco: **fuera de hora:** D'Amado y Lorenzi.

Higiene y Asistencia. — Sin aviso: Core.

Especial de Viviendas Económicas. — Con aviso: Acevedo Alvarez; **sin aviso:** Barrios Amorín, González Conzi, Lissidini, Lorenzi, Olaso, Oribe Coronel, Penco, Quadros, Santos, Secco Ellauri, Tejera y señorita Antonelli Moreno.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 4 de mayo:

Instrucción Pública. — Con aviso: Juan F. García y García Austt.

Fomento de la Producción. — Con aviso: Puig; **sin aviso:** Arrarte Corbo, Gaudín, Oribe Coronel y Richero.

Asuntos Financieros y Bancarios. — Con aviso: Grauert; **sin aviso:** Chouhy Terra y Puig Spangemberg.

Investigadora en el Instituto Nacional de Alimentación. —Sin aviso: Martínez.

Investigadora de irregularidades en la Aduana. — Con aviso: Barrios Amorín, García Pintos y Cutinella; **sin aviso:** Hernández, Retamoso y Zunino; **fuera de hora:** De la Fuente.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 5:

Obras Públicas (integrada). — Con aviso: Acevedo Alvarez y García Morales; **sin aviso:** Gamba, Rosa Giffuni, González y Olaso; **fuera de hora:** Rossi, Barbé, Gómez Gavazzo y De Doviitis."

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto ocho señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en este momento acabo de recibir una nota del "Comité Patriótico de Dolores", en la que, entre otros asuntos, destaca lo siguiente:

"Nos proponemos llevar adelante lo antes posible en nuestra ciudad, un gran homenaje al Patriarca de la nacionalidad, identificados con el plan que se ha trazado y viene cumpliendo el "Gran Comité Nacional Pro Artigas de bronce"..."

"Con esta misma fecha nos dirigimos al Directorio de la U. T. E., solicitándole contribución en bronce, material indispensable que nos ocupará principalmente esta primera parte de la gestión nuestra, bronce viejo de piezas de máquinas en desuso, destruídas, abandonadas, que no sirva ya más que para fundición y, según sabemos, hay mucho en las usinas del interior. Sabemos del éxito alcanzado por otros Comités de ciudades del interior a este fin, y por eso esperamos que con la colaboración del señor Diputado, la U. T. E. nos destine una importante porción de kilos de bronce viejo, como contribución del organismo al fin expresado".

Yo entiendo, señor Presidente, que la U. T. E. no podrá oponer reparo alguno a esta aspiración del Comité Patriótico de Dolores y bien ha hecho esta ciudad del interior, cuna de héroes y, a su vez, de hombres públicos destacados, en llevar adelante esta hermosa iniciativa.

Entiendo que es más, señor Presidente: el Poder Ejecutivo debería de hacer coincidir la inauguración del Artigas

de bronce de Dolores con una iniciativa que hace pocos días hice presente en esta Cámara. Esa iniciativa consistía en que una de las tres destilerías de alcoholes que se han proyectado por parte de la Ancap, se instalara en el Departamento de Soriano y, sobre todo, en la ciudad de Dolores, por las condiciones especiales de su tierra y por la laboriosidad de sus hombres.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Poder Ejecutivo y a la U. T. E.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Poder Ejecutio y a la U. T. E.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro.**)

6

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: el año pasado tuve oportunidad de referirme, desde esta tribuna, al Liceo Nocturno de Paysandú, encareciendo la ilustrada atención del señor Ministro de Instrucción Pública y del Consejo de Enseñanza Secundaria acerca del petitorio que nos llegaba de aquel centro docente para que se le permitira funcionar en el local del liceo del Estado y utilizar los muebles y demás enseres de su pertenencia. Me complazco en consignar que dicha solicitud fué atendida favorablemente, de inmediato, y el Liceo Nocturno funcionó, en ese sentido, en inmejorables condiciones. La acción desarrollada por dicho liceo en su primera etapa de funcionamiento, ha sido meritoria y ejemplar. En el año 1943, primero de actuación en aquel medio, contó con una inscripción de 521 alumnos y con una asistencia media diaria de 347.

Las distintas clases fueron impartidas por treinta y cinco profesores honorarios, con una duración promedio de ciento veitiséis horas semanales.

Los cursos de enseñanza establecidos por ahora son: Primero: Cursos de ingreso a Comercio y Enseñanza Secundaria. Segundo: Cursos de Enseñanza Secundaria (Primer año) y Extensión Cultural. Tercero: Cursos de Comercio. Cuarto: Cursos técnicos de aplicación práctica.

Esta acción cultural del Liceo Nocturno de Paysandú, completamente desinteresada y sin lucro alguno, que se viene desarrollando paralelamente a la del Estado y en estrecha colaboración con ella, está llamada a prestar grandes y positivos beneficios a la población, ávida siempre de extender los horizontes del saber.

Yo he visitado recientemente ese importante aunque incipiente establecimiento de enseñanza, y puedo afirmar que en él imperan el mayor orden, la más cordial corrección, el más vivo anhelo de cabal aprovechamiento de sus grandes beneficios, siendo unánime y solidario, entre profesores y alumnos, el propósito de superación en sus respectivas labores. Pero el Liceo Nocturno de Paysandú, como institución particular que es nacida de la entraña misma del pueblo, lucha con grandes dificultades financieras para su sostenimiento y para la ampliación de sus funciones educativas; de modo que, a mi juicio, el Estado, que ya coopera en forma efectiva en la obra difusora de cultura de dicho centro, debería acentuar más si cabe esa cooperación, subvencionándolo con una cantidad apreciable que le permita un mayor y más extenso desarrollo de su actividad docente. A este respecto, me consta que el señor Ministro de Instrucción Pública está muy bien intencionado, y que no sería difícil que se obtuviera la ayuda del Estado una vez que la sanción del nuevo Presupuesto le proporcione los medios de hacerlo, hoy agotados según parece.

Estas palabras, pues, no tienen otro objeto que el de exaltar el plausible esfuerzo que tan noble y desinteresadamente viene realizando el Consejo Directivo del Liceo Nocturno y Cursos Especiales de Paysandú, y el de reafirmar la grata esperanza de que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social —al que pido sea pasada la versión de esta breve exposición— habrá de contemplar aquellas legítimas aspiraciones en la medida y con la premura que se lo permitan los recursos disponibles.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión de las palabras pronunciadas por el señor Diputado D'Amado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Con motivo de la inauguración de la carretera Durazno-El Carmen el próximo 18, llegarán hasta esa progresista localidad del Departamento de Durazno, integrantes del Poder Ejecutivo.

Como es lógico pensar, se formularán allí varias solicitudes referentes a problemas de importancia capital para el progreso de aquella zona.

Yo he de referirme hoy, señor Presidente, a un asunto que traté el año pasado, desde esta banca, sin que hasta ahora haya tenido contestación del Directorio del Banco Hipotecario.

Me refiero a lo que constituye, además de una justa aspiración del vecindario de aquella zona, una imperiosa necesidad para los pobladores de la misma: la expropiación de tierras para dedicarlas a la agricultura.

Las tierras que circundan a la localidad de El Carmen llenan, indiscutiblemente, todas las exigencias que las leyes de economización exigen: son tierras aptas para la agricultura; están perfectamente ubicadas, próximas a poblaciones, y además tienen vías de tránsito en perfectas condiciones.

No habrá ningún argumento de parte del Directorio del Banco Hipotecario para negar esta justa aspiración de los pobladores de aquella localidad máxime cuando los pobladores de esa región contemplan que a treinta kilómetros de allí, en lugares en que, indiscutiblemente, las tierras no son de la calidad de las que circundan a esa localidad, se ha instalado hace pocos años una colonia agrícola, que ha sido adjudicada, en el noventa por ciento de los casos, a personas que carecen sin duda alguna, de las aptitudes que las mismas leyes exigen para colonias.

Me refiero, señor Presidente, al contraste que constuirá negar él la aspiración de los pobladores del Carmen, con la instalación de la colonia Carlos Reyles en a 10.a sección del Departamento de Durazno.

Como un anticipo de la solicitud que seguramente le será hecha al Presidente del Directorio del Banco Hipotecario, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Directorio de dicho Banco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Directorio del Banco Hipotecario la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Astiazarán.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Valiño y Sueiro.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Señor Presidente: está en la Comisión de Higiene y Asistencia de esta Cámara una exposición que hice en el período pasado con motivo de la alarmante difusión que estaba adquiriendo la tifoidea que, influída por el ciclo de condiciones climatéricas favorables, pasaba también por su ciclo de máxima actividad.

Exponía la necesidad de hacer propaganda en favor de la vacunación antitífica. Señalaba la unanimidad de los técnicos en cuanto a recomendar el empleo de la vacunación antitífica, pues, aunque existiendo discrepancia en cuanto a lo que a eficacia se refiere, hay unanimidad en lo que se relaciona a la necesidad de continuar la estadística, pues ésta será finalmente quien defina la cuestión. Con la experiencia actual, la interpretación de la estadística da lugar a tres posiciones: los que creen que la vacuna confiere inmunidad temporal a las personas susceptibles de contraer la enfermedad; los que tienen duda de esa protección, pues encuentran en esa estadística datos contradictorios; los que niegan eficacia explicando los hechos favorables por circunstancias concomitantes: pero en esas tres posiciones o creencias hay el margen de duda suficiente como para que, ni los que creen en su eficacia puedan pretender que se declare obligatoria, ni los que no creen en ella puedan declararla inútil.

Pedía por ello la colaboración de la prensa y las élites locales, para decidir a las personas a vacunarse, agregando, en apoyo de mi pedido, que si tuviéramos que pasar por un bosque en que hubiera tigres tomaríamos todas las precauciones que creyéramos eficaces y que no cumpliríamos con nuestro deber al no precavernos contra la tifoidea, máxime si tenemos en cuenta que el que ha sobrevivido a su ataque, se convierte en portador y diseminador del mal.

Deseo insistir sobre este asunto estimulado en parte por los beneficios que mi intervención trajo sobre una localidad de campaña, y, por otra parte, porque creo que los asuntos que interesan a todos, a todos debe preocupar, pues, como dice Marañón en "El Problema Social de la Infección", "el problema de la salud pública no puede ser exclusividad de los médicos. Por el hecho de ser pública debe ser del público".

Toda enfermedad es un grave mal social que hay que eliminar. Tenemos la suerte de habitar un país cuya constitución cosmo telúrica no es favorable al desarrollo de enfermedades endemo-epidémicas y poco esfuerzo nos costará el convertirlo en el país más sano del mundo.

Pensemos que nuestras actuales epidemias lo son de tifoidea y difteria, dos enfermedades evitables.

De lo que puede conseguirse en la lucha contra esas enfermedades tenemos ejemplos en el mundo, y en prueba de ello transcribo estos datos muy serios, tanto que provienen de una compañía de seguros de vida de Estados Unidos de América.

Entre las causas de mortalidad general figuraba la tifoidea en el período de 1911 a 1915, en una proporción del 17.4 por ciento. En el período de 1931 a 1935, esa proporción cayó al 1.7 por ciento, es decir que hubo un descenso de 90.2 por ciento.

Actualmente figura la tifoidea como enfermedad rara.

La difteria figura en esas estadísticas como causa de mortalidad general con la siguiente proporción: en el período 1911 a 1915 con un 23.4 por ciento, en el período de 1931 a 1935 cayó al 3 por ciento, es decir, que su disminución fué de un 87.2 por ciento.

Es probable si el pueblo se lo propusiera seriamente, tanto la tifoidea como a la difteria, les pasaría lo que actualmente le pasa a la viruela; no hace mucho era enfermedad endémica en el país, hoy es enfermedad desconocida.

Si tuviéramos la misma experiencia que en la viruela con estas enfermedades, propondríamos una ley de vacunación obligatoria contra estas enfermedades, la misma que existe contra la viruela.

Pero aunque seamos propagandistas de la vacunación contra la tifoidea, la difteria y la tuberculosis con la vacuna Calmette-Guerín, comprendemos que hay reparos de orden científico que sólo la experiencia los aclarará, y por eso nos limitamos a colaborar con el Ministerio y con los técnicos de Salud Pública para que se vacune voluntariamente el mayor número de personas, teniendo en cuenta que la vacunación es tanto más útil cuanto más extensiva es, debiendo en lo posible alcanzar a todos.

En esta lucha tampoco estamos solos. En el vecino país, en el Estado de San Pablo, se hicieron vacunar el año pasado más de 620.000 personas contra la tifoidea y unos cuantos miles menos contra la difteria.

La manera práctica de realizar la vacunación variará si se trata de Montevideo o de campaña. En Montevideo son muchos los médicos y como ellos son los más eficientes y desinteresados colaboradores, y además son muchos los lugares de vacunación, la organización de ese servicio público debe ser distinta de la de campaña, donde actúan otras circunstancias.

En Montevideo pueden ser las personas las que concurran a los lugares de vacunación, aunque habrá muchas que prefieran vacunarse en sus casas.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Continuaré mañana.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Ya en otra opotrunidad me ocupé del problema de la instalación de destilerías de alcohol en los Departamentos del interior. Lo hice antes, en el mes de octubre, con motivo de esa iniciativa, que había anunciado la Ancap, y como una adhesión a las gestiones que realizara, en el Departamento que represento, el Centro Comercial e Industrial de la ciudad de San José.

En aquella oportunidad destaqué la importancia de la iniciativa. En primer término, como estímulo para el desarrollo de la agricultura, por el aumento de consumo, que genera: la valorización de los productos, la intensificación de la producción y el aumento de las perspectivas de trabajo.

En segundo término, por el beneficio que implica el solo hecho de llevar a las ciudades del interior plantas industriales de esta naturaleza.

Destaqué en aquella oportunidad la conveniencia de que la Ancap tuviera en cuenta a la ciudad de San José, por tratarse del centro geográfico de una zona agrícola, vinculada por una extensa red de caminos a todas las zonas de producción, y rematé, entonces, mis palabras, pidiendo que la versión taquigráfica de las mismas pasara al Ministerio de Industrias y al Directorio de la Ancap.

Por una comunicación que tengo aquí, de fecha 9 de octubre de 1943, el Ministerio de Industrias acusa recibo de mis palabras y manifiesta que remitió los antecedentes a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a fin de que se sirva producir la información correspondiente.

Hasta el momento no se ha recibido tal información ni contestación a esa nota, ni tampoco la he recibido yo directamente de la Ancap, ni la ha recibido un comité popular designado por el Centro Comercial e Industrial de San José para que planteara el problema en todos sus aspectos al Directorio de dicho organismo.

Ahora vuelvo a distraer la atención de la Cámara sobre el mismo tema, porque el problema se ha actualizado de nuevo.

Esta vez con motivo de la gran producción de maíz, que va a traer como una consecuencia inmediata, el abatimiento de sus precios.

Este problema, que ya tuvo, en las últimas sesiones de esta Cámara, eco, ha movilizado, por su parte, a los productores de todo el país y a las Comisiones agrícolas de todas las zonas.

Repitiendo la gestión iniciada por el Centro Comercial e Industrial de San José, han concurrido delegaciones, como la que me entero llegó el otro día, procedente de la localidad de El Tala, del Departamento de Canelones, y la Comisión Central Agraria de Melo, también ha realizado importantes reuniones en el mismo sentido, resolviendo no solamente reclamar la instalación de la destilería, sino también hacer gestiones para establecer el precio mínimo del maíz.

Como está por terminar el tiempo de que dispongo para hacer uso de la palabra, continuaré en la sesión de mañana.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Penza.

SEÑOR PENZA. — El 30 de julio del año pasado, el señor Presidente de la República, en Consejo de Ministros, considerando necesaria su intervención a fin de abaratar la carne que se consume en el interior de la República, decretó una subvención de $ 50.000.00 mensuales a distribuirse proporcionalmente al número de habitantes de cada Departamento por el término de cuatro meses.

Tengo entendido por informes que me proporciona el señor Intendente de Flores, que esa cuota quedó cancelada, de acuerdo con el decreto, el 30 de abril próximo pasado.

Para demostrar los beneficios obtenidos durante la vigencia de la subvención, bastará con decir, que en mi Departamento se pudo ofrecer al precio de $ 0.14 el kilogramo, cuando el promedio general del producto se cotizaba en más de $ 0.25. Actualmente se ha elevado a $ 0.34 el kilogramo. En consecuencia, creo que el Poder Ejecutivo no deberá perder de vista este problema a fin de restablecer de inmediato, por la vía de la misma disposición legal anterior, la continuidad de ese servicio, máxime teniendo presente que los meses venideros son los peores para las clases humildes de la campaña. Y sin que mis palabras sean consideradas como exceso de apasionamiento en favor de los habitantes de la campaña: debo expresar que es una aberración incalificable que los hacendados y abastecedores tengan que depositar en los Municipios del interior, un impuesto a beneficio del Frigorífico Nacional, a efecto de abaratar la carne de Montevideo exclusivamente, abaratamiento simbólico, pues la estamos pagando a razón de $ 0.40 el kilogramo y leemos en los informes oficiales que el Frigorífico perdió en el mes anterior, trescientos mil pesos más o menos.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que esta versión taquigráfica pase a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura.

Y como dispongo todavía de algunos minutos para hacer uso de la palabra, me referiré a otro asunto.

La actual epidemia tífica, impone la necesidad de una seria profilaxis en cuanto al saneamiento y provisión de agua potable en todas las ciudades más importantes de la República.

Este problema preocupa actualmente en forma decisiva a todas las autoridades comunales del país, pero sus esfuerzos no pueden cristalizarse debido a la consideración que estos mismos Municipios deben observar con los propietarios de inmuebles modestos, cuyos recursos no les permiten realizar las instalaciones interiores, cuyo costo está por encima de sus posibilidades económicas.

Teniendo en consideración este aspecto fundamental, el señor Intendente de Flores, señor Gustavo Castellanos, en el último Congreso de Intendentes realizado en Montevideo, presentó un proyecto por el cual se buscaba la financiación de las nuevas instalaciones con recursos a obtenerse por emisión de bonos de saneamiento en la misma forma que se ha hecho en Montevideo.

Según mis informes el Consejo de Ministros hizo suya esta iniciativa, aprobando un proyecto de ley en tal sentido, el cual ya se encuentra en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para su aprobación.

Dejo solicitado a dicha Comisión el mayor interés en su despacho, pues de la sanción de ese proyecto, dependerá en gran parte la salud del pueblo.

También debo agregar que actualmente en vista de los vencimientos de los plazos —varias veces prorrogados— para efectuar por cuenta de los propietarios las instalaciones y conexiones domiciliarias, se están aplicando multas, cuyo importe acumulado por falta de pago implicará la ejecución de la propiedad, cuya acción judicial, amén de su carácter antipático y antisocial, despojará en muchos casos de la única vivienda, a muchas familias, creando un nuevo problema de miseria.

Por lo tanto, pido, señor Presidente, que en cuanto mi pedido se relaciona con la extensión de redes de saneamiento y agua potable, pase esta versión taquigráfica a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas; y en cuanto al proyecto de ley que menciono dejo impetrada mi petición a la comisión parlamentaria respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la primera parte de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor diputado, a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, y la parte final al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión pertinente de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

11

—Tiene la palabra el señor diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Señor Presidente: el nuevo decreto que reglamenta la ley de 17 de febrero de 1923, o sea la ley de salario mínimo rural, establece en su artículo 4o. que las personas que tengan a su servicio trabajadores rurales deberán munirse de una planilla de contralor que el Instituto Nal. de Trabajo y Servicios Anexados pondrá a su disposición, es decir: que cambia el antiguo sistema de las libretas por otro de planillas.

En el artículo 6.o, fija un período comprendido hasta el 15 de marzo, que luego, por otro decreto, dictado el 14 de marzo, se extendió hasta el 15 de abril para cumplimiento de estos requisitos. El mismo artículo 6.o establece que vencido el período fijado, se aplicarán las sanciones legales a todo aquel que haya omitido colocarse en las condiciones de la ley de 15 de febrero de 1923 y en las del decreto de 8 de abril de 1924.

Ahora bien: como a pesar de que las disposiciones de este decreto han sido publicadas en casi todos los diarios, y además la Asociación Rural ha impreso un folleto sobre lo mismo, no son ellas todavía bien conocidas en campaña, sería lamentable que por ignorancia, y de acuerdo con el referido artículo 6.o, se empezarán a aplicar las sanciones correspondientes.

Creo que sería prudente extender el plazo para aplicar estas sanciones, o, de lo contrario, no aplicar las sanciones durante un período de dos, tres o cuatro meses; y en ese sentido es que pido que estas palabras pasen a los Ministerios respectivos, es decir: al de Ganadería y Agricultura y al de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor diputado, a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

12

—Tiene la palabra el señor diputado Penco.

SEÑOR PENCO. — Señor Presidente: quiero decir dos palabras, referentes a una situación que me alarma un poco, y que es la relacionada con la falta de eficacia que el Poder Ejecutivo ha demostrado hasta ahora para corregir los abusos que en materia de artículos de primera necesidad hacen algunos comerciantes poco escrupulosos.

Como recordará bien la Cámara, no hace muchos meses el Poder Legislativo sancionó una ley severa, que tendía precisamente a castigar sin contemplaciones esa clase de abusos; y no sé por qué razón hasta ahora no hay ninguna noticia de que esa herramienta, que nosotros considerábamos de gran eficacia, se haya puesto por lo menos en actitud de hacerse presente. Es evidente que en esta forma se crea en la opinión pública un gran escepticismo, y que se puede llegar a situaciones realmente peligrosas.

Por otra parte, se acaba de dar a publicidad la noticia de una decisión tomada por el Ministerio respectivo, de exoneración de multas que significa cifras altas, en momento en que a la carestía auténtica de la vida se agrega la carestía de los artículos de primera necesidad por las razones artificiales creadas por los comerciantes a que hago referencia. Esa situación ha sido tan sentida en la opinión pública, que los diarios de la Capital la han recogido, y todos los señores diputados habrán tenido oportunidad de leer comentarios al respecto.

Yo he llegado a pensar si realmente en la ley sancionada por el Poder Legislativo no se ha hecho el trámite mecánico y normal de comunicarla al Poder Ejecutivo, o —si eso ha sucedido, como supongo— si no estará durmiendo en alguna carpeta ministerial. No entro a juzgar las buenas intenciones que desde luego tendrá el Poder Ejecutivo; pero me parece que en estos instantes hay que ir más allá de las buenas intenciones.

Quiero simplemente, por ahora, decir estas breves palabras para llamar la atención del Poder Ejecutivo, y hacerle ver que tiene que poner en marcha todas las medidas legales que están a su alcance, y que ahora creo eficaces, para evitar que se siga especulando con los artículos de primera necesidad.

Por el momento es lo que quiero decir; y solicito a la Mesa que la versión taquigráfica de mis palabras se trasmita al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor diputado al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno**.

13

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: al terminar la última sesión, con la discusión general del proyecto sobre la P. L. U. N. A., se produjo un hecho insólito que no quiero dejar pasar sin su comentario.

Se había producido la votación del asunto en general, e inmediatamente pidió la palabra el señor Diputado Rossi para trer un asunto intercurrente: expresó que hoy se iba a ocupar de la personalidad política del señor Berreta; inmediatamente pidió la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo para fundar su voto. Apenas terminó su exposición el señor Diputado Arrarte Corbo solicité la palabra, y me fué concedida, y entonces propuse que se hiciera votación nominal, basándome para ello en el artículo 75 del Reglamento de la Cámara, que dice: "Basta un tercio de los votos de los presentes para que sea nominal la votación"; y en el artículo 82, que dice: "Si cualquier Representante solicitare que se rectifique la votación, después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro punto, el Presidente hará que se rectifique".

El señor Presidente en ejercicio en aquel momento, seguramente fatigado por haber dirigido un debate bastante agitado, a veces tumultuoso, no tomó en cuenta mi pedido, lo que me llenó de sorpresa, y es lo que quiero dejar perfectamente aclarado; y quiero dejar aclarado, además, que no era ello una maniobra; si en verdad en aquel momento se retiraban de Sala varios Diputados, yo no soy culpable de que se retiren antes de terminar la sesión, y, por otra parte, el tiempo material que mediaba entre ese retiro y mi moción no era suficiente para que esos diputados hubiesen abandonado el recinto.

Creo que las leyes y los reglamentos de un Estado o de un Cuerpo valen para todos los ciudadanos y para todos los integrantes de los Cuerpos; pero valen sobre todo para las minorías, y es una de las formas en que pueden hacer sentir sus derechos, y no ser avasalladas por las mayorías.

Someto a la Cámara estas palabras, dado que he sido desconocido en uno de mis derechos.

(¡Muy bien! — Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — El señor Diputado Gilmet dice que después de la votación del asunto referente a la P.L.U.N.A., hablaron el señor Diputado Rossi, refiriéndose a un asunto extraño a la P.L.U.N.A. mismo, y ulteriormente el señor Diputado Arrarte Corbo, para fundar su voto con respecto al asunto de la P.L.U.N.A.

En ese momento, como lo hace constar el señor Diputado Gilmet, la gran mayoría de los componentes de la Cámara se había ausentado, la mayor parte tal vez ya fuera del recinto, algunos puede ser en los corredores; pero sólo quedaba en el recinto de la Cámara un número muy reducido de señores Representantes.

El señor Diputado Gilmet presentó entonces una moción en momentos en que la Presidencia levantaba la sesión; presentó la moción de votación nominal que, como era racional suponer, en caso de realizarse, iban a desfigurar completamente el resultado de la votación anterior. El Pre-

sidente, si hubiera puesto a votación en ese momento el fondo del asunto, tratando de que se hiciera de nuevo una votación nominal, hubiera contribuído a desfigurar completamente, fundamentalmente, la opinión de la Cámara, en cuanto al asunto en debate.

Entendió, pues, que no era posible dar trámite a la moción presentada en ese momento.

Esas son las explicaciones claras y terminantes de la conducta asumida, que me parece se ajusta estrictamente al Reglamento, porque el Reglamento dice que inmediatamente de verificada una votación, los señores Diputados pueden pedir la rectificación en cualquier forma, en la forma normal, o en forma nominal, como lo había hecho el señor Diputado Gilmet. Pero, como el mismo señor Diputado lo dice y yo lo repito, dos señores Diputados habían hablado ya; uno de ellos, de un asunto completamente distinto. Pero, sobre todo, vuelvo a repetirlo, la Cámara estaba en una situación completamente distinta a aquella en la que se había realizado la votación.

Es ese el motivo por el cual la Presidencia cree haber cumplido con su deber.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado. Dispone de cinco minutos...

SEÑOR ROSSI. — Con mucho menos me va a bastar.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ROSSI. — Es para decir que a mi juicio el señor Presidente procedió, como acaba de explicarlo, con criterio muy acertado. No es que yo crea que pudiera haber una maniobra de parte del señor Diputado Gilmet, pero a todos nos extrañó que en ese momento, en que quedaba apenas la quinta parte de los diputados que habían intervenido en la votación, se pidiera la rectificación de ella.

Pero aquí ha habido un olvido, a mi juicio, de parte del señor diputado Gilmet, y probablemente también de la Presidencia de la Cámara, aunque repito que tal como procedió, procedió muy bien. Yo hubiera hecho lo mismo. El olvido a que quiero aludir es que el Reglamento permite que a la sesión siguiente se pida la reconsideración del asunto y se efectúa entonces la votación que el doctor Gilmet se proponía pedir.

De manera que todo estaba en haber esperado a la sesión de hoy y pedir la rectificación, por el procedimiento que se quisiera, de lo que había resuelto la Cámara al final de la sesión anterior.

Y aprovecho también para hacer una advertencia: entiendo que los señores diputados no deben abandonar el recinto hasta que el Presidente que dirige la sesión no ha dicho que la misma está levantada, y, por lo tanto, que ha llegado el momento de retirarse. Porque, efectivamente, mismo cuando yo pedí la palabra para hacer un simple aviso de que en la sesión de hoy iba a contestar algunas de las manifestaciones de los señores diputados, en ese momento, no éramos probablemente la tercera parte de los legisladores que habíamos contribuído a solucionar el asunto de la Pluna.

Esto, a mi juicio, debe corregirse.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, frente a las manifestaciones que se han formulado en sala, quiero también dejar sentada mi opinión sobre este incidente para mí lamentable, acaecido en la última sesión que realizó la Cámara y cuando presidía el señor diputado Lussich.

Yo creo señor Presidente, que primeramente debemos partir de la base de que se estaba discutiendo un asunto hasta que se votara en general, y automáticamente después de terminada la votación en la discusión general, quedaba levantada la sesión.

Así sucedió, señor Presidente. No pudo haber ningún asunto distinto al que se estaba discutiendo, —porque hubiera procedido otra vez mal la Mesa al permitir que se tratara otro asunto— sino que el señor Diputado Rossi pidió la palabra para referirse a un asunto que tenía relación con el que se debatía, para dejar constancia de que hoy haría una exposición refutando algunas manifestaciones hechas en Sala.

SEÑOR ROSSI. — Es exacto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De inmediato, cual correspondía, iba a levantar el señor Presidente la sesión, pero el señor diputado Arrarte Corbo pidió la palabra para fundar su voto sobre el asunto que se había votado, y mientras estaba pidiendo la palabra el señor diputado Arrarte Corbo, la pedía también —de ello fuí yo testigo— el señor diputado Gilmet.

Terminó en el uso de la palabra el señor diputado Arrarte Corbo, y el doctor Gilmet insistió, planteó su moción, cuando todavía no se había dicho que quedaba levantado el acto. Y la Presidencia, que tiene la obligación de hacer cumplir el Reglamento, sin tener en cuenta otras cuestiones nada más que lo que dice el Reglamento, para mí debió tener la visión de que tenía que cumplirlo, sin ningún otro requisito, sino el reclamo que hacía un señor diputado cuando la Cámara todavía estaba en número. Y, sobre todo, señor Presidente, que no se puede argüir que se habían retirado los diputados de sala y de la casa. Habría algunos recién saliendo, en antesalas, pero otros, los que habían votado, estaban; y aún cuando fuera así, ya se ha dicho aquí que los señores diputados saben cuál es su obligación, y no cabe sospechar de ninguna manera, cuando hay cantidad de recursos para ello, que el señor diputado Gilmet pudiera haber pedido la palabra con el propósito de buscar, cuando se hubieran retirado los Diputados, que se obtuviera un triunfo en la votación.

(Interrupciones)

—De manera que para mí, aún cuando hubiera otra oportunidad y otra instancia para poder cumplir el señor diputado Gilmet con su deseo, que no la había en cuanto a obtener votación nominal, creo que la Mesa está en la obligación de cumplir con el Reglamento, como no lo hizo en la sesión anterior, y como desgraciadamente venimos observando desde hace tiempo que por el mismo titular de la Presidencia que la ocupó los otros días, se vienen así torciendo un poco los debates que se plantean en la Cámara.

(No apoyados)

—...dando la imprsión de quererlos inclinar a donde le convengan a sus intereses políticos.

SEÑOR LUSSICH. — No admito eso, señor diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Varias veces lo he planteado y lo vuelvo a hacer ahora, porque creo que se colma el vaso, porque no se pueden hacer ninguno de los argumento hace un momento expresados, por un presidente, para cumplir así las disposiciones del Reglamento. Por eso creo que es de toda justicia el reclamo formulado por el señor diputado Gilmet, al cual adhiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento, señor diputado, lo único que se podría plantear es la reconsideración, porque a más de sesenta o setenta horas de esa sesión, no se puede pedir una rectificación.

Además, la Presidencia se permite expresar que parecería que el problema no tuviera mayor gravedad, porque se había proclamado la votación con el resultado de cincuenta y dos votos por la afirmativa y catorce por la negativa. Y podría ser necesaria la votación nominal, cuando algún señor diputado o algún sector de diputados tuviera alguna observación que formular o alguna duda sobre la cantidad de votos emitidos, pero en este caso...

(Interrupción el señor diputado Gilmet).

—La Mesa está dando una explicación a los señores legisladores para ver si es posible dar por terminado este asunto, y no darle un carácter grave a algo que no tiene ninguna gravedad.

Por otra parte, lo único que se podría pedir, en el caso, es la reconsideración de la moción ya votada, de pase a la discusión particular.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?...

Yo iba a decir dos palabras. En parte, me doy por satisfecho con las explicaciones que ha dado el señor diputado Lussich. Ahora en cuanto a la objeción que hace el señor Presidente, era un asunto que necesitaba una mayoría especial de cincuenta votos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sesenta y seis votos.

SEÑOR GILMET. — Sesenta y seis votos según nuestra bancada; cincuenta votos, según la mayoría de la Cámara, y, por lo tanto, sólo ha sido ganado el asunto por dos votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es otro problema, señor diputado.

SEÑOR GILMET. — De manera que mi pedido no era una gollería, sino un pedido bastante pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nadie ha hecho esa observación a que se refiere el señor diputado.

SEÑOR GILMET. — Pero quería dejar sentado eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto a lo expresado por el señor diputado sobre la cantidad de votos que se necesitaba, porque podría o no haber creación de un ente autónomo, la Cámara, por cincuenta votos, se había manifestado en contra de la posición que sostiene el señor diputado.

14

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita diputado.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Señor Presidente: quiero manifestar, ante todo, que la solicitud que voy a formular va a ir acompañada de una exposición que me podrá insumir algo más de los cinco minutos que me acuer-

da el Reglamento; dos o tres minutos más, señor Presidente, y pediría que se me concediera la autorización para ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la Cámara no tendrá inconveniente en permitir que la señorita diputado disponga de esos minutos para hacer su exposición.

(Apoyados).

—Tiene la palabra la señorita diputado.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Es con verdadera violencia que vuelvo a formular ante esta Cámara, una solicitud que reiteré en muchas oportunidades, durante el próximo pasado período parlamentario. Con violencia mortificante lo hago, señor Presidente, porque esta insistencia pone de manifiesto un reclamo de justicia no atendido, cuyo señalamiento, desde luego, no resulta grato para nadie.

Estoy segura de que todos los señores diputados habrán ya localizado con su pensamiento el objetivo a que me refiero.

Pues bien; se trata, sí, del proyecto sobre los Derechos Civiles de la Mujer, el cual, lógicamente, debía ya ser realizado, al impulso de los propósitos renovadores y justicieros que todos expusimos en diversas oportunidades en esta Cámara, como una ratificación de los que formulamos desde las tribunas pre-electorales, cuando exhortábamos a la mujer uruguaya para que decidiera con su formidable aporte de sufragios, en la consecución de la legalidad y de la justicia institucional, tan comprometidas entonces. Pero es el caso, señor Presidente, que ante toda la esperanza justificada que tales pronunciamientos originaron entonces, se levanta ahora, una verdadera barrera de inexplicable pasividad.

Todos los señores representantes recordarán que mi preocupación fundamental al iniciarse el primer período ordinario de la XXXIV Legislatura, consistió en solicitar de la Mesa de esta Cámara; el pase a ella del proyecto de ley sobre equiparación de los Derechos Civiles de la Mujr con los del hombre, formulado por el Dr. Pablo María Minelli, ya aprobado por la Cámara de Senadores en discusión general y particular en el año 1932, lo que hice el día 3 de marzo de 1943.

El día 7 de abril del mismo año presenté a la Secretaría el proyecto aludido. Después, insistentemente, reclamé el diligenciamiento del estudio de dicho proyecto, por parte de la Comisión correspondiente, y por último, en el mes de agosto, su inclusión en la orden del día de una de las primeras sesiones del mes de setiembre. Como se dieron entonces algunas razones que me parecieron atendibles, acepté la prórroga sugerida por el señor Representante doctor Amador Sánchez, prórroga que luego se dilató hasta las primeras sesiones del mes de diciembre, época en la cual tampoco fué informado este proyecto.

Es en presencia de tales hechos, que yo me veo obligada a formular esta pregunta: Es admisible mayor dilación aún, para pronunciarse respecto de un proyecto de ley que tiene antecedentes legislativos, que atañe a la mujer uruguaya, emancipada cultural y económicamente desde hace muchos años, puesto que es obrera y profesional capacitada para igual rendimiento intelectual y manual que el hombre, patriota y defensora de los postulados de la democracia: partícipe de todos los movimientos que en tal sentido se han realizado en estos últimos diez años; propagandista fervorosa del ideario democrático; votante consciente y decisiva, tanto por su comprensión política como por su número, en la lucha electoral que restituyó el país a la convivencia digna de la vida en paz; que ocupa, gracias a su integral capacitación, cargos de importancia en el gobierno comunal y en el Parlamento; que ejerce como magistrado elevados cargos...?

Convengamos, señores Representantes, que el mantenimiento del estado de tutela que el actual Código Civil establece, sobre todo para la mujer casada, entre nosotros, resulta un absurdo jurídico, inconcebible, frente a tal posesión de valores femeninos.

Y que además de absurdo, resulta inhumano también, porque mantiene el sostenido e inútil sufrimiento de la mujer madre, no menos intenso y amargo en su forma callada, que el de los que piden pan y abrigo, del cual son pruebas elocuentes las cartas que tantas mujeres madres me han dirigido desde que fuí honrada con la designación para ocupar este cargo, algunas de las cuales tuve oportunidad de leer en esta Cámara, con motivo de mis reiterados reclamos de atención justiciera para ellas.

Lo repito, señor Presidente; yo no creo que exista ninguna razón valedera para prorrogar indefinidamente el estudio de un proyecto a cuya solución no se oponen ni siquiera los inconvenientes económico-financieros contra los cuales han chocado tantos otros de suma importancia también; cuyas dificultades doctrinarias, por otra parte, están hace tiempo vencidas, puesto que hay criterio hecho al respecto en todos los órdenes que comprende el articulado a modificarse, no sólo en nuestro país, sino en muchos países de los más avanzados; criterio que ha sido concretado en leyes, cuya vigencia constituye, para nosotros, una valiosa fuente de asesoramiento práctico, que considero oportuno recordar a los señores legisladores encargados del estudio de este proyecto.

En primer término, no hay que olvidar que el Derecho Inglés, nunca hizo distinción de las facultades civiles por razones de sexo; que la mujer soltera goza en Inglaterra de todos los derechos jurídicos en las mismas condiciones que el hombre, y que en cuanto a la mujer casada, realizó notables cambios en sus concepciones jurídicas al respecto, mucho antes que se iniciara la evolución en los países latinos, por lo cual en Inglaterra la mujer casada, gracias a un régimen matrimonial de completa separación de patrimonio, es dueña de los bienes que ella aporta y goza por consiguiente, de la capacidad de administrar y de controlar.

Que en Francia, la ley implantó, en 1907, la dualidad administrativa, quedando, por tanto, abolida la exclusiva administración de bienes de la comunidad por parte del marido. Y que una ley posterior, de julio de 1909, le otorgó un nuevo derecho a la mujer casada: el de constituir un bien de familia inembargable, sin la autorización del esposo ni del juez, completando otra de 1923, a la de 1907, al consentir a la mujer casada enajenar, a título oneroso, y sin venia marital, los bienes adquiridos por ella, conjuntamente con otras disposiciones tendientes a la equiparación jurídica de la mujer, hasta la supresión, en 1938, de la fórmula arcaica, consagrada en el artículo 213 del Código Civil, según el cual, "el marido debe protección a la mujer y la esposa obediencia a su esposo", y quedando por esta reforma de 1938, reconocida la capacidad jurídica de la mujer francesa, en un artículo que dice así: "La mujer casada tiene el pleno ejercicio de la capacidad civil".

Que en Estados Unidos la mujer ejerce todos los derechos civiles al mismo título que el hombre, en la mayoría de los Estados, y que la mujer casada, americana, es, en principio, plenamente capaz; que el Código de las Repúblicas Soviéticas consagra la igualdad absoluta para las relaciones familiares del hombre y la mujer; que en España, la República implantó, no sólo la igualdad política sino la igualdad jurídica de los sexos, declarando por el artículo 20 de la Constitución del año 1931: "No podrán constituir un privilegio jurídico: el nacimiento, la clase social o el sexo".

En el Derecho Civil Alemán de la era liberal el sexo femenino no es tratado diferentemente del masculino; por ello, la mujer alemana es, en tal período, plenamente capaz.

Los países escandinavos ofrecen, en su legislación civil, la característica de una gran libertad, en la organización matrimonial, con la completa igualdad de los esposos.

En la Argentina, donde hasta 1926 la situación civil de la mujer era casi igual a la existente en nuestro país, exceptuando lo relativo a la disolución del matrimonio por el divorcio, además de poder pedirlo "ad-libitum", se dictó una ley, en dicha fecha, que faculta a la mujer mayor de edad para ejercer todas las funciones civiles que las leyes reconocen al hombre mayor de edad. Y a la mujer casada mayor de edad la faculta para que, sin autorización marital, ni judicial, ejerza una profesión, un comercio, una industria honesta; ocupe empleos, forme parte de asociaciones civiles y comerciales, administrando el producto de su trabajo y disponiendo de él libremente. Esta misma ley establece que la mujer mayor de edad, casada, conserva y ejerce la patria potestad de un matrimonio anterior, y puede administrar y disponer de sus bienes propios, etc., etc., dejándonos rezagados en un plano de justicia, como se vé, en el cual llevábamos la honrosa iniciativa desde muchos años atrás.

En Méjico, desde 1928, el Código Civil contiene los nuevos principios jurídicos y la igualdad civil de los sexos se halla consagrada en el artículo 2.o, que dice: "La capacidad jurídica es la misma para el hombre y la mujer, y esta última no está sometida, en razón de su sexo, a ninguna restricción en el ejercicio de sus derechos civiles.

Son, pues, muchos los países que han abandonado totalmente el antiguo sistema de la ausencia absoluta de personalidad jurídica de la mujer reemplazándolo por modernos sistemas, si bien, no en todos de completa equiparación, al menos, estableciéndolos sobre bases más amplias, y, por lo tanto, más en consonancia con el moderno concepto jurídico que tiende a liberar, sobre todo, a la mujer casada, de toda restricción en el ejercicio de sus derechos civiles.

Y sería, por tanto, dar a esta exposición, una extensión inadecuada para este momento, si continuara enumerando aquéllos que tienen experiencia hecha, y cuyo ejemplo nos habilitaría para fundamentar nuestra plena reforma civil, abandonando definitivamente las absurdas restricciones

que pesan aún sobre la situación jurídica de la mujer uruguaya.

Con esta recordación, no he querido sugerir la adopción de soluciones que no armonicen con nuestras tradiciones y costumbres, sino llamar la atención hacia soluciones humanas respecto de problemas también humanos, con caracteres comunes y hasta universales.

Es indudable que esta somera revisión, nos exhibe en evidente atraso, a pesar de nuestro avancismo jurídico en otros aspectos de la vida social, y en lo que a la prioridad de la iniciativa nos corresponde en cuanto a la equiparación de los derechos de la mujer con los del hombre, frente a algunos de los países aludidos, lo que es lamentable.

Por esta razón, también, es que me permito exhortar a los señores representantes miembros de la nueva Comisión de Códigos, a que unan a la acción de sus ágiles intelectos un fuerte impulso de voluntad constructiva capaz de abolir, en poco tiempo, los escollos que aún se oponen a que la mujer uruguaya entre en posesión de su completa personalidad jurídica y pueda, así, nuestro país, integrar el núcleo que forman aquellos países, en los cuales la mujer casada, principalmente, que es hoy la más agraviada por la ley entre nosotros, ha dejado de ser la incapaz como el menor, como el idiota, como el demente, como el ciego, como el deudor fallido. Para que desaparezca de una vez por todas de nuestra legislación, tan honrosa bajo otros aspectos, este contrasentido legalizado de una incapacidad legal para contratar, por una parte, y la coexistencia de una responsabilidad cuando delinque, en cuya incapacidad no halla atenuante la ley, cuando la mujer es reo. Incongruencia moral y jurídica que pesa ignominiosamente sobre la mujer madre, a cuya responsabilidad encomienda la sociedad y el Estado la custodia del más valioso tesoro de la nación, el niño, y su educación, que es el fundamento granítico de la futura condición del hombre, por lo cual la mujer madre crea, sobre sus rodillas, la obra más grande, la más difícil, la de mayor responsabilidad, la de más amplias proyecciones en la vida colectiva, de la que depende toda la armonía y el equilibrio de la organización nacional, la persistencia y superación de la especie y la dignificación de la humanidad.

Por todo esto, señor Presidente, yo solicito de la Mesa de esta Cámara la designación de una Comisión Especial, que se aboque de inmediato al estudio del proyecto del doctor Rablo María Minelli, sobre los Derechos Civiles de la Mujer, a fin de que sea posible incluirlo en la orden del día del 5 de junio próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara el pedido formulado por la señorita diputada de nombramiento de una Comisión Especial para estudiar el proyecto relativo a Derechos Civiles de la Mujer.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: deseo advertir que ese proyecto relativo a Derechos Civiles de la Mujer, ha venido recién este año a conocimiento de la Comisión de Constitución y Legislación.

El año pasado estuvo a estudio de la Comisión de Códigos. Ahora la Comisión de Constitución, haciéndose cargo de la conveniencia de abordar el estudio de un problema tan importante, cambió ideas en la última sesión realizada —que fué la primera del período— considerando que para poderlo traer a la Cámara tal vez sería del caso proponer a ésta que nombrara una Comisión Especial, toda vez que se trata de un problema de una vastedad extraordinaria, sobre el que hay una literatura jurídica extensísima y que, si la Comisión de Constitución comienza a considerar, probablemente le bloquearía por largo tiempo sus actividades normales.

Yo quiero simplemente dejar constancia, para conocimiento de la señorita diputada, que la comisión, en su primera sesión, se ocupó ya del asunto y que es probable que en la próxima sesión que realice, si no se decide a plantear formalmente a la Cámara el nombramiento de una Comisión Especial, se abocará de inmediato al estudio del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la señorita diputado espera unos días para plantear su moción, la Cámara podría conocer, entonces, la opinión de la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos, opinión que parece coincidir con la de la señorita diputado en cuanto a que podría nombrarse una Comisión Especial, aunque es posible que esté dispuesta a estudiar este asunto e informarlo.

¿Insiste la señorita diputado en su moción?

SEÑORITA DE ANTONELLI MORENO. — En vista de lo informado por el señor diputado Santos, retiro mi moción, señor Presidente.

15

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hoy he sido sorprendido por una publicación hecha en el diario "El Día", donde se hace un agregado a la versión taquigráfica que publicó "El Debate" sobre el último debate político habido en esta Cámara.

Debo decir, con toda lealtad, que yo no tuve conocimiento ni lo oí en Sala al señor Diputado que se expresó en términos inconvenientes hacia mi persona. Si lo hubiera escuchado, le hubiera dado en el momento oportuno, la respuesta condigna, porque yo no acostumbro a rehuir en ningún instante las responsabilidades y sé responder a las bellaquerías rápidamente. Sólo escuché, señor Presidente, del señor diputado Fusco, su pregunta sobre qué era lo que quería decir, y le contesté lo que le respondo ahora: si lo quiere más claro, échele agua.

Nada más.

16

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Voy a solicitar la alteración de la orden del día pidiendo que se considere en primer término, sobre tablas, en la sesión de hoy, el asunto que figura en tercer término, relativo a "Ley de Ordenamiento Financiero (Restablecimiento del beneficio del sueldo final)".

Es un proyecto que consta de un solo artículo, que ya ha sido sancionado por el Senado en la última sesión realizada por este cuerpo, y que tiene informe favorable de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitan cincuenta votos, señor diputado, para tratar ese asunto, porque se altera la discusión del proyecto de ley referente a la Piuna.

SEÑOR ZUNINO. — El proyecto cuya consideración inmediata solicito, ha de llevar muy poco tiempo a esta Cámara porque tiene un solo artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no hace más que hacer conocer a la Cámara que se necesitan cincuenta votos conformes para tratar el asunto a que se refiere el señor diputado.

Se va a votar la moción del señor diputado Zunino para que se trate de inmediato el asunto que figura en tercer término de la orden del día de la sesión de hoy: "Ley de Ordenamiento Financiero (Restablecimiento del beneficio del sueldo final)".

(Se vota: **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y nueve**).

17

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a pedir que se trate a renglón seguido del asunto referido por el señor diputado Zunino, el que figura en cuarto término de la orden del día de hoy: "Presupuesto Municipal de Florida (Apelación contra un decreto de la Junta Departamental)".

Hago notar a la Cámara que a este respecto tiene plazo fijo para expedirse, constitucionalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Espalter, para que a continuación de la preferencia votada, se trate el asunto que figura en cuarto término en la orden del día de la presente sesión: Presupuesto Municipal de Florida. (Apelación contra un decreto de la Junta Departamental)".

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

18

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — De acuerdo con lo que anuncié en la sesión pasada, yo quisiera hacer algunas aclaraciones a manifestaciones de los señores Diputados que se refieren al sumario que se hizo al señor Berreta, cuando desempeñaba el cargo de Intendente de Canelones.

Creo que los cinco minutos que me acuerda el Reglamento no bastarán para aclarar bien esa cuestión; pero apelo a la benevolencia de los señores Diputados para que me permitan invertir seis u ocho minutos más y el punto estará entonces terminado.

Como el señor Presidente mueve la cabeza y cree que debo ponerme desde ya en términos reglamentarios, ad-

vierto por adelantado que espero que la Cámara vote todo el tiempo que requiera para hacer esa exposición, que tal vez no ha de exceder en mucho al tiempo habitual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el pedido que hace el señor Diputado Rossi.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Tiene discusión la moción del señor Diputado Rossi?

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión.

Si la Cámara lo resuelve, puede votar la moción incluso con discusión.

Por cincuenta votos conformes, la Cámara puede interrumpir la orden del día y tratar de inmediato el asunto que plantea el señor Diputado Rossi.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que esta moción, señor Presidente, va a reabrir el debate político, y entiendo que no es prudente que ese debate político se reabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una cuestión de orden interno.

SEÑOR CARDOSO. — Si el señor Presidente me permite...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Me resulta, lo confieso, señor Presidente, un poco violento que ante un pedido de un Diputado tan distinguido y tan estimado amigo como lo es el señor Diputado Rossi, yo me vea obligado a plantear esta cuestión. Yo entiendo que esto no corresponde, que es una cosa inoportuna. Sería, repito, reabrir el debate político, un debate político, que, indudablemente el sector herrerista ha buscado.

(No apoyados).

—Yo no voy a buscar el debate, porque caería en el mismo error que quiero evitar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo no voy a juzgar —ya lo dije en la sesión anterior— los motivos que tiene el sector herrerista para desear un amplio debate sobre este asunto, porque sería caer en el mismo error que quiero evitar por parte del señor Diputado Rossi. De ninguna manera! Pero lo evidente es que si bien el Parlamento no es una simple máquina de hacer leyes, como yo mismo lo dije en otra oportunidad, esto de los debate al margen de los asuntos de la orden del día, debe tener un límite y yo creo que en lo que se refiere a la cuestión política planteada en torno a la P. L. U. N. A., ese límite ya ha sido sobrepasado con exceso.

(Apoyados).

—El propio señor Diputado Rossi, en un debate político producido hace varios meses, no sé si este año o el año anterior, dió una explicación seguramente igual a la que va a dar hoy. El señor Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica, en la sesión anterior explicó también sus puntos de vista sobre el asunto ya que él estaba directamente interesado en el mismo. ¿A qué pues continuar? Yo creo que no hay ningún interés público realmente en insistir sobre una cuestión en la que no se va a decir seguramente nada nuevo. Yo no creo vulnerar ni molestar en lo más mínimo la posición del señor Berreta, por quien tengo la más alta estima, ni la del señor Diputado Rossi, que, en una actitud que es necesario respetar y comprender, está empeñado en dar esa explicación a la Cámara, si nosotros comprendemos también por nuestra parte que esto es totalmente inoportuno.

Considero, pues, señor Presidente, que lo más prudente es que la Cámara entienda y resuelva que no procede reabrir en este instante el debate político cerrado en la sesión anterior y por eso, pidiéndole mil disculpas al señor Diputado Rossi, yo voy a votar negativamente su pedido.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Yo le pediría al doctor Cardoso, fundándome en la amistad que nos une y que él, con palabras que retribuyo, acaba de recordar, que no sienta ningún temor de que mis aclaraciones den motivo a que este debate, como él lo llama, pueda ir más allá de la simple exposición que voy a hacer.

Es cierto que a fines de diciembre, cuando se tocó este punto por primera vez en esta Legislatura, yo pronuncié algunas palabras al respecto; pero llevado de mi temperamento de no fastidiar con exposiciones muy largas, me concreté a decir brevemente qué es lo que había acaecido en aquel asunto. Parece, sin embargo, que tanta sobriedad ha sido contraproducente, puesto que en la última sesión se repitió la misma exposición que se había hecho en diciembre; y es precisamente para evitar que vuelva a ocurrir esto, que yo pido que se me permita hablar con alguna extensión. No voy a dar lugar, estoy seguro, a ninguna réplica. Ya dije que espero de la caballerosidad de los señores Diputados que han hablado sobre este asunto, que una vez que conozcan cómo se produjeron los hechos, adopten la misma posición que el doctor Carbajal Victorica y el señor Saviniano Pérez, y, reconozcan que habían sido mal informados.

De manera que insisito en que se me permita manifestar lo que al efecto deseo expresar.

Además, es un caso de justicia, porque no es posible aunque se trate de simples sospechas sobre una persona, que es a la vez un gobernante —que no se pueda aclarar el valor efectivo de tales inculpaciones.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Creía tener preferencia en el uso de la palabra. He guardado silencio frente a las distintas mociones de orden que se han presentado; pero como deseo ocuparme de un asunto especialísimo, antes de entrar a la orden del día, no sé si tengo aún esa preferencia.

Solo deseo significar a la Mesa que no he renunciado a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha tenido que dar la palabra a los señores Diputados que han pedido la alteración de la orden del día, porque eso tiene prelación sobre la solicitud del señor Diputado y también ha tenido que darla al señor Diputado Rossi porque había anticipado que iba a formular esa moción.

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Rossi.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y uno**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Rossi.

SEÑOR ROSSI. — Como acabo de recordar, a fines del año pasado se hicieron las mismas manifestaciones que se articularon en la última sesión, respecto del resultado que habría tenido un sumario que se hizo al entonces Intendente de Canelones, señor Tomás Berreta, allá por el año 1918.

Debo advertir a la Cámara que no partió del doctor Carbajal Victorica la primera rememoración del tal sumario, ni manifestó tampoco, en el momento en que hizo su exposición sobre la actuación pública de varios gobernantes, que él tuviera conocimiento anticipado del asunto.

Quien había hecho, al correr de otra exposición de carácter municipal, la primera alusión a esta incidencia de la fecunda vida del señor Berreta, fué el señor Saviniano Pérez, entonces Diputado por Cerro Largo.

El incidente se produjo en esta forma: en la sesión del 8 de junio de 1931, cuando se estaba discutiendo el dar a los Concejos Departamentales de entonces cierta superintendencia sobre una parte del plan de obras públicas que se estaba debatiendo en Cámara, el señor Saviniano Pérez, replicando a los legisladores de mi sector político que habían sostenido la incapacidad de algunos Concejos, entre ellos el de Cerro Largo, sostuvo que no fueron mejores las Intendencias en manos de ciudadanos del Partido Colorado, terminando su exposición con estas palabras que voy a leer: "Yo preguntaría, señor Presidente, (dice el señor Saviniano Pérez), para replicar a este puritanismo de los señores colorados —eternos enemigos de la campaña— si no pueden traer a la Cámara algún recuerdo de expedientes perdidos, que están o no en cajas de hierro, que no se sabe con seguridad dónde están, de esas famosas intendencias que dejaron déficit fabulosos, que dejaron dilapidaciones que se probaron; preguntaría cómo un expediente que anduvo por Canelones, que vino a Montevideo cuando la Intendencia que presidía el señor Tomás Berreta, actual Consejero Nacional, que fué, que vino, que peregrinó por Jueces y Fiscales, que tenía una vista del doctor Lapoujade, pidiendo la prisión del delincuente; yo preguntaría dónde está y si tiene la vista Fiscal que dictó el doctor Lapoujade. Así se explicaría el puritanismo de los señores colorados".

Entonces intervinimos los que conocíamos aquel asunto, y explicamos que se había hecho un sumario, que se había estudiado debidamente, que se había analizado, y que había tenido una solución absolutoria por parte del Consejo Nacional de Administración, que fué a quien le tocó dictar en última instancia la resolución definitiva.

Pero en esa misma sesión, y con motivo de otras palabras que siguieron a las nuestras, el doctor Carbajal Victorica hizo sus recordadas manifestaciones sobre varios gobernantes, entre los cuales, aunque no nombró a nadie, parecía involucrar a algunos Consejeros Nacionales.

El señor Alfeo Brum, que era entonces Diputado, manifestó que si efectivamente tenía alguna duda sobre el comportamiento de los Consejeros Nacionales, debía expresarla claramente: a lo que el doctor Carbajal Victorica replicó que en aquel momento no tenía duda, por más que algo había oído hablar al respecto. Pero como se le ofreció una sesión especial, que fué la siguiente, para que hiciera las manifestaciones que al respecto creyera necesarias, a fin de aclarar bien sus conceptos, el doctor Carbajal Vic-

torica, en esa sesión, celebrada el 10 de junio, se expresó en esta forma: "No era mi propósito, señor Presidente, ocuparme de los miembros del Consejo Nacional de Administración, y así lo dije claramente cuando el señor Diputado Alfeo Brum me pidió que aclarara cuál era el alcance exacto de mis alusiones al respecto. Pero ya que se me quiere presentar acusando a los gobernantes, voy a decir que en el día de ayer he tenido la comprobación de una verdad que insinuó en Cámara el Diputado nacionalista Saviniano Pérez, con respecto al Consejero señor Berreta".

Y aquí es cuando recuerda ese sumario; y es cuando repite la afirmación sobre que el sumario había tenido una vista del doctor Lapoujade, contraria, pidiendo la prisión de todos los que estaban involucrados, y que esa vista se había perdido, y que el asunto no había tenido solución. En una palabra: repitió lo dicho por el señor Saviniano Pérez. Y como la incidencia anterior me había aconsejado buscar, como ahora, la aclaración definitiva de este asunto —tan poco conocido por los que lo habían invocado— resultó que yo había recurrido al Ministerio de Instrucción Pública, donde se había dado resolución definitiva al sarandeado sumario, y había solicitado y obtenido un certificado con las principales resultancias del mismo. Y ante la repetición del doctor Carbajal Victorica, pedí que se leyera ese certificado, en el que están registradas la vista del doctor Luis Varela, Fiscal a quien correspondió el asunto, y la resolución final dictada por el Consejo Nacional de Administración.

Como se verá, no había tal vista del doctor Lapoujade, ni tenía por qué haberla, desde que Lapoujade sólo tuvo la misión de Juez instructor.

Ahora voy a leer esa vista y esa resolución que deja, como dejó entonces, perfectamente aclarado todo lo ocurrido en la Intendencia de Canelones durante la actuación del señor Berreta.

Por esta lectura verán los señores Diputados, como lo vieron los Diputados de 1931, que las denuncias contra el señor Berreta sólo fueron una maniobra política para alejarlo de la Intendencia en vísperas electorales, puesto que ni el Fiscal ni el Consejo Nacional encuentran el menor motivo para dictar la menor sanción contra el señor Berreta.

Pero antes deseo explicar a los señores Diputados, o recordar a muchos de ellos, cuál era el clima del Consejo Nacional con respecto al señor Berreta.

Hay unas palabras del doctor Arena, en esa misma sesión, que demuestran que lo que voy a decir fué ya desde entonces advertido por él y declarado a la Cámara. El doctor Arena dice así: "Y me acuerdo de este detalle, señor Presidente: había contra el señor Berreta en el Consejo Nacional, una verdadera mayoría organizada, que capitaneaba nada menos que el doctor Viera, que si hubiera podido devorárselo se lo hubiera devorado".

Y bien, señores, eso es exacto. El sumario tuvo por base las denuncias de un ciudadano que fué siempre, y creo que lo es todavía, enemigo político del señor Berreta. Se analizaron bajo la impresión de que aquellas denuncias podrían ser exactas y con el deseo de que fueran exactas y de encontrar así la manera de anular el prestigio del señor Berreta no sólo en el Departamento de Canelones, donde tan bien actuaba y tan bien se le estimaba, sino en muchos otros del país.

La mayoría de que podía haber dispuesto el doctor Viera creía que con base medianamente aceptable de que hubiera habido mal comportamiento de parte del sumariado, podría dictar una sanción, esperando que cualquiera que ella fuera, hubiera arrojado por lo menos sospecha o desprestigio sobre el hombre a quien se perseguía en aquellos instantes.

Pero, como es natural que la verdad se imponga siempre, el análisis de las inculpaciones, frente a las abundantes y definitivas pruebas de la defensa, llevó pronto al esclarecimiento de la verdad. Y así se desprende de la vista del Fiscal Varela, que, como es notorio para cuantos lo conocieron, era un funcionario y un jurisconsulto que sabía estudiar y decir las cosas tal como las veía.

El final de su vista —no voy a leerla toda porque es muy larga— dice así: "En conclusión, el Fiscal entiende que no resultando del sumario indicio de ningún hecho de carácter delictuoso contra el señor Berreta —nótese bien: ni siquiera indicio de ningún hecho de carácte delictuoso— por su actuación como Intendente del Departamento de Canelones, hechos aquellos que serían los únicos que podrían motivar la continuación de los procedimientos a su respecto, y habiendo pasado la oportunidad de entrar a considerar la situación del mismo funcionario en la fase administrativa a los efectos de una sanción de ese orden por cuanto no existe actualmente ni el funcionario ni la función" —hablaba así porque en aquellos momentos había terminado el régimen de las Intendencias y empezaba el de los Concejos Departamentales, lo que motivó que el sumario lo estudiara el Consejo Nacional, es decir, que se estaba bajo el imperio de la Constitución del 19— "no habría probabilidad ni interés en aplicarla, aparte de lo cual tampoco resulta del sumario cargo comprobado que diera mérito a una sanción de aquel género, debe declararse terminado, pues, el procedimiento respecto al señor Berreta con las manifestaciones que preceden sin perjuicio que pasen estos obrados al Concejo Departamental de Canelones, para que resuelva lo que corresponda en cuanto a los señores Pitamiglio y Di Felippi".

Como se ve, con respecto al señor Berreta, el doctor Varela aconsejaba una absolución completa: no encontraba motivo para el menor apercibimiento.

El Consejo Nacional de Administración estudia a su vez el asunto, y dicta la siguiente resolución: "Ministerio de Instrucción Pública. — Setiembre 30 de 1920. — Visto el sumario instruído por resolución del Ministerio de Instrucción Pública, con motivo de las denuncias de omisiones e irregularidades cometidas por el ex Intendente de Canelones, señor Tomás Berreta, y por los señores ingenieros Juan P. Pitamiglio y A. Filippi;

Atento a que según el dictamen del Fiscal de Gobierno de Primer Turno no resulta de esos antecedentes indicio alguno de hechos de carácter delictuoso del señor Berreta por su actuación en aquel cargo, hechos que pudieran motivar la continuación de procedimientos a su respecto; que tampoco resulta del sumario cargo alguno contra el señor Berreta que diera mérito a una sanción administrativa; en consecuencia, y no existiendo ya ni funcionario ni función, ha pasado la oportunidad de entrar a considerar la actuación del mismo funcionario es la faz administrativa, a los fectos de una sanción de ese orden, por cuanto no habría ni posibilidad ni interés en aplicarla, y de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve:

Téngase por resolución la precedente vista fiscal que se publicará íntegramente. — Pasen estos antecedentes al Concejo Departamental de Canelones, para que resuelva lo que corresponda a los ingenieros Juan P. Pitamiglio y A. Filipi. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — Toribio Vidal Belo."

Bien: cuando se leyó esto, fué idea general en la Cámara que la inculpación que se había hecho al señor Berreta con motivo del sumario no quedaba ya en pie; el asunto quedaba terminado; había sido reconocido sin culpa alguna por el Consejo Nacional de Administración, después de un sumario que se había estudiado con todo interés, con toda detención, y con una mayoría, como lo dice bien el doctor Arena ,contraria en simpatía y en interés político al propio señor Berreta. Creo señores, que una absolución como esta no puede ser más definitiva.

Por lo tanto, podría considerar terminado mi propósito sobre explicación de ese tan traído sumario —que todo Canelones sabe fué un triunfo para el señor Berreta, como sucede siempre que se acusa sin fundamento— pero no resisto al deseo de destacar uno de sus puntos. Es el referente a una supuesta declaración de cierto pseudo empresario que al ser interrogado por el doctor Lapoujade sobre las razones de su presentación a una licitación, habría manifestado: "fué a pedido de don Tomás". Así lo refirió el doctor Carbajal Victorica en 1931 y así lo repitieron aquí los doctores Gilmet y Ferrer Serra.

Voy a explicar lo sucedido, sobre todo para que se vea cómo se hizo ese sumario y qué valor puede tener ante incidencias como ésta, precisamente la única que ha sido comentada cada vez que se habló del sumario. En efecto: una de las denuncias se refería a que la Intendencia había admitido licitantes inexistentes, con el fin de adjudicar las obras a quienes quería favorecer. Y se daba como ejemplo una obra de pavimento en La Paz, a la que se presentaron tres licitantes, uno de los cuales era un hombre sin recursos, poco menos que pobre de solemnidad.

Debo prevenir que esa licitación como todas las sucedidas en la Intendencia del señor Berreta, estaba a cargo del Secretario de la Intendencia. El puesto lo desempeñaba una persona inteligente y digna, el señor Luis Beltrán Barbat, hermano mayor de Wáshington, que tenía sus mismas características en cuanto a honradez y capacidad. El presidía las licitaciones; recibía las propuestas; las examinaba y registraba en el acta correspondiente. El señor Berreta no aparecía en esos actos.

Bien: en la oportunidad denunciada, se presentaron tres proponentes, uno de los cuales, según se supo después, y lo señaló también el denunciante contra el señor Berreta, resultó ser un hombre sin recursos para empresario. Por lo demás, parece que esto no deja de ser frecuente, pues los empresarios suelen valerse de este recurso para dar validez al acto, puesto que si no concurren siquiera tres licitantes, se le declara desierto. Cuando el doctor Lapoujade fué a investigar este renglón de las denuncias contra el Intendente, se encontró, como le dijeron los señores Dipu-

tados que rememoraron este hecho, con un hombre habitando en una vivienda modestísima y que en realidad no ofrecía, aspecto de hombre de empresa. Y cuando lo interrogó respecto a su intervención en la licitación mencionada, el hombre, que estaba enfermo y en cama, le explicó que se había presentado como licitante a pedido de don Fulano, a quien no podía negar nada. En el sumario se dice que el pseudo empresario dijo: "a pedido de don Tomás", pero no fué así. La verdad es que el doctor Lapoujade oyó mal o se confundió con los nombres de las personas sobre las cuales hacía el interrogatorio, pues la verdad es que el hombre dijo "Don Luis", que era el nombre de uno de los presentados a la licitación y precisamente el que ganó la licitación.

Más tarde, al hacer sus descargos el señor Berreta, esta incidencia quedó bien aclarada, pues se comprobó, y para los que conocíamos el asunto tenía que ser así, que el hombre no se refirió a don Tomás, a quien sólo conocía de nombre, pues nunca lo había visto, sino a don Luis, su protector y vecino y directamente interesado en que la licitación no fracasara por falta de número.

En el sumario —y recomiendo se le examine con la detención debida— este punto aparece terminantemente aclarado, con abundancia de detalles que no dejan el más leve resquicio a dudas.

¡Y pensar, señor Presidente, que se le ha invocado aquí en contra del señor Berreta, cuando tan fácil hubiera sido, desde el primer momento, conocerlo debidamente, como lo conozco yo, como lo conocen centenares de ciudadanos del Departamento de Canelones! Este episodio, señor Presidente, como varios otros del mismo sumario, dan una prueba evidente de por qué y para qué se formularon aquellas descabelladas denuncias contra el señor Berreta.

Por eso señores Diputados, para los que vivíamos en Canelones en aquel entonces y para cuantos conocieron los verdaderos sucesos, era muy general decir —lo cual fué una gran verdad—: "Ese sumario no ha hecho más que aumentar el prestigio de Berreta".

Porque se demostró que, aún contra el empecinamiento de sus enemigos en quererlo presentar como un hombre inconveniente para la vida pública, sucedió completamente al revés: se vió, se palpó, después de examinar detenidamente todos los cargos, que era el hombre que todos conocían, en quien todos confiaban; y que había desempeñado la Intendencia con suma eficacia para los intereses departamentales.

El análisis de esa obra está en la misma publicación del sumario, que se hizo en "El Día", a pedido del Sr. Berreta figurando las denuncias y las pruebas de su falsedad. De esa publicación, fiel y clara, se desprende, no solo la sinrazón de las denuncias, sino el alto valor de la obra realizada por Berreta.

Cosa naturalísima, señores Diputados, porque Berreta tiene las dos grandes facultades que a mi juicio, deben tener el hombre público para el desempeño eficaz de sus gestiones, y que Vds. habrán advertido en cuanto conozcan de su actuación: Berreta tiene las facultades innatas de querer hacer obra y de que esa obra responda siempre a las aspiraciones, a las ideas, a las necesidades del pueblo.

(Muy bien!).

—Desde el año 1904, en que apareció en Canelones —porque no es hijo de Canelones, es montevideano—, empezó a actuar en aquel escenario de tal manera que siempre fué un hombre útil a todos los que lo rodeaban.

Los señores diputados herreristas por Canelones tal vez se asombren de lo que voy a decirles: los invito a que pregunten a correligionarios suyos, en cualquiera de las secciones, y les van a decir, como dijeron en la época del sumario cual es la opinión que les merece el señor Berretá. Y van a encontrarse, no solo con una opinión favorable, sino con que en algunas oportunidades, como cuando se le separó de la Jefatura política de Canelones, de todas las fracciones, de todas las ideologías políticas y de todas las clases sociales del departamento, hubo representaciones que concurrieron a manifestar lo bien que opinaban de su persona, y lo mucho que confiaban en él por su actuación en la vida pública.

Es un hombre que ha tenido en el departamento de Canelones, en el que empezó a actuar, la virtud de hacerse necesario para todo lo que hasta entonces Canelones no había podido obtener: es decir, para que se escuchara a las clases populares del departamento en todas las necesidades de administración y gobierno.

Que un colorado hable así, tal vez llame la atención a los señores diputados; pero sepan que hasta ese momento, hasta 1904 o 1905, la vida del departamento de Canelones estaba completamente absorbida por la vida montevideana. Había una centralización tal, que hasta los menores funcionarios oficiales eran designados desde Montevideo. Era muy difícil, en aquella época, encontrar al frente de los cargos públicos a personas que pertenecieran al departamento. De modo que no es de extrañar la general inercia con que desempeñaban sus cargos aquellos funcionarios, —como no es de extrañar que al quebrarse esa inercia se produjera una reacción extraordinaria. Y de interrumpir esa inercia y provocar esa reacción le tocó al señor Berreta.

Miren un ejemplo: el primer cargo de Berreta en Canelones fué el de Administrador Departamental de Rentas y Correos.

Es sabido que todas las Administraciones Departamentales tienen Correo y Rentas a la vez. Pasaron por allí infinidad de Administradores de Rentas, algunos de ellos personas de verdadera ilustración. Pues bien: a ninguno todavía se le había ocurrido lo que el señor Berreta vió en cuanto llegó a ocupar la Administración de Rentas, cargo aparentemente anodino, sin fuerza creadora, cuya función parece no ser otra que contemplar que todos estén en sus puestos para el diario cumplimiento de sus rutinarias tareas. Para Berreta no fué así. El señor Berreta advirtió que había muchas regiones en Canelones —algunas de ellas que comprendían pueblos de cierta importancia, como Cerrilos, Aguas Corrientes, San Antonio— que estaban tan aisladas de Montevideo, que recibían el correo dos veces por semana; y otras regiones de menor importancia, sólo una vez.

Berreta comprendió que eso no podía ser así; que esos pobladores tenían derecho a estar en contacto con la vida general del país; y se ingenió y encontró la manera para que en poco tiempo, la correspondencia llegara diariamente a todas las regiones del departamento.

Otro ejemplo: Los bodegueros, los viticultores, los tabacaleros de muchas secciones tenían que hacer, de acuerdo con la ley, declaración de la marcha de sus industrias en la Oficina Central. Eso era lo que indicaban la costumbre o los reglamentos.

El señor Berreta comprendió que esos industriales perdían un tiempo valiosísimo; que hacían sacrificios de todo género para recorrer kilómetros y kilómetros a fin de ir a cumplir esa prescripción de la ley; y se dedicó a corregir inmediatamente esa anomalía, poniendo al alcance de todos ellos, en agencias cercanas los registros necesarios para que pudieran hacerlo con menos molestias, menos gasto, menos pérdida de tiempo.

Y todo así. En cada uno de los puestos que ocupó en Canelones dió muestras de que era un hombre muy capaz. Véase en la Jefatura: en la Jefatura, para todos, antes de él, se cumplía con lo que podríamos llamar "la guardia del orden" y "la persecución del delito". Berreta fué más allá: aprovechó aquel puesto para ponerse en contacto con los vecindarios; para conocer lo que necesitaban; y encontrar la manera de corregir deficiencias. Y fué, así, creador de escuelas, instalándolas en los lugares donde ellas eran más necesarias; fué propulsor de la vialidad: convocando a los vecinos y demostrándoles que poniendo cada uno un poco de esfuerzo, era fácil arreglar tal camino o tal paso dificultoso.

Cuando en el año 1914 hubo aquellas grandes lluvias que hicieron imposible el transporte de las cosechas, sobre todo la del maíz, pues no era posible utilizar los caminos, el señor Berreta halló la solución: se fué a la Administración del Ferrocarril Central y consiguió que se hicieran paradas extraordinarias a lo largo de las vías, a fin de que los chacareros pudieran llevar hasta allí, con seguridad y con comodidad, el fruto de sus esfuerzos y enviarlos por tren a los mercados de venta.

Vino luego —una invasión de langosta. Hasta entonces, a nadie se le había ocurrido que en un departamento tan extenso como Canelones, se pudiera hacer una defensa. El recorrió; buscó y consiguió la unión de todos para poner un dique a esa invasión; y consiguió que efectivamente ella no hiciera grandes daños. Y conste, señores, que en todos los casos, a la cabeza de los trabajos, estaba Berreta, alentando con el ejemplo.

Todo en su vida de funcionario es así. Pero quiero aprovechar para destacar otra arista de su persona, que revela su honestidad, su hombría de bien, —lo que para mí es el complemento de un verdadero hombre público: su inclinación a la legalidad, a la verdad electoral, a la democracia.

La actuación del señor Berreta en el departamento de Canelones — y lo comprobó cuando fué Jefe de Policía— revela lo que se llama verdadera vida democrática. Cuando fué Jefe Político, y en contra de lo que aún cree cierta gente, que no han querido ver en él más que una especie de caudillo político, aprovechador de cualquier circunstancia para tener votos. Cuando estuvo en la Jefatura de Policía, se dedicó con ahinco a desacostumbrar a comisarios y subalternos a influir en la orientación política de los ciudadanos; y a desacostumbrar a los vecindarios a escuchar a la policía en materia electoral; se dedicó en una palabra a alentar la organización democrática del electorado, a fin de que la fuerza policial nunca fuera un obs-

táculo, para el desenvolvimiento de la vida democrática. Y ésto explica también —los señores diputados lo saben— por qué este hombre, cuando el golpe de Estado, él, que era un amigo íntimo del doctor Terra, que hubiera podido tener a su lado cuanto hubiera querido, que hubiera sido uno de los hombres más influyentes durante esa desgraciada época de nuestra historia, buscó la posición que su dignidad de hombre le señalaba y sufrió destierro, persecuciones, se vió en grandes dificultades, como lo vieron los señores Diputados nacionalistas independientes que fueron sus compañeros de destierro; se vió en grandes dificultades de carácter pecuniario. Notorio es como, tuvo que instalarse y cómo vivía en Buenos Aires: todos saben que hasta su excelente salud sufrió una crisis de la cual reaccionó a duras penas.

Pero ese hombre, que todo lo hubiera tenido con haber renunciado a su hombría de bien, prefirió seguir siendo hombre de bien, tal como se lo dicta su naturaleza, tal como se lo señala el sentimiento de sus conciudadanos. Y es por todas estas evidencias de la vida pública del señor Berreta, y no sólo por las resultancias del sumario que he dejado plenamente aclaradas, que yo me adelanté a anunciar que espero de los señores Diputados herreristas que tuvieron sus dudas sobre la actuación de Berreta en los lejanos días de su Intendencia en Canelones, que reconozcan la sin razón de sus inculpaciones, como la reconocieron en 1931 el señor Saviniano Pérez y el doctor Carbajal Victorica. En último término, a todos nos prestigia y a todos debe patrióticamente satisfacernos que pueda siempre verse en nuestros gobernantes una actuación intachable, digna de aplauso, fuera de que nada hay más digno que hacer justicia a quienes cumplen debidamente sus deberes de funcionario y de ciudadano.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He escuchado con el máximo de atención las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rossi. Con ellas ha querido replicar a algo de lo que dije en la sesión anterior. El señor Diputado Rossi, comprendiendo que su argumentación no era fuerte, se ha visto obligado a agregar a ella un panegírico sobre el señor Berreta.

No estoy dispuesto a seguirlo en el comentario de dicho panegírico. Unicamente me he de dedicar a probar que las manifestaciones que hice en Cámara, recogiendo las que en una oportunidad expresó el actual Ministro del Interior, son la realidad de los hechos.

En primer término he de decir que el doctor Carbajal Victorica, en la sesión de junio 10 de 1931, le formuló al señor Berreta las siguientes acusaciones: Que durante su administración en la Intendencia de Canelones "se habían gastado $ 300.000.00 sin comprobante de ninguna documentación; venta particular, con beneficio particular, de bienes del Municipio; existencia de peones que no existían como seres humanos y, además, la existencia de un empresario de pavimentación, tan fantástico, que cuando el doctor Lapoujade, después de buscarlo por todo Canelones, lo encontró en un rancho, en su lecho de enfermo, y le preguntó si era en realidad Juan Rodríguez, empresario de pavimentos, y el hombre contestó que era Juan Rodríguez; pero que desconocía que fuera empresario. El doctor Lapoujade le mostró el documento y la firma que tenía al pie el documento, y el hombre respondió: "Don Tomás me pidió que lo firmara y lo firmé; pero yo no sabía que fuera empresario de obras".

Este es el capítulo de las acusaciones que formulara en su primera intervención en Cámara el doctor Carbajal Victorica.

SEÑOR ROSSI. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — ¿Y el señor Diputado Ferrer Serra no estaba en su banca cuando yo hablé de todo esto?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor; pero no quise interrumpirlo y le voy a dar la contestación condigna en este momento.

Si el señor Diputado Rossi no se pone nervioso y me escucha, le voy a demostrar que todo lo que dije los otros días y que ya había manifestado anteriormente el doctor Carbajal Victorica, en base a esos mismos documentos que el señor Diputado Rossi ha citado, he de probar, repito, que los hechos acontecieron tal cual fueron denunciados.

El que habla recogió las denuncias que formulara el doctor Carbajal Victorica en forma categórica en la sesión ya citada. En la última sesión, en un momento determinado, pareció que quería desdecirse de aquellas acusaciones, para luego afirmar de nuevo, ante una pregunta concreta del señor Diputado Fernández Crespo, que lo que él había dicho lo mantenía y que era responsable de ello. Luego quiso paliar algo un poco esta última declaración y, entonces, trajo el recuerdo de las palabras del Fiscal Letrado de Canelones, doctor Alejandro Lagarmilla, quien decía que habiendo estudiado el sumario no consideraba que había en él nada delictuoso, pero que sí podía afirmar que había aprovechamiento de la función pública en beneficio político. Esta batida en retirada del doctor Carbajal Victorica, es un amplio reconocimiento de que todas aquellas denuncias que se habían formulado eran realidad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pero, señor Presidente, en la defensa del señor Diputado Rossi se hace hincapié, fundamentalmente, en una resolución de carácter administrativo. Yo, señor Presidente, a las resoluciones del Poder Ejecutivo, frente a los sumarios, no les tengo mucha confianza. Para demostrar y probar que evidentemente los Poderes Ejecutivos atienden más los intereses políticos que la averiguación real de los hechos, podría citar una sola de las últimas actuaciones sumariales administrativas: el sumario de la Aduana, donde manifestó el actual Ministro de Industrias y Trabajo, que todo se encontraba perfectamente bien, que todo se encontraba en orden, y el Poder Ejecutivo, siguiendo el criterio de ese investigador, dictó una resolución absolutoria para el Contralmirante Baldomir y para todo el instituto aduanero.

Los hechos recientes demuestran plenamente de que en ese caso, como en otros, pudieron más las intenciones políticas, la apreciación de las circunstancias a través del cristal político, que la estimación de las circunstancias a través de la realidad.

SEÑOR ROSSI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. La Mesa no lo autoriza. La Mesa no autoriza las interrupciones, porque la Cámara no ha votado una discusión al respecto. La Cámara le ha dado al señor Diputado un tiempo para que hiciera una exposición. La Mesa ha entendido que no podía negársele al señor Diputado Ferrer Serra para contestarle. Pero lo que la Mesa va a negarse en todos los tonos, es a la discusión sobre el problema.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Es para demostrar....

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Diputado.

(Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, no tengo ningún inconveniente en conceder todas las interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que dirige el debate soy yo y no el señor Diputado, y la Mesa no autoriza esa interrupción.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — La actitud de la Mesa, me da la impresión de que temiera un debate político.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le ruego que no conceda interrupciones, porque por el derecho que le da el Reglamento, la Mesa no las va a conceder.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — La Cámara no votó, cuando se puso a consideración este asunto, una sesión así, en la forma tan limitada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara tampoco votó señor Diputado, que el señor Diputado Ferrer Serra pudiera hablar ahora. Tal vez, la obligación de la Mesa habría sido volver a poner a votación este asunto.

(Apoyados).

—Pero he creído conveniente no hacerlo, lo mismo que creo conveniente no admtir las interrupciones.

SEÑOR VIÑA. — Pero lo conveniente, me parece, cuando un señor legislador cree oportuno contestar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: el que dirige el debate soy yo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — Entonces, hago moción para que la Cámara considere la proposición formulada por el señor Diputado Rossi, en el sentido de que se le dé amplitud al debate y se permitan las interrupciones.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la disposición reglamentaria dice que el señor legislador que está en el uso de la palabra, con la autorización de la Mesa, puede dar las interrupciones. La Mesa no da la autorización, y le ruega al señor Diputado que se exprese en la forma que entiende conveniente, pero que no conceda interrupciones.

Puede continuar el señor Diputado.

La Mesa, por otra parte, no hace esto, nada más que para terminar con el asunto.

SEÑOR VIÑA. — Pero, señor Presidente: si uno formula moción, creo que es obligación de la Mesa ponerla a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no puede formular proposiciones que están en desacuerdo con el Reglamento y que me quitan un derecho evidente, cual es conceder interrupciones.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Está en profundo error el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lea la disposición reglamentaria si quiere. Por otra parte, debe comprender el señor Diputado que lo que la Mesa desea es dar la amplitud necesaria para que cada uno diga lo que quiera, pero no para hacer un debate que va a ser interminable y le ruega al señor Diputado que facilite la cuestión, que es lo que quiere hacer la Mesa, por otra parte.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: veo que no hay interés, en realidad, de parte de algún sector, en hacer un debate detenido sobre todo este problema.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado. La Mesa le ha dado la palabra al señor Diputado, por dos razones: primero, porque habiendo hablado un señor Diputado en favor de un hombre político, tiene derecho el señor Diputado para hacerlo en contra, y además porque la Mesa entiende muy conveniente que el señor Diputado diga cuanto entienda necesario decir para defender el interés público.

Pero no se defienden los intereses públicos con una discusión que va a llevar mucho tiempo, y sobre todo con interrupciones. El señor Diputado tiene, pues, todo el tiempo que necesita para decir cuanto quiera.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: se defienden los intereses públicos cuando se discute los hombres públicos, porque si éstos tienen la responsabilidad del manejo de la cosa pública, al tenerla es preciso llevar perfectamente a conocimiento de la nación todas aquellas circunstancias, en pro o en contra, que los habiliten o los inhabiliten para el desempeño de los altos cargos políticos o administrativos.

Por eso creo que un debate sobre los hombres de Gobierno en ningún momento es improcedente, ni en ningún momento distrae realmente la atención de la Cámara; sino que es obligación de ésta, fundamentalmente, el juzgar a los hombres que tienen el manejo de la cosa pública. Por eso creí pertinente, y lo estimo conveniente, discutir en todo instante a todos los hombres públicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso la Mesa ampara al señor Diputado en todo su derecho.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—¡Orden señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se me dice que hay que juzgar los actos políticos actuales. Los actos políticos actuales se pueden juzgar a través de los actos políticos pasados; y al Diputado que me interpela de esa manera, le puedo recordar que ellos se han basado bastante en el pasado para juzgar a hombres públicos del presente. El mismo derecho que les cabe a ellos entiendo que nos cabe a nosotros.

(¡Muy bien! — Aplausos en las Galerías.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a la barra que no haga manifestaciones.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—Los señores Diputados no pueden interrumpir.

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: estaba refiriéndome al valor de las absoluciones administrativas, y recordaba un caso bien elocuente, por cierto: el de la Aduana; él sólo basta y sobra para juzgar completamente el valor de todas esas absoluciones administrativas.

Pero en el caso concreto que estamos estudiando, ¿ha habido, en realidad, una absolución administrativa? Voy a leer, señor Presidente, algunos párrafos de la vista del Fiscal de Gobierno de Primer Turno, doctor Varela, donde se dice: "Y habiendo pasado la oportunidad de entrar a considerar la actuación del ex funcionario en su faz administrativa" —se refería al señor Berreta— "y a los efectos de una sanción de ese orden, por cuanto no existe actualmente ni el funcionario ni la función, no había probabilidades ni interés en aplicarla".

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—Es decir: que el propio documento que cita el señor Diputado Rossi en favor de su tesis, está diciendo que el dictaminante, en este caso el Fiscal, no considera oportuno entrar en el fondo del asunto por una razón fundamental: porque ya no existía la función administrativa, ya no había más Intendentes, por lo cual el señor Berreta no ocupaba ese cargo.

(Interrupción del señor Representante Rossi.)

—Ese es el motivo por el cual el señor Fiscal de Gobierno no se expide sobre el fondo del asunto!

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—Señor Presidente: invito a aquellos Diputados que conozcan un poco los trámites y las vistas fiscales a que interpreten exactamente el valor de este párrafo en esta vista, y podrán llegar a una sola conclusión: que en él se elude fundamentalmente el considerar la situación del señor Berreta.

Y a mayor abundamiento, señor Presidente, para que se vea que en realidad es ese el concepto que hay que sacar de esta vista del señor Varela, podemos leer los párrafos finales, cuando se refiere a los ingenieros Pittamiglio y Felippi, y que dicen que "como dependen actualmente del Concejo Departamental, se eleve esos antecedentes al Concejo Departamental para que éste resuelva".

Es decir, que esta vista fiscal, que el señor Diputado Rossi esgrime como un arma de defensa para la posición del señor Berreta, en realidad no es una defensa al señor Berreta.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Es decir, señor Presidente, que queda en pie, completamente, el problema de la culpabilidad o inculpabilidad del señor Berreta de las acusaciones que se le habían formulado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Pero, señor Presidente, el Consejo Nacional estudia este expediente, expediente que lo resuelve diciendo: "Téngase por resolución la precedente vista fiscal, que se publicará íntegramente". Se refiere a la vista fiscal del doctor Varela, y en uno de los considerandos se repiten las mismas argumentaciones hechas por el Fiscal, diciéndose: "Que, en consecuencia, no existiendo ya ni el funcionario ni la función, ha pasado la oportunidad de entrar a considerar la actuación del mismo funcionario en su faz administrativa a los efectos de una sanción de ese orden, y por cuanto no habría posibilidad ni interés en aplicarla".

Reconocimiento más pleno, señor Presidente, de que el Consejo Nacional, frente a este problema hizo lo de Pilatos, se lavó las manos, es imposible. No es necesario abusar de las palabras para llegar perfectamente a ésta conclusión.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—Me gustaría, señor Presidente, que concediera las interrupciones para poder escuchar y rebatir las afirmaciones que se me hacen. Me gritan y por las campanas no puedo oír.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—Señor Presidente: quieren llevarme a otro tema. Si quieren ese tema, no tengo inconveniente en seguirlos. Pero no se refieren, en concreto, a las conclusiones que hay que sacar ni de esta vista ni de esta resolución del Consejo Nacional.

Es evidente, señor Presidente, que quedan plenamente en pie todas las acusaciones que se formularon.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: recién llego, y yo pediría a la Mesa que me explicara por qué no concede interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque una disposición del Reglamento dice que las interrupciones las dá el Diputado con la autorización de la Presidencia, y la Presidencia no autoriza esas interrupciones, para facilitar que cada señor legislador diga lo que entiende necesario decir.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿La razón que da la Mesa es general para todas las interrupciones de todas las sesiones?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado, para este caso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Por qué?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque es en este caso que aplica el recurso, ya que lo entiende conveniente para la dirección del debate.

(Murmullos).

—Puede contiuar en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien: señor Presidente.

Creo que he demostrado plenamente que los argumentos en los cuales se basaba el señor Diputado Rossi para decir que el señor Tomás Berreta había sido absuelto por el Consejo Nacional de las inculpaciones que se le habían formulado, son inconsistentes. Ellos mismos demuestran que el Consejo Nacional no emitió opinión sobre las acusaciones.

Pero el señor Diputado Rossi se ha extendido en una serie de consideraciones que es necesario seguirlas, aunque sea en parte. El se refiere a que en ese sumario, qu debía de estar en la Intendencia de Canelones, y que según los datos que

obraban en poder del ex Diputado señor Pintos Curbelo, como le dije en oportunidad, no estaba completo, lo que he podido confirmar por referencias —no sé si el señor Diputado Rossi, en la visita que hizo el jueves a la Intendencia de Canelones, pudo tener a la vista el sumario—; pues a mi me ha sido imposible verlo, a pesar que hice varias gestiones al efecto.

Pero ha hecho una referencia, que no deja de ser graciosa: se refería a aquel famoso empresario de Obras Públicas que vivía en un humilde rancho, lo que ha pretendido rectificarse, afirmando que él, al ser interrogado por el Dr. Lapoujade no dijo "Tomás", sino "Luis".

En realidad, tenía razón el señor Diputado Viña cuando comentó en voz baja: "Milagro que no dijera que era Luis Alberto de Herrera".

Pero la verdad concreta, es que un investigador de la talla del doctor Lapoujade, en ningún instante, por ningún concepto podría haber cambiado un nombre. Y más: no dijo "Don Tomás", sino que dijo, transcripciones del informe del doctor Lapoujade, "Don Tomás Berreta"; es decir que concretó el nombre y el apellido.

Ese solo hecho, demuestra lo artificiosa que pudo haber sido la defensa. Los hombres de derecho sabemos perfectamente, lo que puede valer una defensa hecha con cierta habilidad y hecha más en este caso, por un buen abogado, como lo es el doctor Vicens Thievent, que según mis informes fué el que defendió al señor Berreta en todas estas actuaciones.

(Interrupciones).

—La habilidad del abogado puede ser grande para hacer aparecer lo negro, blanco, y lo blanco, negro. Pero en este caso, señor Presidente, podremos discutir perfectamente el valor de todas estas cosas, el día que aparezca ese sumario completo. Mientras no aparezca ese sumario completo, es decir sin desgloses que no corresponden, ese día repito, sí, podremos hablar. Y si de ese sumario surge la inculpabilidad del señor Berreta, seré el primero en reconocerla; pero todos los antecedentes que obran, indican que el señor Berreta era pasible de los cargos que se le habían formulado.

Ahora, a los efectos de aportar algunos datos para ese panegírico abundante que el señor Rossi hizo del señor Berreta, me voy a referir a los actos de gobierno recientes del actual Ministro de Obras Públicas.

El señor Berreta se hizo cargo del Ministerio de Obras Públicas el 1.o de Marzo de 1943. En estos momentos se hacía una refacción en la actual sede del Ministerio del Interior; se habían contratado por medio de una licitación privada, en la cual no tenía responsabilidad el señor Tomás Berreta, las obras por la suma de $ 18:000.00. Luego, estando ya en la Cartera de Obras Públicas el señor Tomás Berreta, por un acto administrativo inexplicable, y contra todos los preceptos legales, se resuelve la prolongación de ese contrato de obras para ejecutar otras en la actual sede de la Presidencia de la República, y se efectúan refacciones, por valor de $ 80.000.00, no llenando los siguientes requisitos: primero, el llamado a licitación; segundo, no se ejerció en dichas obras el control necesario.

Y es hoy un día, señor Presidente, que frente a la denuncia que planteara el señor Diputado Viña en Cámara sobre estos hechos, el propio Poder Ejecutivo, alarmado por la veracidad de las mismas, ha nombrado una Comisión Investigadora para determinar la verdad, pues según los datos que obran en nuestro poder, en dichas obras se cobró el cincuenta por ciento más de su valor, es decir, que esas obras por las que se cobraron $ 81.000.00, se pudieron haber ejecutado por la suma de $ 40.000.00.

Este es un acto de gobierno, tomado así, rápidamente al pasar, sin hacer un estudio extenso de toda la obra ministerial, que, en realidad, no la conozco, pues el señor Berreta se ha dedicado a pasear por toda la República, echando pomposos discursos, en algunas oportunidades, repartiendo alimentos abrazos en otros e inaugurando simbólicamente puentes en algunas otras; e inaugurando efectivamente algunas veces obras raelizadas por quienes lo precedieron en el ejercicio de esa misma cartera. La obra del señor Tomás Berreta se puede reducir pura y exclusivamente a eso, salvo que me quieran sacar a relucir, señor Presidente, el famoso puente que se acaba de inaugurar en el Chuy.

También sobre él tendríamos que hablar, señor Presidente. He pedido informes para saber el valor real de dicha obra y para saber lo que se gastó en los festejos de la inauguración, y, posiblemente, el pueblo se asombre de la realidad de los hechos. Veremos que se ha gastado tanto en los festejos como en la construcción de ese humilde puente, que se hizo para enlazarnos más con nuestro hermano brasileño.

Señor Presidente: así, rápidamente, se demuestra que aquel panegírico hecho al señor Berreta no se ajusta a la realidad de los hechos. Debo reconocer que el señor Berreta es un hombre vivaz y, como tal, y teniendo, desde aquel hecho ocurrido en la Estación Colón y no Las Piedras, como por error dije en la sesión pasada, aspiraciones políticas, trató de traer y conquistar la simpatía popular. Para ello procedió con espíritu demagógico. Esta es la explicación de esas obras a las que se refería el señor Diputado Rossi.

Señor Presidente: no debo extenderme más. He demostrado que lo que dijo el doctor Carbajal Victorica y que se quiere desdecir ahora, pero que no se desdice, es la verdad de los hechos; que todo eso está plenamente probado, de acuerdo con las propias declaraciones y los propios documentos con los cuales el señor Diputado Rossi quiere demostrar lo contrario. Por lo tanto, señor Presidente, creo que no es necesario decir nada más para dejar la verdad en su justo sitio.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra, señor Presidente, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no puede volver a hacer uso de la palabra. Tendría que hacer una nueva moción pidiendo un nuevo plazo, moción que debe ser aprobada por cincuenta votos.

19

—Había solicitado la palabra el señor Diputado Amorim Sánchez. Puede hacer uso de ella.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: deseo y espero ser breve. Necesito distraer la atención de la Cámara para ocuparme de un asunto que, entiendo, está creando un estado de animosidad pública, y que tiene derivaciones que pueden llegar, si no están llegando ya, a afectar el propio decoro de nuestra situación de parlamentarios.

Me refiero al problema que tiene relación con la distribución de las cuotas de nafta para la tracción mecánica en el Departamento de Montevideo. Es una evidencia que rompe los ojos y que no podría ser desmentida por ninguno de nosotros, que la circulación de automóviles en la ciudad de Montevideo está casi en situación de épocas normales. Todas las calles de Montevideo están llenas de autos. Los que manejamos auto sabemos las dificultades con que tropezamos para encontrar una ubicación para nuestro coche. Si se va al Estadio, sus adyacencias están llenas de coches; en las inmediaciones de los cines ocurre lo mismo; en las carreras, igual. En pasada época veraniega los coches han circulado por todas las carreteras del país, sobre todo en las carreteras del Este y han ocupado todas las instalaciones de los distintos balnearios.

Señor Presidente: ya existe una evidencia pública, algo que ni siquiera sería susceptible de prueba, en el sentido de que hay nafta en abundancia, de que todo el mundo tiene nafta y circula con ella.

Ahora bien: yo he estado en contacto con algunas personas entendidas en esa materia, y se me dice que se puede calcular que más del 85 o|o de los autos empadronados circulan en Montevideo, y que el promedio de gasto de bencina por auto particular se puede calcular en cincuenta litros mensuales. Señor Presidente: si las tarjetas de racionamiento fijan diez litros para cada automóvil particular, ¿de dónde sale ese excedente de nafta, esos miles y miles de litros que se están quemando, que todos nosotros lo sabemos, y que, posiblemente, algunos de nosotros mismos hemos comprado en algún momento de apremio por la necesidad de un viaje o por la necesidad de atender alguna obligación impostergable ¿De dónde salen esos miles de litros que están circulando, señor Presidente, y se sabe, por ejemplo, que hay tanques particulares y garages particulares, dentro de la zona urbana de Montevideo y en algunas zonas extra-urbanas, que expenden nafta sin que se les acrediten vales contra la expedición de nafta?

(Ocupa la Presidencia el doctor Arturo Lussich, Primer Vicepresidente).

—¿Quién suministra esa nafta? ¿Quién surte a esos garages particulares? ¿De donde sale ese litraje extraordinario, que supera en mucho, que triplica y cuadruplica la adjudicación oficial que se hace a los autos particulares? Existe, evidentemente, un mercado negro de nafta y hay además, una serie de circunstancias especialísimas que yo quiero señalar y que agravan la situación.

Paralelamente con este estado de cosas, parece que hubiera un empeño especial en perseguir y en crear toda clase de obstáculos y molestias a los automovilistas, en general. Hay una especie de ensañamiento con los autos particulares. Los propietarios de autos particulares, han sacado ya en dos o tres oportunidades sus tarjetas de racionamiento de nafta, y en dos o tres oportunidades, sin previo aviso, esas tarjetas les han sido anuladas; han pagado determinada cuota por esa tarjeta de racionamiento y ese dinero no se les ha devuelto. Si esto lo hiciera una empresa particular, se consideraría como un despojo y

como un abuso y se le habrían aplicado castigos y sanciones.

(Apoyados. — Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR GILMET. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet.

(Se vota. — *Afirmativa:* cincuenta y cinco en sesenta y cinco).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Decía, señor Presidente, que no se les ha devuelto el importe pagado por esas tarjetas de racionamiento, ni siquiera se les ha adjudicado o se les ha acreditado ese importe, a los efectos de nuevas tarjetas de racionamiento.

Pero hay una cosa mucho más curiosa, sobre la que llamo particularmente, la atención de la Cámara: mientras para las patentes se convoca, para su pago, en primer término, a las numeraciones más altas, o sea, los autos modernos, de lujo, los que están en plena capacidad de circulación dejándose las numeraciones más bajas para los últimos días de sacar la patente; mientras se sigue ese régimen para la obtención de las patentes, se sigue el régimen inverso para la concesión de los vales de nafta: se llama, en primer trémino, a los autos que tienen más vieja circulación, a los matriculados por los años 1929, 1930, 1931 y 1932 y para último momento se deja a los autos de lujo, a los autos que se puede presumir que están realmente en circulación.

Mientras tanto, se anulan, como acabo de decir, los vales, sin previo aviso, y no se toma la más mínima previsión para tener ya hechas las tarjetas de racionamiento para, automáticamente, entregarlas a los dueños de los coches que se ven privados de aquellas que tenían para obtener nafta. Sucede, entonces, que el vale del mes de abril, por ejemplo, tiene que valer, actualmente, hasta el 20 de mayo, o sea, que en vez de valer por un mes los diez litros como se creía que se había previsto, tiene que valer para cincuenta y cinco días?

Entre tanto, entra en juego el mercado negro: como esos automóviles están en circulación y han sacado su patente, y hay interés en mantenerlos, y, además, se sabe que hay nafta, empiezan a circular los vales clandestinos, empieza a subir su precio, y es así que los vales clandestinos, que se pagaban hace poco a razón de $ 0.60 el litro de nafta, empiezan a subir de valor y hoy se pagan a pesos 0.70, $ 0.75, $ 0.80 y $ 0.90 el litro.

Es evidente el negociado, señor Presidente. Es algo que está rompiendo los ojos. Es una maniobra de la que ya tiene conciencia toda la población de Montevideo.

Pero hay algo más grave. Se me informa, y me he preocupado muy especialmente de confirmar esa información que se me dió, que los vales que circulan en más abundancia, son los vales llamados "vales especiales", es decir, los que se nos dan a nosotros, los legisladores y los que se dan a los miembros de los Entes Autónomos y a los del Cuerpo Dilpomático. Y he tenido el desagrado de que llegaran hasta mí algunos comentarios, en el sentido de que alguien ha podido empezar a presumir que los propios legisladores son los que podrían estar utilizando ese privilegio que se les concede, en virtud de sus fueros y de sus cargos, para negociar los vales.

Yo rechazo, desde luego, con absoluta energía esos comentarios, pero lo cierto es que la suspicacia pública, que no se explica cómo pasan esas cosas, que ve circular los vales especiales de mano en mano, que sabe que se compran y que se venden, lo cierto es, repito, que con esa simplicidad elemental que tiene el pueblo, va a pensar: ¿quiénes son los que tienen los vales especiales? Y como los que tienen los vales especiales son los legisladores, los diplomáticos y los miembros de los entes autónomos, se está formando entonces poco a poco, paulatinamente, una conciencia equivocada en el sentido de que hay un disfrute ilegítimo de los cargos que desempeñamos, todos los que tenemos derecho a esos vales especiales que se negocian a nuestras espaldas.

Desde luego, señor Presidente, que esto es intolerable, y por el propio decoro, por la propia sensibilidad parlamentaria tenemos que movernos y procurar una rápida investigación de todas esas cosas que pasan.

Yo rechazo con toda energía esa insinuación, que algunos señores Diputados es posible que también hayan escuchado por ahí. Yo sé que los miembros del Parlamento, como los miembros de la diplomacia, no incurren en semejante irregularidad; pero lo que pasa, señor Presidente, es que debe haber alguna filtración de vales especiales; que sobre la base de esas mismas maniobras de anular los vales especiales que ya han sido entregados a los dueños de autos, y sobre la base de esos plazos que se fijan sorpresivamente, alterando las fechas y las órdenes de convocatoria de los automovilistas según su padrón, para hacer prosperar y hacer subir los precios del mercado negro, debe haber alguna maniobra que amparándose, o disimulándose, o respaldándose en los propios cuerpos de gobierno, está medrando o lucrando y haciendo, como dice el criollo, "la pelota".

Sépase ahora algo, señor Presidente, que afirma cuanto estoy expresando. Se han hecho gestiones de toda naturaleza para que la Intendencia Municipal bajara el monto de las patentes; las redujera, por ejemplo, a la mitad.

Si se observa, parece perfectamente equitativa esta solicitud puesto que si los automovilistas tienen actualmente diez litros para circular, a más de los pésimos, y desarreglados, y sucios, y rotos pavimentos; es perfectamente lógico, sería un acto de justicia que la Intendencia de Montevideo considerara esa situación y rebajara proporcionalmente el monto de las patentes en un 25 o en un 50 o|o según la estimación. Pero la Intendencia de Montevideo se ha cerrado a la banda, y no solamente no rebaja las patentes, sino que la cobra casi coercitivamente; porque basta atrasarse nada más que unos días en el pago del trimestre correspondiente, para que el automovilista, sorprendido en mora se le obligue a pagar, no solamente la patente que debe, sino el 100 o|o de la patente, o sea, que la multa la dobla.

Ahora bien: ¿qué es lo que pasa? Lo que pasa es que éste argumento de que hay diez litros para circular no vale para la Intendencia.

La Intendencia sabe que no hay diez litros, que hay muchos litros, que hay todos los litros que se quiera para circular y que todo el que quiere circular compra los litros de nafta que quiere y circula. Y por eso es que no se abate el precio de las patentes. La Intendencia lo sabe, pero no lo puede decir, ya que decirlo sería ponerle el cascabel al gato.

Pero hay una cosa muy interesante. Aquí nadie refina petróleo y nadie recibe petróleo más que la Ancap. Quiere decir que esa actividad está centralizada. Esa es una operación de simple contabilidad. Se sabe qué cantidad de petróleo crudo entra, se sabe qué cantidad de petróleo refinado sale, y se sabe cómo ese petróleo es distribuído. Ahora bien: la Intendencia ha propuesto —fíjense bien los señores Diputados— que ese petróleo sea distribuído por la Ancap, exclusivamente a los tanques oficiales de la Ancap, y a los tanques de las compañías extranjeras, que son la West India y la Shell Mex. En esa forma se tendría un control perfecto. Y dada la situación precaria de plaza en materia de estos combustibles, sugería la Intendencia que se cobrara en los tanques al precio de $ 0.80 el litro de nafta, a partir de cierto litraje que se estimaría racional para cada propietario de automóvil. En esa forma el que quiera circular, el que quiera darse el lujo de pasear en auto, el que está en condiciones de pagar, paga $ 0.80, pero paga al Estado y el Estado en esas condiciones podría abatir —entonces sí, porque tendría la compensación consiguiente— el monto de las patentes, sobre todo de todas aquellas patentes que van a incidir en los vehículos de trabajo y de locomoción obrera. Esto lo propuso la Intendencia de Montevideo; pero, señor Presidente, no ha habido oídos para esa propuesta que ha sido reiterada por la Intendencia de Montevideo. ¡Es claro, señor Presidente! ¿Cómo va a haber oídos para eso? Si se controla en esa forma el expendio de nafta y se fija el precio a que la va a suministrar el Estado, se acabaron los negociados, el mercado negro, los peces gordos y todos los que están engullendo a vista y paciencia, ya insoportablemente recargada, de este pobre país, tendrían que buscarse otras maneras de rellenar sus bolsillos.

Pero hay más: al lado de eso, ahora se resuelve que todos los automovilistas deben renovar sus libretas de permiso para manejar automóvil y se les exige para esa renovación un pago de $ 2.50 y todos los automovilistas deben sacar un permiso o certificado de salud expedido por los médicos municipales y se les exige otros $ 2.50 por ese certificado de salud, $ 5.00 por automovilista, y eso por diez litros de nafta y quedando el negocio en manos de unos cuantos acaparadores. ¡Es el colmo de la desconsideración para con la gente decente! Es evidente para todos los ojos que la nafta fluye. Es el caso de decir que hay nafta a chorros y chorros de nafta, que de las dos maneras queda bien, señor Presidente.

(Hilaridad.)

—Ahora yo pregunto: ¿cómo es posible seguir impasible; cómo es posible que el Gobierno no vea esas cosas gruesas; cómo es posible que haya esa insensibilidad absoluta; cómo es posible que no se tomen medidas elementales en un asunto que es fácil de controlar perfectamente, por las mismas consideraciones que yo hacía hace un instante; cómo es posible que se sufra todo lo que se está sufriendo en la esfera del trabajo y de la producción? Ahora, por ejemplo, se anuncia que la cuota de gas oil

para los autobuses interdepartamentales ha sido rebajada bruscamente en un 73 %, lo que significa, prácticamente, la paralización de los servicios de autobús y de tráfico interdepartamental a tracción de gas oil. Pero es que todos los otros autobuses y todos los otros medios de tracción que fueran a nafta podrían compensar esa falta actual, esa crisis de gas oil atribuyéndoles una mayor cuota de nafta, que compensaría, con el tráfico a nafta, la falta de tráfico a gas oil! Y la nafta está en manos de los acaparadores que se llenan los bolsillos.

Día a día se están creando situaciones de penurias en el trabajo a flete, en la tracción mecánica y agrícola y aquí dentro el negociado sigue engordando y hay una cantidad de aves de rapiña que se llenan los bolsillos. Y sienten las cosas claras y se ven las piedras que están en el camino obstaculizando de tal manera que hasta ni los ciegos pueden dejar de advertirlas y el Gobierno sigue en un estado de absoluta insensibilidad. El malestar sigue creciendo y cuando el malestar crece empieza por arrojar sombras y las sombras se están volviendo hacia el lado injusto, como en el caso de los legisladores, que nada tienen que ver en el asunto.

Como la gente no se explica lo que pasa, se empieza a murmurar: "Ah! Puede ser que los Diputados hagan algún negociado". Vamos a admitir que puedan hacer algún negociado. Vamos a ponernos en la hipótesis absurda, como quien pone un lente de aumento en una mosca para verla mejor, de que hubiera algunos legisladores que negociaran sus vales. Cada legislador tiene 110 litros por mes. Vamos a admitir que hubiera diez o veinte legisladores que lo hicieran. Pero eso serían mil o dos mil litros mensuales y lo que está corriendo son decenas y decenas de miles de litros mensuales. Esa sospecha es, pues, absurda e infundada y yo la rechazo enérgicamente. La crea el malestar público y la desorientación de la gente que razona simplemente.

Ahora, lo cierto es que por el bien público, por el decoro público, por el decoro nuestro y para defendernos de los que especulan a expensas del trabajo, a expensas de la carestía de la vida y a expensas de la paciencia y de la bonhomía de nuestro pueblo, al que le cuesta mucho encenderse, yo creo que la Cámara tiene que tomar una resolución.

Propongo, si no una Comisión Investigadora, una Comisión Preinvestigadora que estudie todos estos antecedentes y si encuentra en ellos suficiente cuerpo, aconseje a la Cámara el nombramiento de una Comisión Investigadora que inmediatamente se ponga sobre la marcha para ver cuáles son los medios para corregir esta situación anormal que no tenemos por qué seguir soportando y que está produciendo un gran malestar general.

Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Diputado que, de acuerdo con el Reglamento, formule su pedido por escrito.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Tan es verdad lo que ha dicho el señor Diputado Amorín Sánchez que, en un pedido de informes que solicitamos hace aproximadamente un mes, nos encontramos con cifras realmente asombrosas relativas a la disposición de vales de nafta, y yo quiero agregar a lo que ha dicho el señor Diputado Amorín Sánchez, que los Ministros del Poder Ejecutivo, algunos de ellos, disponen, para sus amigos —y véase bien lo que digo— de cantidades fabulosas de vales de nafta.

Repito que junto con el señor Diputado Ferrer Serra, formulamos un pedido de informes a la Ancap, y ésta nos ha remitido las planillas con los números de los coches particulares con nafta de vales especiales otorgados por los distintos Ministerios. Así nos hemos encontrado con que hay Ministerios que han dado en solo un mes dieciséis mil litros de nafta para coches particulares de sus amistades.

No hemos planteado todavía el asunto porque hemos solicitado, por intermedio del Edil, señor José Rodríguez Riet, los nombres de los propietarios de coches y sus matrículas, que la Ancap no nos había proporcionad.

También ha llegado a nuestro conocimiento, que otra venta fabulosa de nafta se realiza por un camionero —que en este momento no tenemos el nombre, porque me sorprendieron las manifestaciones del señor Diputado Amorín Sánchez, y no traje la carpeta— que creo que se ocupa del traslado de leña del talado de montes del río Negro, y que la obligación es tener creo, diez o quince coches. El empresario, pone en funcionamiento dos, y vende los vales restantes a peso el litro, lo que le produce una ganancia líquida de catorce mil pesos, o sea que vende catorce mil litros mensuales.

De manera, señor Presidente, que estos datos que los hemos obtenido oficialmente, estaríamos en condiciones especiales para proporcionárselos a la Comisión pre investigadora, si es que la Cámara resuelve hacerlo, inmediatamente de constituída.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa para constituir la Comisión pre investigadora a los señores Representantes: doctor Salgado, doctor Cardoso y doctor Bianchi.

20

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto "Ley de Ordenamiento Financiero. (Restablecimiento del beneficio del sueldo final)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de eSnadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase que la supresión del beneficio del sueldo final dispuesto por el decreto-ley de 1.° de Julio de 1942 y disposiciones que lo prorrogaron, cesa en sus efectos el 31 de Diciembre de 1943.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de Abril de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — **José Pastor Salvañach**, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El artículo 91 de la ley de Ordenamiento Financiero creó el régimen de los sueldos inicial y final, dentro de cada una de las categorías y grados que la misma disposición establece, para los cargos civiles comprendidos en las planillas del Presupuesto General de la Nación. El artículo 92 fijó el procedimiento al que debería ajustarse la aplicación del referido sistema de sueldos, estableciendo que los funcionarios que fueran designados con posterioridad al 1.° de Julio de 1937 percibieran el sueldo inicial del grado correspondiente a su cargo hasta el 31 de Diciembre del año siguiente al nombramiento, después de cuya fecha sus asignaciones quedarían fijadas por el sueldo final establecido para su grado, etc.

Estas disposiciones fueron cumplidas desde la fecha de su sanción —año 1937— hasta el año 1941, inclusive, quedando en suspenso en el año 1942 de conformidad con el artículo 4.° del decreto-ley de 1.° de Julio de dicho año que dice: "**Durante la vigencia del presente decreto-ley,** los funcionarios que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 92 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de Diciembre de 1936, debieran pasar a ser remunerados con el sueldo final correspondiente a su grado, continuarán percibiendo el inicial, cualquiera que sea la fecha de su nombramiento o la del ascenso de categoría.

Es de hacer notar que el artículo 1.° del citado decreto-ley fijaba la vigencia del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1942, hasta cuya fecha se "prorrogaban el Presupuesto General de Gastos vigente, las disposiciones de la ley de 26 de Diciembre de 1941 y las leyes aditivas en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1941".

Como pueden apreciarlo los señores Representantes, la intención, surge claramente de la letra inequívoca de los preceptos transcriptos, fué suspender, solamente por el ejercicio 1942, la aplicación del sistema del sueldo final.

A partir pues, del 1.° de enero de 1943 la Contaduría General de la Nación entendiendo, como correspondía, que había caducado la suspensión impuesta al artículo 92 de la ley de Ordenamiento Financiero y previa consulta que del punto hiciera al Ministerio de Hacienda, aplicó en las liquidaciones mensuales el régimen del sueldo final. En esa oportunidad, es decir, el 11 de nero de 1943, el Ministerio de Hacienda dictó la resolución siguiente: Atento a que la cuestión planteada por la Contaduría General de la Nación ya ha sido debatida en la Comisión de Presupuesto del Consejo de Estado arribándose a la conclusión de que las modificaciones que el decreto-ley de 1.° de julio próximo pasado, estableció al artículo 92 de la ley de Ordenamiento Financiero, eran de carácter transitorio con

vigencia limitada al año 1942, vuelva a la Contaduría General con la manifestación de que el 31 de Diciembre último caducó la suspensión del sueldo final entrando desde entonces en toda su integridad a regir el artículo 92 citado.

Así las cosas, ocurre que con fecha 28 de mayo de 1943, el Poder Ejecutivo, en desacuerdo con la interpretación anterior dada por el Ministerio de Hacienda, dicta una nueva resolución declarando que el artículo 4.º referenciado es una disposición de carácter permanente y que su vigencia se mantendrá firme hasta tanto otra resolución de carácter legal no la revoque".

En realidad la situación había variado fundamentalmente desde la fecha de la primera interpretación, pues por decreto-ley de 13 de febrero de 1943, se prorrogó el Presupuesto hasta el 30 de junio, ratificando todas las disposiciones aditivas y complementarias en materia presupuestal, entre las que se encuentran las contenidas en el mencionado decreto-ley de 1.º de julio de 1942. Por último, en enero del año en curso se dictó por el Parlamento la ley de prórroga presupuestal que comprendió, también, la recordada disposición de 1942.

De acuerdo con todos estos antecedentes resulta que una medida que al dictarse quiso dársele, y se le dió, el carácter de provisoria, limitándose sus efectos exclusivamente al ejercicio 1942, se incorporó a las disposiciones permanentes de la ley de Gastos, por inadvertencia evidente del Consejo de Estado primero, y del Parlamento, después, manteniéndose, por tanto, en vigor, hasta que, según lo expresa el Poder Ejecutivo en su decreto de mayo de 1943, otra disposición legal no la derogue.

A satisfacer esta exigencia del Poder Ejecutivo, que es un clamor del funcionariado nacional, y a solucionar definitivamente la cuestión planteada, tiende el proyecto, de ley motivo de este informe, que ya ha merecido sanción del Senado de la República. Por él se restablece un pequeño beneficio para un importante núcleo de servidores del Estado, cuyos sueldos no guardan relación con la época, ya que permanecen incambiados desde hace años, no obstante el encarecimiento de la vida experimentado por circunstancias que son de notoriedad.

A mayor abundamiento, y para mejor ilustrar a los señores legisladores, debemos señalar que la suspensión de dicho beneficio, de haberse llevado a cabo en el año anterior, cuadro que aproximadamente se reproduciría en cada año subsiguiente, hubiese afectado, perjudicándolos en sus intereses, a 2.450 funcionarios, de los cuales 1.509, o sea el 61.6 o|o percibían sueldos inferiores a $ 100.00 mensuales, 672, es decir, el 27.4 o|o con sueldos de más de $ 100.00 a $ 200.00 y el resto, 269 únicamente, o sea, el 11 o|o, con asignaciones superiores a esta última cantidad.

Por las consideraciones expuestas, que creemos serán compartidas por los distinguidos compañeros de Cámara, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión a 2 de mayo de 1944.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Lisandro Cersósimo. — Miguel A. Trianón. — Guillermo Retamoso. — Martín M. Ois".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato el proyecto aprobado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco**).

21

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: figuraba en primer término en la orden del día, la elección de miembros para integrar las Comisiones Permanente y Administrativa del Poder Legislativo. Tengo entendido que varios sectores que integran esta Cámara, están de acuerdo en aplazar la consideración de este asunto, y en consecuencia voy a proponer que ese asunto figure en primer término en la sesión a realizarse el miércoles próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que hace referencia el señor Diputado, se aplaza para la sesión del miércoles, figurando en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

22

—Continúa la orden del día con el asunto relativo al recurso de apelación contra el decreto de la Junta Departamental de Florida, respecto al presupuesto municipal de dicho Departamento.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Estando sobre la hora, solicitaría que se levantara la sesión para continuar mañana en primer término con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se levanta la sesión, continuándose con este asunto en la sesión de mañana en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Subdirector de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio L. Core.
Dr. Salvador M Ferrer Serra
D. Carmelo R González
D Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. José María Penco
D César I Rossi
Dr. José V Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorín Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A Carlos Cutinella
D. Eofelio de Devitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A. Gilmet
D. Juan F Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Juan A Maldonado

MALDONADO

D. Jaime E Pos
Dr. Ernesto F Paravis

PAYSANDU

D. Simón L. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D José M Damboriarena
Dr. Tomás J de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G Brena
D. Oscar P. Calleriza
D José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreira Feria
D. Carlos T Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D Omar Goyenola
Dr Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G Lissidini
D. Maximiliano López Lindner
D. Enrique D Martínez
D. Carlos A Mora Otero
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M Salgado
Dr. Segundo F Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr Miguel A Trianón
D. Miguel Vieyte
D Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oltó

SORIANO

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. Cecilio Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A Larrosa
D. Martín M. Oís

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES ESPECIALES

COMBUSTIBLES

Designada: Febrero 22 de 1943.
Instalada: Febrero 24 de 1943.

Presidente: Jorge Carbonell y Migal
Secretario: José María Penco

Simón B. Amighetti
Aquiles Espalter
Carlos L. Fischer
Antonio G. Fusco
Salvador García Pintos
Juan A. Lorenzi
Antonio Richero
Secretario: Eduardo J. Sobredo.

ESTANCO DEL TABACO

Designada: Setiembre 7 de 1943.
Instalada: Setiembre 8 de 1943.

Presidente: José A. Quadros
Secretario: Ricardo A. Gómez Gavazzo

Esteban J. Bacigalupi
Tomás G. Brena
Pedro Chouhy Terra
Raúl R. Gaudín
Juan A. Lorenzi
Enrique L. Oribe Coronel
Eduardo Rodríguez Larreta

Secretario: Eduardo J. Sobredo

ENCARGADA DE ESTUDIAR LOS PROBLEMAS DE LA LECHE

Designada: Marzo 17 de 1943.
Instalada: Marzo 22 de 1943.

Presidente: Arturo Lussich
Secretario: Ernesto F. Paravis

Antonio G. Fusco
Francisco Goyén.
Ramón Guerrero Flores.
Ramón M. Salgado
Miguel A. Frianón
Tomás G. Brena
Julia Arévalo de Roche
Secretario: Luis P. Nadal.

VIVIENDAS ECONOMICAS

Designada: Octubre 19 de 1943
Instalada: Octubre 22 de 1943

Presidente: Alberto F. Zubiría
Secretario: Ramón M. Salgado

Eduardo Acevedo Alvarez
Víctor Alvarez Menéndez
Magdalena Antonelli Moreno
Humberto Badano
Luis A. Barbé
Esteban J. Bacigalupi
Javier Barrios Amorín
José P. Cardoso
Ricardo A. Gómez Gavazzo
Efraín González Conzi
Carlos A. Larrosa
José G. Lissidini
Juan A. Lorenzi
Carlos A. Mora Otero
Toribio Olaso
Enrique L. Oribe Coronel
José María Penco
José A. Quadros
Julia Arévalo de Roche
Segundo F. Santos
Oscar Secco Ellauri
Adolfo Tejera
Horacio Terra Arocena

Encargado de la Secretaría: Angel Vignoli

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Lunes 12 de Junio de 1944 — Número 11306

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedad Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.60
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 frazadas destinadas a las Policías del interior, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 14 de Junio próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.3-11102-v.jn.14.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios destinados a la confección de uniformes para las Policías urbanas del interior, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 16 de Junio próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1944 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.3-11103-v jn 14.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a la Dirección de Aeronáutica Civil, en el Aeródromo de Melilla, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio todos los días hábiles, calle Juan Carlos Gómez 1494.

El costo de dichos recaudos es de $ 15 00 (quince pesos) cada uno.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas en presencia de los interesados el día 17 de Junio próximo a la hora 10, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.9-11143-v jn 22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir paño gris para sobretodo, forro gris doble ancho, entretela fina, crin, percalina gris, botones corozo gris para sobretodo, materiales requeridos por Talleres para confección de capotes, con destino a Radiocomunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.8-11140-v.jn 20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir relojes de pared, camas de hierro portátiles espejos extintores, sartenes de hierro, máquinas de picar carne, cuchillas de cocina chairas, hachas, jarras esmaltadas, sierras para carnicero, calderas de hierro, morteros de mano, batidores grandes, platos hondos y llanos de aluminio, cuchillos para mesa tenedores para mesa, cucharas para mesa, jarritos de aluminio, con destino al Apostadero Naval de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.8-11141-v jn.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir carreteles de hilo negro número 40, de 457 metros; hilo negro número 50, de 457 metros; hilo yerba mate números 40 y 50, de 457 metros; hilo blanco números 40 y 50 de 457 metros; bobinas de hilo blanco; hilo blanco para hilvanar hilo blanco e hilo negro número 16; hilo lustre marrón número 16; hilo marrón "Caballito" o similar número 30, hilo de cáñamo, hilo de algodón para albañil hilo de cuatro hebras de 500 gramos, hilo rojo número 50, tamaño chico; hilo en bobinas para colchonero ovillos de hilo blanco de tres hebras ovillos de hilo blanco de cinco hebras, ovillos de hilo negro de cinco hebras hilo mar-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00	la	página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	"	"
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	"	"
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	"	"
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	"	"
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	"	"
" "	400.001 00	" "	500.000.00	"	150.00	"	"
" "	500 001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	"	"
	En adelante			"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

ca "Oso" o similar número 00, artículos destinados para los distintos talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.7-11138-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir bancos escritorios tipos pupitre, sillas para cada banco, mesas escritorio, salivera, felpudos, enfaretados de alambre, esponjas o cepillos de pizarrón, con destino a la Escuela de Armas y Servicios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1944 a las 9 horas. — Montevideo Junio 3 de 1944

(Cuenta corriente) Jn.7-11137-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 862.000 kilos de alfalfa seca 575.000 kilos de maíz común 684.000 kilos de avena, 150.000 kilos de paja para cama o espartillo, para atender los consumos que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.6-11120-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir paño color punzó, forro marrón ordinario doble ancho, algodón blanco liencillo ancho 2 m 10, entretela ordinaria, satinet forro color gris, viseras para gorras, cartón amarillo número 100, botones escudos dorados de 7, 20 y 15 mms., horquillas color yerba mate de 18 mms., broches finos para pantalón, hebillas finas, botones escudos ordinarios de 15 mms., horquillas yerba mate de 15 mms., broches negros para capotes, con destino a Talleres para la confección de vestuario Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.6-11131-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir papas, mondadientes, azúcar molida, arroz común, fariña, sal gruesa, fideos comunes, tallarines, mostacholes, maíz pisado blanco o amarillo, queso duro, queso fresco, vinagre, sémola, garbanzos, sal fina, canela en rama, pasas de uva corinto, aceite comestible, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.3-11114-v.jn.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir clavos, tachuelas, hilo de tres cuerdas grandes, plantillas para zuecos número 6, número 7, número 8, número 9 y número 10, con destino a Talleres, para la confección de zuecos para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.3-11113-v.jn.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir goma en plancha con inserción tela de 1, 2 y 3 mms., goma en plancha con inserción metálica de 1, 2 y 3 mms. goma en plancha vulcanizada de 1, 2, 3 y 5 mms., con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1944 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jn.2-11087-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir un camión nuevo para 4000 kilos de capacidad, un camión nuevo con cabina y aparato volcador, caja de madera piso forrado con chapa de hierro de 3 ms.3 de capacidad, con destino a este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.2-11088-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir alpaca varios colores, percalina bolsillos varios colores, seda americana varios colores, seda para mangas varios colores, raso de seda varios colores, tornasol varios colores, entretela de hilo, entretela de chaleco, gamuza para bolsillos, hebillas para tirapie, botones escudos dorados grandes, botones escudos dorados chicos, galón naval de 7 mm., emblemas de metal (100 por unidad) con destino a la Sastrería de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-11080-v.jn.12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
COMISION DE OBRAS DE AMPLIACION DEL ARSENAL DE MARINA
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de granito azul, de acuerdo con los pliegos y memorias confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas en los sellados correspondientes, serán abiertas el día 13 de Junio próximo a la hora 16, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) Jn.10-11162-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 150 pares de borceguíes de 0.26 de caña, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.10-11164-v.jn.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 250 pares de borceguíes, según modelo, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.10-11165-v.jn.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Este Servicio pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública número 46 (tercer llamado), por alfalfa, maíz, avena y paja y cuya apertura se había fijado para el día 16 de Junio de 1944 a la hora 15, se ha dispuesto dejarla sin efecto. — Montevideo, Junio 7 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.10-11166-v.jn.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 3 - 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de papel proveniente del archivo telegráfico del año 1942 y recortes de papel y cartón de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Junio de 1944 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Roberto C. Cardoso, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.8-11132-v.jn.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 147
Uniformes

Llámase a licitación pública para la confección de trajes de uniforme para el personal de servicio del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, Mercedes y Agraciada, el día 30 de Junio de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.9-11144-v.jn.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 145
Construcción de un galpón

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Estancia "Palomas", propiedad del Banco, situada en la 11a sección judicial de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano respectivo que los interesados podrán retirar en la Sucursal del Banco, en la ciudad del Salto todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Sucursal Salto el día 29 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — La Gerencia.

Jn.9-11154-v.jn.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 146
Impresión del almanaque para el año 1945

Llámase a licitación pública para la impresión del almaaque para el año 1945, del Banco de Seguros del Estado de acuerdo a la memoria de especificaciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría y Utiles, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el 26 de Junio de 1944 a la hora 16 en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso). — Montevideo, Junio 5 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.7-11139-v.jn.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Junio 12: hora 14 y 15, venta de hierro viejo; 14 y 30, carpintería; 14 y 45, sueros, Cif. o Fob. (segundo llamado); 15, Coa-

guyarasa o similares. Cif. o Fob. (segundo llamado); 15 y 15, vidrios (segundo llamado); 15 y 30, bolsas de papel (cuarto llamado); 15 y 45, papas para consumo (segundo llamado); 16, papel obra color; 16 y 15, impermeabilización asfáltica en el Instituto Antirrábico.

Junio 20: hora 14 y 15, ferretería: 14 y 30, relojes de control. Cif. o Fob. (segundo llamado).

(Cuenta corriente) Jn.9-11148-v.jn.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CUADRO DE MEDICOS SUPLENTES

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para integrar el cuadro de médicos suplentes del Servicio de Asistencia Externa, de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 15 de Junio próximo a la hora 18. — Montevideo, Junio 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.6-11127-v.jn.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO

Transporte de cosas

Segundo llamado

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para el transporte de ropa dentro del Departamento de Montevideo.

El proponente queda obligado a determinar el precio de dicho transporte por promedio horario o toneladas de mercaderías.

La mercadería a transportar comprende ropa nueva (camisetas, frazadas, tricotas, polleras, etc. etc.), la que puede ser entregada en cajones, fardos, paquetes o cualquier otra forma de envoltura.

Las propuestas deben ser presentadas en un sellado de $ 0.50 con copia en papel simple acompañadas de un sellado de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.

En el acto de apertura de propuestas los interesados quedan obligados a presentar certificado de la Caja de Jubilaciones, patente de giro y recibo de depósito bancario por la suma de $ 50.00 a nombre de esta Comisión, como garantía del cumplimiento de su propuesta.

Las propuestas se abrirán en acto público, en la Secretaría de esta Comisión, sita en la avenida 18 de Julio 1892 (planta baja), Ministerio de Salud Pública, Sección Comisiones, el día 10 de Junio a la hora 11 (once horas). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.8-11126-v.jn.10.

CONSEJO DEL NIÑO

ALBAÑILERIA Y PINTURAS

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir de la fecha, para las reparaciones a realizarse en el local que ocupa la "Escuela Maternal N.o 1", calle Yaguarón 1617, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520. —

(Cuenta corriente) Jn.9-11152-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929 se cita, llama y emplaza a la señora ROSA BLANCA CORIA DE LOPEZ, a fin de que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus funciones en el Instituto Postal o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.9-11145-v.jn.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 195

Llámase a licitación para la provisión de 80.000 kilos de astillas de eucaliptus, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan C. Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres que correspondan, serán recibidas y abiertas el 12 de Junio de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.22-10947-v.jn.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 198

Llámase a licitación para la adquisición de un monolito, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres correspondientes serán recibidas y abiertas el día 26 de Junio de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.10-11171-v.jn.15.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS POR ARSENIATO DE PLOMO EN POLVO Y SULFATO DE NICOTINA O SIMILARES.

Segundo llamado

Llámase a concurso de precios por segunda vez para la provisión de 5.000 kilos de arseniato de plomo en polvo y 2.000 kilos de sulfato de nicotina o productos similares.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 29 de Junio en curso a las 15 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3707, de 13 a 18 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.9-11153-v.jn.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio obrero compuesto de 22 viviendas, a levantarse en un predio ubicado en la calle Manuel Calleros esquina Luis E. Pérez, en la ciudad de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, y en la Intendencia Municipal de aquel Departamento, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 6 de Julio próximo a las 16 horas, simultáneamente en la Intendencia Municipal de Florida y en la Dirección del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1944 —. La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.9-11155-v.jn.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION N.o 15|44

Aviso

Llámase a licitación pública por tercera vez para el aprovisionamiento de verduras destinadas a los comedores del Instituto, por los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en este Instituto, calle 18 de Julio número 1525, donde recibirán y abrirán las propuestas el día 15 de Junio de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.9-11150-v.jn.14.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en el predio ubicado en la calle Canaderos entre la vía del Ferrocarril y calle Yuca, destinada al señor RAMON LLEDIAS VARELA, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos), a efectuarse en la Tesorería del Instituto.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, procediéndose a su apertura el día lunes 12 de Junio próximo a las 15 horas en la Dirección del mismo.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.2-11092-v.jn.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de 28 viviendas, en cuatro blocks, para ampliación del barrio número 2, propiedad de este Instituto ubicado en camino Cibils y prolongación de calle Holanda, en Villa del Cerro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 8.00 (ocho pesos) en la Tesorería del mismo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día sábado 1.o de Julio a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-11116-v.jn.15.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública para la provisión de 26 uniformes de casimir y 63 de loneta y dril, destinados al personal dependiente de esta Comisión Administrativa.

Apertura: el día 16 de Junio próximo a las 16 horas.

La licitación arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General del Palacio Legislativo, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 18 horas (sábados de 8 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la referida Intendencia General el día y hora prefijados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — La Intendencia General.

(Cuenta corriente) Jn.3-11110-v.jn.14.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 1991

Venta de sulfato de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 17 de Junio de 1944, la venta de 4.934 kilos neto de sulfato de cobre, envasado en 20 barricas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 6 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.10-11161-v.jn.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 1992

Seis mil kilos aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Junio de 1944 a las 15 horas, para proveerse de 5.000 kilos de aceite fino pesado, para motores Diesel, y 1.000 kilos de aceite para compresores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Junio 5 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.9-11147-v.jn.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 1987

Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Julio de 1944 a las 15 horas para proveerse de 120.000 kilos de aceites para motores Diesel y 12.000 kilos de aceite para compresores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 27 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-11082-v.jn.12.

A. N. C. A. P.

COMPRA DE VINO NACIONAL

La A. N. C. A. P. llama a inscripción para la compra de hasta dos millones quinientos mil litros de vino nacional, natural.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el Departamento de Alcoholes, calle S. de la Bandera 615 (Capurro) o en la División Adquisiciones calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Departamento de Alcoholes el día 15 de Junio de 1944 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.5-11115-v.jn.15.

S. O. Y. P.

SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA

SEGUNDO LLAMADO

Se llama a licitación para la concesión de la explotación lobera por los años 1944, 1945 y 1946, en Isla de Lobos, Cabo del Polonio e Islas de la Coronilla.

Las bases respectivas pueden retirarse del S. O. Y. P. (hangar 11, muelle Florida), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que podrán hacerlo de 8 a 12 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local antes aludido el día 22 de Junio corriente a las 15 horas. — El Jefe.

(Cuenta corriente) Jn.7-11135-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO DE BENEDETTI, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Mercedes 1257, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema de ventas a premio", de que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos memorándums explicat[illegible]os a l[illegible] efectos que corresponda. — Mon[illegible]evideo, Junio 5 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.40 Jn.10-4753-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

SALVADOR NARDECCHIA italiano, constructor, domiciliado en la calle Tristán Narvaja N.o 1380, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema denominado "La Triada" (Fuente de Recursos Financieros para el Estado), del que se declara autor y ha depositado dos carpetas ilustrativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 5 de 1944 — Juan Silva Vila, Director

$2.70 Jn.9-4731-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE FAROPPA, S. C., industriales, establecidos en la calle Constitución número 2004, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una caja para contener y expender los caramelos y productos "Zabala" que elaboramos, que se caracteriza por una lengueta saliente en la parte inferior que permite con facilidad y sin rotura sacar la caja del estante o mueble y con otra lengueta en la parte superior que permite levantar la tapa de la caja rápidamente y sin romperla, de la cual somos propietarios, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares de la caja para armar que muestran las características señaladas, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$5.10 Jn.3-4464-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE FAROPPA, S. C., industriales, establecidos en la calle Constitución número 2004, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una caja para contener y expender los caramelos y productos "Zabala" de su fabricación, que se caracteriza por su fisonomía y corte, que permite armarla y cerrarla sin pegarse, de la cual son propietarios, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares de la caja que muestra los dibujos y cortes correspondientes, a los efectos que puedan corresponder. — Montevideo, Mayo 30 de 1944 — Juan Silva Vila Director.

$4.00 Jn.3-4465-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODRIGO SANCHEZ y VICENTE COAIK, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Cooperativa de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo, S. A., con domicilio en la ciudad de Canelones, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo en colores con la inscripción de la S. A. Cooperativa que representan, del que se declaran autores y del que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.60 Jn.1.o-4375-v.jn.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 42411. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Colcombet, Inc., de San Francisco (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

COLCOMBET

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.10-4765-v.jn.22.

ACTA N.o 42409. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "CALE", para distinguir artículos de la clase 2.a (menos whiskies). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Jn.10-4759-v.jn.22.

ACTA N.o 42408. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha la firma Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Jn.10-4760-v.jn.22.

ACTA N.o 42391

Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Florsheim Shoe Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jn.9-4689-v.jn.21.

ACTA N.o 42386. — Montevideo, Junio 5 de 1944 — Con esta fecha el señor Agustín Lusiardo, de San José (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.40 Jn.10-4754-v.jn.22.

ACTA N.o 42396. — Montevideo, Junio 5 de 1944 — Con esta fecha el señor Jacobo Wainstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "REPREMM", para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Jn.10-4757-v.jn.22.

ACTA N.o 42399. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CROMOFLEX", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4745-v.jn.22.

ACTA N.o 42398. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "PAREDOL", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4744-v.jn.22.

ACTA N.o 42400. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CARDENAL", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4746-v.jn.22.

ACTA N.o 42397. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "ALBAFLOR", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4743(bis)-v.jn.22.

ACTA N.o 42401. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "ALBAMAR", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4747-v.jn.22.

ACTA N.o 42402. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "REVOCOL", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4748-v.jn.22.

ACTA N.o 42403. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "ALBASOL", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.40 Jn.10-4749-v.jn.22.

ACTA No 42404. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "FRESCOMAT", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4750-v.jn.22.

ACTA No 42405. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "MINIOCROM", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4751-v.jn.22.

ACTA N.o 42406. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "CUEROL", para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.10-4752-v.jn.22.

ACTA No 42395. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.20 Jn.10-4756-v.jn.22.

ACTA No 42387. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MENTOFORMIO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.9-4705-v.jn.21.

ACTA N.o 42381. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Brake Shoe Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Kellogg-American

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.60 Jn.8-4643-v.jn.20.

ACTA N.o 42385. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Brake Shoe Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Brake Shoe

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 12.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Jn.9-4708-v.jn.21.

ACTA No 42384 — Montevideo, Junio 3 de 1944 — Con esta fecha el señor G. Kopiloff, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SANTA ANGELA", para distinguir artículos de la clase 2.a (champagne). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Jn.8-4644-v.jn.20.

ACTA N.o 42379. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — Con esta fecha "Maquerá, Sociedad Limitada", ha solicitado el registro de la marca "HERCULES" para distinguir artículos de la clase 7.a (menos trementina aceite de pino y aguarrás). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Jn.7-4617-v.jn.17.

ACTA N.o 42380. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — Con esta fecha Maquera, Sociedad Limitada, ha solicitado el registro de la marca "EL AGUILA" para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Jn.7-4618-v.jn.17.

ACTA No 42378. — Montevideoe, Junio 3 de 1944. — Con esta fecha Juan José Olivera Pedemonte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DORLEY", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn 7-4583-v.jn.17.

ACTA N.o 42352. — Montevideo, Mayo 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Pablo Leopold, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTA FLORA", para distinguir artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Jn.7-4598-v.jn.17.

ACTA N.o 42365. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LUMIFILINA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.10 Jn.7-4589-v.jn.17.

ACTA N.o 42367. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Congoleum - Nairn Inc., de Kearney (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TREADLITE

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5 40 Jn.6-4564-v.jn.16.

ACTA N.o 42368. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Frugoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado renovar la marca "FAVORITA", para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto lana hilada). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Jn.6-4563-v.jn.16.

ACTA N.o 42357. — Montevideo, Mayo 29 de 1944 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Vicente Sgroi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.80 Jn.2-4413-v.jn.13.

ACTA N.o 42359. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "LAVA", para distinguir artículos de la clase 13a (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.40 Jn.3-4463-v.jn.14.

ACTA N.o 42358. — Montevideo, Mayo 29 de 1944 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Vicente Sgroi, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca "BONA - DEA", para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.2-4414-v.jn.13.

ACTA N.o 42371. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CODARIN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.5-4536-v.jn.15.

ACTA N.o 42370. — Montevideo, Junio 1.o de 1944 — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTROCAR" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.5-4537-v.jn.15.

ACTA N.o 42369. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALCIVITOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.5-4538-v.jn.15.

ACTA N.o 42373. — Montevideo, Junio 1.o de 1944 — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SALOMENT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.5-4539-v.jn.15.

ACTA. No 42366. — Montevideo, Junio 1.o de 1944 — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EVANOL", para distinguir artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.5-4540-v.jn.15.

ACTA N.o 42377. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIGITOTAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.5-4541-v.jn.15.

ACTA N.o 42376. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TESTODRIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.5-4542-v.jn.15.

ACTA N.o 42375. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TONIVIMIN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.5-4543-v.jn.15.

ACTA N.o 42374. — Montevideo, Junio 1.o de 1944 — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HO[illegible]IN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.5-4544-v.jn.15.

ACTA N.o 42372. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEO - ALUETAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Jn.5-4545-v.jn.15.

ACTA N.o 42355. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Vicente Sgroi, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado el registro de la marca

Clermont
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.80 Jn.2-4411-v.jn.13.

ACTA N.o 42337. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SERENATA", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.3-4495-v.jn.14.

ACTA N.o 42329. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Con esta fecha José N. Baraibar, de Melo, (Cerro Largo), ha solicitado el registro de la marca "SEVENTY", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Jn.2-4462-v.jn.13.

ACTA N.o 42413. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Heracli Scherschener, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MUEBLERIA Y TAPICERIA INGLESA", para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3 40 Jn.9-4693-v.jn.21.

ACTA N.o 42383. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Perfumes Lana, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TABU" para distinguir artículos de las clases 3.a, 8.a, 11.a, 12.a, 16.a, 19.a, 20.a, 21.a, 24a y 25.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.50 Jn.8-4642-v.jn.20.

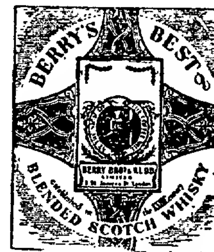
ACTA N.o 42356. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Vicente Sgroi, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca

ULTRAVIOLETA

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jn.2-4412-v.jn.13.

ACTA N.o 42360. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Berry Bros. y Rudd, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jn.3-4459-v.jn.14

ACTA N.o 42361 — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Con esta fecha el señor Oscar Francisco Colucci, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.10 Jn 3-4460-v.jn.14.

ACTA N.o 42345. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Con esta fecha la Cooperativa de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

COOPERATIVA DE OMNIBUS SANTA LUCIA CANELONES MONTEVIDEO S.A

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.70 Jn.1 o-4376-v.jn.12.

ACTA N.o 42364 — Montevideo, Mayo 31 de 1944 — Con esta fecha Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEDALMERCK" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.70 Jn.3-4437-v.jn.14.

ACTA N.o 42343. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "RICOKINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Jn.3-4439-v.jn.14.

ACTA N.o 42382. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Brake Shoe Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "AMSCO", para distinguir artículos de la clase 8.a (acero). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.70 Jn.8-4641-v.jn.20.

ACTA N.o 42389. — Montevideo, Junio 5 de 1944 — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EXADRIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.9-4707-v.jn.21.

ACTA N.o 42388. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.9-4706-v.jn.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6035

Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cubiertas neumáticas y aparatos y método para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.60 Jn.10-4762-v.jn.23.

ACTA N.o 6034. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Winifred Mercer Pitkin, de Bergenfield, Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en preparaciones terapéuticas para inyección intramuscular o subcutánea y métodos para prepararlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del de... lo reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.10 Jn.10-4764-v.jn.22.

ACTA N.o 883. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Segisberto Seefeld, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de apresto y tintorería de pieles silvestres nacionales e importadas en bruto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario d la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$11.40 Jn.10-4775-v.jl.4.

ACTA N.o 6036. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Con esta fecha la señora Cristina Azeves de Valdez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de plegado de superficies por medio de paralelogramos articulados aplicados a sus extremos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.10-4778-v.jn.22.

ACTA N.o 6037. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Con esta fecha los señores Luciano Pedrón y Alfredo Panizza, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajillas a abertura y cierre automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.60 Jn.10-4782-v.jn.22.

ACTA N.o 6033. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio R. D'ANDREA, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo y moderno tipo de válvula sanitaria accionada por botones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.70 Jn.7-4610-v.jn.17.

Montevideo, Junio 2 de 1944. — Con esta fecha el señor Curt Meyer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la producción de carbón vegetal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.70 Jn.6-4568-v.jn.16.

ACTA No 6030. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Víctor Caille, de Rosario (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva calcomanía en caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.40 Jn.1.o-4372-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 434

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un cerco de tejido de alambre para la escuela número 4, de Batlle y Ordóñez, en el Departamento de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de este Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.9-11158-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 433

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de arreglos y pinturas claraboyas de la Vistoría de Aduana (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio de 1944 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-11117-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el Liceo Doctor Juan Zorrilla de San Martín

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 29 de Mayo del corriente año, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 15.a sección judicial de Montevideo según planos trazados en Mayo 2, 3, 4, 6 y 8 del corriente año por el agrimensor de esta Dirección don Angel A. Giannoni:

Número 1. — Propietario: José Ameglio Berriel. Padrón número 23044. Superficie: 3477 m.2 94 dms.2.

Número 2. — Propietarios: Sucesores de Rosa Piaggio de Girardelli. Padrón número 23059. Superficie: 1315 ms.2 26 dms.2.

Número 3. — Propietarios: Sucesores de Rosa Piaggio de Girardelli. Padrón número 23058 (parte). Superficie 11 ms.2 14 dms.2.

Número 4. — Propietarios: Sucesores de Rafael Tosi. Padrón número 23061. Superficie: 627 ms.2 34 dms.2.

Número 5. — Luisa Genoveva Pasalagua y Antonio Pasalagua. Padrón 23064. Superficie: 549 ms.2 89 dms.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-11136-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 10 - 1944

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras carretera central tramo ramal 3 Tranqueras - Rivera (6 k. 464.28 a 30 k. 325), en ruta 5 (Departamento de Rivera.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.3-11195-v.jn.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Jefatura.

$68.40 En.20-376-v.my.13. My.23-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de lencería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones sita en el Parque Hotel, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 20 de Junio de 1944 a las quince horas. — Montevideo, Junio de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.10-11168-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Adquisición de gravilla

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, por valor de $ 0.20 centésimos cada uno, todos los días hábiles en horas de oficina en la Dirección de Proveeduría y Almacenes:

Licitación número 187. — Adquisición de 500 metros cúbicos de gravilla a depositarse en la cantera de La Tablada. Apertura de propuestas el día 15 del actual a la hora 15.

Licitación número 188. — Adquisición de 300 metros cúbicos de gravilla, a depositarse en la cantera de Los Molinos. Apertura de propuestas: el día 15 del actual a la hora 16. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.10-11169-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA CASTAÑO DE WILLE, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1225 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del local que le pertenece, los restos de Guillermo Stoll, Elbia Isabel Robaina, Simón Jacobo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — La Jefautra.

$71.30 My.19-3891-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI, en su carácter de usuario del sepulcro número 2132 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez, Isabel Martínez, Bartolo Bachet o Vachet, Orfilia Martínez y Julio Vachet o Bachet, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — La Jefatura.

$74.90 My.6-3500-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1944 del Cementerio del Bu-

ceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María M. de Caponi, Ana S. Naugreses, María E. Furno o Fusano, Angela G. Pastorino, Pedro Oliver, Josefa Mercedes Escobar, Carlos Revanne o Revoul, Vicenta B. de Carricaburu, José Angelini, Agustín B. o Juan B. Elisegui, Víctor A. Alvarez, Eusebio Ornoz y Josefa Macció de Pissusi, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — La Jefatura.

$96.50 Mz.17-2067-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES, en su carácter de propietario del nicho número 1486, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer del precitado local, con destino al Osario General, los restos de Margarita M. Regueiro, Margarita Risso de Beretieri, Francisca S. Valdenegro, José María Berrondo, Emilia E. Ures un párvulo y Agustina C. de Ures, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — La Jefatura.

$43.90 Mz.8-1684-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — La Jefatura.

$61.20 Feb.23-1179-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha 31 de Mayo de 1944, llámase a licitación pública por primera vez hasta el día jueves 6 de Julio próximo venidero a las 15 horas en unto, para que los interesados en la elaboración de astillas de eucaliptus propongan precios por el mil de éstas, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en a Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 v los sábados de 8 a 12 horas.

Los interesados deberán presentar las propuestas en los sellados, con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres. Deberán, asimismo, presentar justificativo de patente de giro del corriente año y certificado de la Caja de Servicios Públicos que comprueben que están al día.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Mayo 31 de 1944. — Roque A. Massetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-11110-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

Habiéndose presentado a esta Intendencia el señor ANTONIO MACHADO BARRIOS, solicitando permiso para desviar camino en la 7.a sección (Garzón) de este Departamento, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar de esta fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y resolución de la Intendencia Municipal Mayo 17 corriente. — Maldonado, Mayo 23 de 1944. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.27-11304-v.jl.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

LICITACION

Venta de cueros

Llámase a licitación pública para la venta de una partida de cueros provenientes del abasto municipal.

Las propuestas se oirán para la venta de 400 cueros vacunos, salados, y 700 lanares, secos (desde Marzo a la fecha) y 20 cueros de nonatos y deberán formularse por especies, aunque pueden consignarse en un mismo pliego.

Los proponentes deberán depositar previamente a la entrega de la propuesta, un depósito en la Tesorería Municipal, de pesos 52.00 si la propuesta comprende ambas especies; de $ 44.00 si es sólo para cueros vacunos, y de $ 28.00 si es únicamente para los lanares.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, deberán presentarse y ser abiertas en la Secretaría de esta Intendencia, el día 15 de Junio entrante a la 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se recuerda a los interesados la obligatoriedad de exhibir la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Comercio, etc.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente a sus intereses o rechazarlas todas si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1944. — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.

$24.70 Jn.7-4611-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presenado ante esta repartición los señores EUGENIO ARTURO MORA SOSA, JOSE EUGENIO y JULIO ISIDRO MORA BARTOLOZZI, en el carácter de usuarios del nicho N.o 50 del Cementerio del Buceo según lo tienen probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del expresado local, los restos de Antonio Zazzano, Nicolás Zazzano, Domingo Adam, Celestina M de Alvez, Gerónima C. de Sciolucich, Vicente Palisse, Esteban Alvez, Jesús Alves, José Bassi, Antonio Puentes, Alberto González, Lucía Alvarez, Gerónimo Caporiti, Valentín Domínguez, María Rocca de Campello, Antonio Capellini, Emilia B. de Domínguez, Felicia Barreiro de Olivera, José Oliver, Angel Cassanis, Luis Molinari, Ventura Queiroz, Elvira Campaña y Constantino Prain, se hace pública esta petición previniéndose a los que se consideraren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — La Jefatura.

$118.00 Jn.9-4698-v.set.25.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 10 de Junio de 1944

1.a Sección

MANUEL ANGEL SACCO PEREZ, 24 años soltero, comercio oriental, domiciliado Ciudadela 1432, ap. 19, y NELI IRIGOIN GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1432, apto. 19.

4.a Sección

HANS SCHEIL, 57 años, divorciado, comerciante, alemán, domiciliado Buenos Aires 742, y PETRONA SANKO, 19 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Florida 1280.

6.a Sección

JUAN CARLOS PEÑA, 34 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Agraciada 1464, apto. 62 y MARIA LUISA CLARA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1464.

10.a Sección

CARLOS SECCO GARCIA, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Miraflores 1513, y ELENA GUTIERREZ HERRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miraflores 1513.

RAUL DORADO, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Marco Aurelio 3989, y ALBA BASSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 4017.

MARIO TEODORO UBEDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2719, y MARIA ANITA QUISIQUE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2715.

12.a Sección

GUSTAVO RAUL MACAYA VIGIL, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San Martín 3178, y NELIDA ALIDA MIRANDA PERRONE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2967, apto. 5.

16.a Sección

ARTIGAS ALEMAN, 24 años, soltero, agente-viajero, oriental, domiciliado camino Anaya 756, y BLANCA MACCIO ARAUJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada camino Anaya 756.

19.a Sección

JACOBO AARON MECKIER, 33 años, soltero, relojero, polaco, domiciliado Pedro Errasquin 2089, y GITLA AJDELMAN, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Pedro Errasquin 2089.

ANTONIO SANCHEZ, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Democracia 2383, e IRMA VIRGINIA DA COSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2383.

JUAN CARLOS LOMBARDI, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Lima 1737, y SOFIA FERNANDEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1737.

ABRAM MOISES GERWER, 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado La Paz 1781, y EVA STRAIJSTEIN, 20 años, soltera, polaca, domiciliada La Paz 1781.

24.a Sección

ROBERTO MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3434, y MARIA AMELIA ASTENGO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3460.

ANDRES MIRANDA, 23 años, soltero, marino, peruano, domiciliado Virgilio 3309, y LIA BARRETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Virgilio 3309.

$2.00 Plu.-v.jn.13.

Montevideo, Junio 9 de 1943

3.a Sección

JOSUE FALEK RUZAL, 47 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Buenos Aires 440, y CYWJA BLATMAN, 42 años, soltera, polaca, domiciliada Buenos Aires 440.

JAIM BENJAMIN BIGELMAIER, 49 años, soltero, cimerciante, polaco, domiciliado Rincón 518, y TYLA ALABASTER, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Rincón 518.

ANTONIO MATTEO, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Sarandí 238, y ELENA ERASMA CHAVES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 236.

7.a Sección

ARTURO CARLOS VICTOR LOPEZ GARCIA, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Miguelete 1532, y ROSARIO BOSCH, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Miguelete 1532.

ANTONIO MARIA GARCIA PARDO 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1487, y MARIA GLORIA HELGUERA HIERRO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Minas 1487.

JUAN CARLOS ROCCHIETTI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1177, y MARIA VARELA ROBY, 32 años, viuda de Gualberto Zabaleta, profesora universitaria, oriental, domiciliada Gaboto 1177.

JUAN GONZALEZ PEREDA, 39 años, viudo de Angela Rosas, comerciante, español, domiciliado La Paz 1642, y VIOLETA CAPRIO, 40 años, viuda de Francisco Mastroiannni, orietal, domiciliado La Paz 1642.

9.a Sección

JUAN ANGEL PACCIO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Amandau 5714, y GUILLERMA FELICIA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5492.

JULIO CESAR FORTTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federación 2087, y MARIA MARGARITA TORRES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guttemberg 6465.

10.a Sección

CANDIDO MAXIMIANO GARCIA, 50 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en el Instituto de Radiología, y JULIA ECHEVARRIA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial sin número. (Matrimonio contraído "in-extremis". — Gratis).

15.a Sección

AMADOR EUSTAQUIO CURBELO, 27 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Gaboto 1651, y NEMESIS BATTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1754.

21.a Sección

BRUNO BRAVESCO, 32 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Versailles 69 y JUSTINIANA MORALES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela 4363.
MANUEL CASTRO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 5187, y OLGA JOSEFINA MARANGES, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada 28 de Febrero 1146.

23.a Sección

ARIEL ARRARTE, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Goes 2163, y OLGA RENEE FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2163.
DIONISIO JUVENAL DELGADO, 65 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2796, y ANSELMA ANASTASIA FLORA ROCHA, 62 años, divorciada, oriental, domiciliada Ibirapitá 2796.
$2.00 Pip v.jn.12.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MICHELINE COULON para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Charles Vincent Booth Voodforde solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 29 de Abril de 1942 por el Tribunal de Primera Instancia de Casablanca, Imperio de Jerifes, Protectorado del Estado Francés en Marruecos (Africa), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Alberto C. Areco, Escribano.
$26.20 My.23-4040-v.jn.27.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Tribunal de Apelaciones de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Pérez (María Victoria) con LENGUAS (DANIEL EDUARDO ALBERTO). Divorcio unilateral. Observaciones al inventario" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Elvira Lenguas de Sívori, Miguel A. Sívori, Nicolás Lenguas, Luis A., Delia y Emma Giménez Pastor y Mercedes Giménez Pastor de Gigena, y a cuantos se consideren con derecho a los bienes de Daniel Eduardo Alberto Lenguas, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y sus incidencias. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Lorenzo Marques, Secretario.
$27.40 Jn.8-4658-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GORIA PIGINO (CARLOS). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 312", Expte. N.o 247. Padrón N.o 158.197 (ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete), se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
Jn.10-11167-v.jn.30. Jl.21-v.ag 4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ERRECALT (MARIA) Suc. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1009. Lo. 9. Fo. 516", padrón N.o 72.894 (setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña María Errecalt, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.27-11002-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DUCE VITA (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 346. Expe. N.o 655. Padrón N.o 153.145 (ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don José Duce Vita, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.9-11151-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 161.634. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 313. Lo. 8.o Fo. 493. Padrón N.o 161.634 (ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Felicia González Alemand, y a su esposo don Angel Camblor, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.9-11150-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|CELIA RETANA DE STENERY. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo.8. Fo. 696) se emplaza a Celia Retana de Stenery, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.3112, situado en la calle Suñer y Capdevilla entre Arcos y Vázquez Cores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.9-11149-v.jn.30. Jl.31-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Daños y perjuicios

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Pelayo Martínez con ODILIO y SOLANO SILVEIRA y EL ESTADO. Daños y perjuicios" (Lo. 5. Fo. 315), se hace saber a Odilio y Solano Silveira que en los mencionados autos recayó la siguiente sentencia, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "N.o 397. — Vistos estos autos seguidos por Pelayo Martínez contra Odilio y Solano Silveira y el Estado, por daños y perjuicios. Por el mérito de estas consideraciones, fallo: Condénase al Estado a indemnizar al actor los daños y perjuicios que le hubiere causado el prolongado depósito de las mercaderías de su propiedad detalladas a fojas 64. Dichos daños se liquidarán por el procedimiento del artículo 505 y concordantes del Código de Procedimieneto Civil, sin especial condenación en costas por no existir mérito para imponerlas. — Carlos M. Larghero. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
$19.60 My.29-4244-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con LIBORIA A. CARDOZO DE GARCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9 Fo. 184), se emplaza a doña Liboria A. Cardozo de García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 160.849, situado sobre la línea Oeste de la calle Quijote entre hormigón existente y Caribes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) My.8-10840-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SEBASTIAN RAMIREZ PERERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 573), se emplaza a Amaro Machín y a los integrantes de las sucesiones de Rafael Iguínez, Simón Iguínez y María Iguínez de Machín, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 25.146, situado sobre la línea Oeste de la calle República Argentina entre Vizcaya e Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.15-10699-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN RAUL VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Jn.10-4780-v.jn 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Jn.10-4735-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA AICARDI DE GOGGIA o MAGDALENA ANA TECLA AICARDI DE GOGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.60 Jn.9-4710-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Min-

tegui, dictado en los autos "María Nápoli con ANDRES JULIAN MENDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Andrés Julián Méndez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$23.00 Jn.8-4595-v.jn.30. Jl.21-v..ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA PEIRANO o MAGDALENA IRENE PEIRANO VICCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.30 Jn.8-4596-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO HIPOLITO CASIANO VICENTE ALBANELL CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Jn.8-4660-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FELICIA GALLARDO DE RAMOS SUARE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Jn.8-4637-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO HOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Jn.8-4636-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MOLINARI DE OLMOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "María" debe decir "Ana", que es el que corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.80 Jn.6-4562-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BALBINA BLANCO DE SANTINI y de don ANTONIO SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Jn.3-4438-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA CERIZOLA o CERISOLA DE ROBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.?0 Jn.3-4439-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CHURRUT o CHURRUT MENDIBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.10 Jn.3-4440-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesón de doña BERNABELA MEDINA DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 d 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.3-4441-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORMAN VICTOR GRIERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.3-44?? -v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA MILAR RODRIGUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice Hilar Juana y Claudio Anselmo Hilar debe decir "Milar Juana" y "Claudio Anselmo Milar", por ser lo último mencionado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.90 Mv.30-4283-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "URSINO AIRALDO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo cuya ubicación, superficie y linderos se expresan a continuación, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado y en los mencionados autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este proceso. Descripción del bien: Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 831, compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintiocho metros sesenta decímetros, que lindan: por el Norte, con la sucesión de Isabel González de Diago; al Este, con Miguel de los Santos; al Sur, con Francisco Martínez, y al Suroeste, con Sinforosa Denis de Aguilar. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$44.90 Mv.11-3612-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN MAGDALENA MODESTA GARDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Jn.1.o-4381-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRIGOIN DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.10 Jn.10-4732-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don ALBERTO PUGLIA, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Adrien Barrére, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 19 de 1944 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.2-11090-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ETCHEVERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.80 Jn.2-4399-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS RAMA, que aparece como "hijo legítimo de Perfecto Rama" debiendo decir hijo legítimo de Vicente Rama, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.2-4435-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CELESTINA RODRIGUEZ en la que aparece el nombre como "Sixta" debiendo decir Celestina, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$5.80 Jn.1.o-4374-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Norma Beatriz Narduzzi contra RODOLFO HIRAN BERTHOLD. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo Hiran Berthold para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$21.40 Mv.22-3979-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GENIS (JOSE). Quiebra" se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra a don José Genis y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: A) Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no ser reputados exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes; B) Que quedan emplazados cuantos tuvieren créditos, títulos o documentos del fallido para comparecer dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664), y a los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios, para comparecer dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Pedro Compte, con los justificativos del caso (artículo 1670). — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.90 Jn.9-4698-v.jn.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictado en el expediente "ROSSO (LILA BLANCA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Lila Blanca Rosso, designándose curador de la misma a su hermano Ignacio Rosso. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.40 Jn.8-4592-v.jn.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "BURGUEZ y Cía. Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N. 523 3.er

piso, el día veinte de Junio próximo a la hora quince. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.40 Jn.8-4597-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FENANDEZ DE NIEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Jn.1 o-4339-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BERCHOT DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.09 Jn.5-4516-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL SATRIANO y de CONCEPCION CUARATINO DE SATRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$5.40 Jn.5-4545-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CANEPA DE MORALES (FILOMENA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Virginio Morales con Filomena Cánepa, donde dice "Fermina" debe decir "Filomena", y en la de defunción de Filomena Cánepa, donde dice "Fermina" debe decir "Filomena". — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.40 Jn.3-4474-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ARCOS SABARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.30 My.30-4304-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GAMIO (ALEJANDRINO). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Mariano Herrán, Antonia Ferreira Leite de Bandera, Flora y Ana Isidra Ferreira Leite, Pedro Ferreira da Silva, Pedro y Cándido Ferreira Leite, Adela, Artimia, Marfisa, Benvenuto, Francisco, Demetrio y Ema María Mujica, Manuel Ledesma, Luis Pradie y herederos de Martina Núñez Freitas de Pradie y Pedro Marset (hijo), Benigno Ferreira da Silva y Delfina Leite de Olivera y N. Gastañaga, ex componente de la sociedad comercial "Gastañaga y Gamio", a sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número mil seiscientos seis, con una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros que, según plano del agrimensor Pascual Ipata, levantado en Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, en copia expedida por el agrimensor don Alfredo Hareau, el catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis e inscripto en la Dirección General de ...valados con el número cuatro, el diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis, linda: por el Norte, con Francisco de los Santos (hoy sus sucesores); por el Este, con el arroyo Caraguatá; por el Sur, con la sucesión de Pedro Duarte (hoy Clara Duarte de Ferreira), y por el Oeste, con Faustino Ferreira; y otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y perteneciente al mismo padrón que la fracción antes descripta que, según el plano del agrimensor don Alfredo Hareau, de Julio de mil novecientos treinta, inscripto en la Dirección de Topografía el veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta, tiene una superficie de ochenta y cuatro hectáreas ocho mil setecientos ochenta metros y linda: por el Norte, con la sucesión de P. Francia, en una línea de seiscientos setenta y tres metros con cuarenta centímetros; por el Este, con más campo de Alejandrino Gamio, en una línea de mil noventa metros con setenta centímetros; por el Sur, con Manuel Torres y sucesión de Salvador González, en una línea quebrada que mide, cada uno de sus tramos, cuatrocientos trece metros y quinientos noventa y dos metros, respectivamente, y por el Oeste, con Elbio Garrido, en una línea recta de novecientos sesenta y cuatro metros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$109.00 My.13-3717-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ROBERTO YUBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.90 My.16-3823-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de JUAN JOSE GARRE y de ANGELA MARIA OLANO, donde la contrayente aparece como "María Angélica" debe decir "Angela María"; y B) En las partidas de nacimiento de Marta Delia, Delia Marta y Angelica Garré, donde la madre de las inscriptas aparece como "María Angelica" debe decir "Angela María". — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.80 Jn.9-4687-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JACQUES o SANTIAGO BRAUN, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$29.20 My.2-3331-v.my.25. Jn.6-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR BARILARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 Jn.6-4559-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Jn.5-4510-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, se decretó en estado de incapacidad a TERESA GADILLA DE CASTELLS, nombrándose curador de la prenombrada a su esposo Francisco Castells Petit, a quien se le discernió el cargo por auto del once del corriente mes y año. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.40 My.31-4319-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RAPETTI o PABLO RAPETTI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Jn.5-4511-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ANTUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 Jn.5-4512-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA SOUZA DE DI MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Jn.2-4416-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ECHEVARRIA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Paulina" debe decir "María". — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

7.40 My.31-4336-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN PEDRO RICHERO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Bicero" debe decir "Richero". — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.70 My.31-4327-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NICOLAS PABLO DEPAULA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Pablo" debe decir "Depaula". — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.40 My.27-4185-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del Pbro. SIMON GORRICHATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.40 My.27-4188-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JORGE ERNESTO R. H. WAECHTER, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciado por su esposa Plácida Martins. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

19.20 My.26-4124-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ZUMARAN DE OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.60 My.20-3961-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA THIEVENT DE VICENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, y especialmente a Lorenzo Vicens, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.20 My.24-4052-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIGUEZ FERNANDEZ DE ALONSO COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15 10 My 15-3764-v.jn 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATIAS SIENRA o SENRA CANDA y de SEGUNDA MOSQUERA DE SIENRA o SENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.50 Jn.10-4758-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA DE SIMONE DE CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 Jn.10-4733-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "SANTIAGO JUNVENT CLARAMUNT. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Martín Junvent con Paula Bruzzone: donde el contrayente aparece con el apellido Juñen debe decir Junvent y donde los padres del mismo figuran con los apellidos Juñen y Claramunte debe decir Junvent y Claramun: 2.o Defunción de Martín Junvent: donde el extinto y el padre del mismo aparecen con el apellido Juñen debe decir Junvent y donde la esposa aparece con el apellido Luzzon debe decir Bruzzone; 3.o Defunción de Paula Bruzzone: donde dice Paula Bruzzone de Juñen debe decir Paula Bruzzone de Junvent y donde dice que la extinta era viuda de Martín Juñen debe decir que lo era de Martín Junvent: 4.o Nacimientos de Santiago Julio, María Irene, Blanca Nieve y Raúl Junvent: donde los apellidos del padre y abuelos paternos de los inscriptos figuran como Juñen y Claramunte debe decir Junvent y Claramunt. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.20 Jn.9-4694-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS GUZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.9-4701-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO ARANCIBIA OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.9-4702-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERARDO RAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.9-4695-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Sucesión LUIS INCHUSTI y MARIA OLGA INCHUSTI", se ha intentado la rectificación de las partidas de defunción de Luis Ichusti y María Olga Ichusti, en la que los apellidos de los extintos aparecen como Inchueti e Inchauste debe decir Ichusti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.40 Jn.8-4612-v.jn.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: RAUL PIERI CAMPOMAR, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio número 1628, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto declararán los testigos doctores Raúl del Campo y Eugenio Prat, domiciliados en la calle 18 de Julio 1628, respecto a mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, solicito que, producida, se apruebe y expida testimonio. — Raúl Pieri Campomar". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.70 Jn.8-4613-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMULO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.8-4614-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BORIS CHMELNITZKI o CHMELNITSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.80 Jn.8-4600-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMOFILO GONZALEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.10 Jn.3-4477-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS BARROS o BARROS REGA o JOSE BARRIOS o BARRIOS REGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.40 My.6-3193-v.my.17. Jn.7-v.jn.17.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ANTONIO CARLOS GIAMBONINI solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble de su propiedad, empadronado con el número 163.719, ubicado en la 1ª.a sección judicial de Montevideo. A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-11120-v.jn.22. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.5-4547-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.5-4534-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA BUCCELLONI DE TOSI o TOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Jn.5-4386-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CABALLERO DE INSUA o INZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Jn.3-4497-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DAVID COMBA NEIRANO o JUAN PEDRO COMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.3-4475-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA BABINI DE BANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Jn.3-4476-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMOFILO GONZALEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.3-4477-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.3-4478-v.jn.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MIGUEL BENINCASA. Quiebra", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Miguel Benincasa y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo establecido al respecto por el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren. de sus obligaciones en

favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Roberto C. Durán; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 183 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Costas) Jn.2-11091-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Jn.2-4409-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.2-4410-v.jn.13

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PEDRO MIGUEL AYUP y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Pedro Miguel Ayup: donde el inscripto figura con el apellido Borgi debe decir Ayup; donde el padre del mismo aparece como de nacionalidad árabe debe decir sirio. En el acta de reconocimiento contenida en la misma partida donde el nombre de la madre aparece como Rajil debe decir Ragil: donde dice que los abuelos paternos y maternos son desconocidos debe decir que lo son Miguel Borgi Ayup y Jala Esef Jaidar y Juan Brugena Elías y Jabuba Mattar: 2.o Nacimiento de Juan Miguel Ayup: donde el inscripto aparece como Juan Miguel Ayup Borgi debe decir Juan Miguel Ayup; donde dice que el padre es de nacionalidad árabe debe decir que es sirio y donde dice que los abuelos paternos son desconocidos debe decir que lo son Miguel Borgi Ayup y Jala Esef Jaidar; 3.o Nacimiento de Raquel Elías Ayup: donde la abuela paterna figura como Jala Esef debe decir Jala Esef Jaidar: 4.o Nacimiento de José Ayup: donde el apellido paterno del inscripto figura como Aiub debe decir Ayup; donde dice que es hijo legítimo debe decir que es hijo natural de Miguel Ayup y Ragil Elías y donde los abuelos paternos y maternos aparecen como Miguel Borgi Aiub, Jala Esef, Gelien Elía y Joreft Mahla debe decir Miguel Borgi Ayup y Jala Esef Jaidar y Juan Brugena Elías y Jabula Mattar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$35.80 Jn.1.o-4316-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX POMPILIO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4390-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO CIFANI GRAÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.3-4391-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "ZOILO BALENSUELA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Zoilo Balensuela con Teodora Arismendi, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Zoilo Machín, hijo de Juana Machín y de padre desconocido, debe decir Zoilo Balensuela, hijo de Luis Balensuela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.90 Jn.1.o-4395-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4392-v.jn.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA PASTORINO DE LAMAISON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Jn.1.o-4393-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA SARASOLA o JOSEFA SARASOLA DE CAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paa que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Jn.1.o-4394-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIO BAGNASCO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4343-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ULIAN FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.3-4344-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PIRIA, citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

5.00 Jn.1.o-4345-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA D'AMICO o DAMICO DE RUSSO o RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Jn.1.o-4346-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "José Veiro y otros contra JUAN BONOMI y otros. Escrituración de solares" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes a cualquier título, de Antonio Irigoyen, a la viuda de éste o sucesores de ella y en general, a todos los que se consideren con derecho en los bienes de aquel causante con motivo de la solicitud formulada por Alfonso Lupo y Benito Buschiazzo para que les sea otorgada la escritura definitiva referente al solar empadronado con el número 49535, situado en la 21.a sección Judicial de esta Capital prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, por Graffgna, Irigoyen y otros a los señores Arturo y Carolina Gularte, y cuyos derechos de promitentes compradores pertenecen actualmente a los señores Alfonso Lupo y Benito Buschiazzo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren o no quisieren o no pudieren otorgar dicha escritura se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Marzo 4 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.20 My.11-3592-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REIZLA PIÑA o ROSA ROTHSTEIN DE LOFFLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Jn.1.o-4347-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAMON POSEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4348-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Lucía A. Luchini de Roba contra la Sociedad MODESTO RODRIGUEZ y Cía." Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título, de Modesto Rodríguez y de Jacinto Pesce para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.10 My.8-3518-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO o RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO YORDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.30 My.8-3025-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada con fecha 6 de Mayo de 1944 en los autos "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia" (Lo. 30. Fo. 84), se hace saber al público que comprobadas las publicaciones pertinentes y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declararon ausentes por la resolución expresada a los señores José Teófilo y José Jorge Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.40 Jn.10-4734-v.jn.30. Jl.21.v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "RECOBA LAUDELINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que su nombre es Laudelino y no "Juan Artemio", como por error figura en la misma. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Jn.10-4736-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL LARGHERO DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.10-4737-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO JUAN MENDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.10-4738-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA o ROSA SOFIA ROETTI DE SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.10-4772-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO C o ATILIO CORNELIO BRIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 Jn.10-4781-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO IRIGOIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Jn.9-4634-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO GARCIA y de doña BONIFACIA PALLEIRO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.50 Jn.9-4626-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CALCAGNO SEVERO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Severo Calcagno solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Carcaño" debe decir Calcagno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.90 Jn.9-4683-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JASKEL L. FUHRER. Quiebra. Calificación" (Lo. 31. Fo. 437), se cita, llama y emplaza al fallido Jaskel L. Fuhrer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.9-11146-v.jn.21. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX JUAN FRANCISCO CHIARLE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.9-4709-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LUIS o RUIZ BERAL o VERAL, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-4591-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AMICHITE BARBAR ACLE o BARBAR ACLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-4586-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASTIGLIONI o CASTIGLIONI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.8-4587-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ESPIGA JUANA SIMONA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Juana Simona Espiga solicitando rectificación de las partidas que se indican seguidamente, a cuyo efecto manifestó que por error figura como Juana María Pérez en la partida de su matrimonio con Modesto Rómulo Pizzorni, y en las de nacimiento de sus hijos Martín Ricardo, Julio Ramón, Eduardo Ismael, Juan María y Olga Margarita, y como Juana Pérez en la de Héctor Rómulo, en lugar de decir Juana Simona Espiga, por ser lo real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.70 Jn.8-4650-v.jn.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ENRIQUETA PITTO. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de fecha 8 de Junio de 1942, declaró en estado de incapacidad a doña Enriqueta Pitto y nombró curadora de la misma a doña Margarita Pitto de Lombardo, a quien se le discernió el cargo por resolución de 24 de Mayo del corriente año Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.

$7.80 Jn.8-4639-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA SILVERA o SILVERA DE SARLI o AVELINA OLIVERA SILVERA DE SARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Jn.8-4621-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO ANTONIO o ANTONIO SAIBENE o SEIBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-4622-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DELGADO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.

$5.30 Jn.8-4623-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALDEGONDA o MARIA ALDEGONDA AZZI DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.10 Jn.8-4624-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSINE o ROSINA BORIE o BORIES DE CAYSSIOLS o CAYSSIALS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Jn.8-4625-v.jn.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES LUCIA GARCIA GARCIA PEREIRA o MERCEDES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Jn.8-4627-v.jn.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA PEREZ DE LAITANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.8-4628-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREZ MARIA ANTONIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora María Antonia Pérez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que el verdadero nombre de la madre de la inscripta es Restituta y no "Juana" como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.60 Jn.8-4649-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELARDO ELORZA o ELORZA LA HOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.

$5.90 Jn.8-4623-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES BENZANO DE ROLANDO o DOLORES BENZANO RODRIGUEZ DE ROLANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Jn.8-4630-v.jn.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MAESTRE DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.3-4631-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA LABORDE DE DUTRENIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.8-4632-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Jn.8-4633-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "D'AGOSTINO GUARINO FELIX. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Félix D'Agostino Guarino solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que su apellido paterno es D'Agostino y no "de Agostino", como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta pupblicación. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.00 Jn.7-4576-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DEAGOSTINI JOSE. Rectificación de partida", se hace publico que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Deagostini solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que se llama como queda expresado y no "José Agustín" como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Jn.1-4575-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban Luiz, en autos "TACHOIAN DE KAMBOURIAN ANNA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angela Kambourian, pues donde en la misma la inscripta figura con el nombre y apellido de "María Kambrian" debe decir María Angela Kambourian. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Jn.7-4580-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SIERRA DUCRUET JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de bautismo (parroquial) de su padre Belisario Roberto Sierra, en el sentido de que se llama como queda expresado y no Pedro Abelesario Santos Cierra, como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — José Tomás Pereira. (Ley 16 Agosto de 1940). Jn.7-4581-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "ALCANA EZEQUIEL. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ezequiel Alcana solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde dice "Andrés Alcana" debe decir Ezequiel Alcana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.90 Jn.7-4574-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BOUSOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Jn.7-4566-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SERAFIN GONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.6-4557-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO VICTORIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.6-4552-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO DE BARROS PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.6-4527-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA o AMELIA NICASIA FIGUEREDO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn 5-4448-v.jn 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o BAUTISTA JUAN DAMIANO, citándose a los herederos, acreeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.5-4499-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PERETTO DE CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.5-4491-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Jn.5-4451-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LOPEZ o VICENTE LOPEZ VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 My.5-4468-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIELA DONADEU DE SAYAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.5-4445-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUBREY FREDERICK LODGE o FREDERICK o FEDERICO AUBREY LODGE, citándose a los herederos, acreedeores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.50 Jn 5-4447-v jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO VARELA o VARELA BORGHI o VARELA BORGUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.10 Jn.5-4450-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONARDA o LEONARDA SEVERA BERRUETA o BERRUETTE DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Jn.5-4449-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO JUAN RAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.5-4453-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AMALIA SANCHEZ o SANCHEZ SAMANIEGO DE MATEOS y de don ESTEBAN MATEOS o MATEOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 Jn.5-4472-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ROMEO o ROMEO FRANCISCO ZOLEZZI y de doña ELVIRA SCANAVINO DE ZOLEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 My.5-4452-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MIGUEL ANTONIO HERNANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.5-4454-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.5-4455-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GARCIA SANCHIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.5-4456-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ROMUALDO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.5-4457-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR JOSE BERTULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.5-4458-v.jn.15.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado RICARDO TABO, ex componente de la firma "Ricardo Tabó y Hermanos", en el expediente de quiebra de la firma mencionada; solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 Jn.3-4443-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Jn.2-4362-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Jn.2-4363-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Jn.2-4364-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA S[illegible] BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.2-4365-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODO DE FUGASSOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.2-4366-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA VILLANUEVA DE GARBISU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn 2-4367-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA MARGARITA SANGUINETTI DE SCHULDESFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.2-4368-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR FERRER o FERRER CAZENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.2-4370-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PRUDENCIA ROVIRA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.2-4369-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA TESSURE DE BARRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.

$5.80 Jn.2-4371-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO LUIS o JOSE ANTONIO HELGUERA RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). habilitándose el feriado menor para el emplazamiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.20 Jn.1.o-4352-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SAPRIZA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.1.o-4354-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CELESTINO PA[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.1.o-4352-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MARIA SANTIÑAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevido, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.1.o-4353-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO REPETTO y de doña DELDAMA TRUJILLO o TRUJILLO DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Jn.1.o-4379-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.1.o-4355-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERRARI o FERRARO o FERRARE DE MONTANO o MONTANA o MONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Jn.1.o-4357-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CARLOS BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.1.o-4356-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DI CRISTOFARO DE SCALONE o ANGELINA DI CRISTOFALO DE SCALONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Jn.1.o-4358-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA o ANGELA MARIA BARILI DE CANTI o CANTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Jn.1.o-4359-v.jn. 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GIORDANO o JUAN ANTONIO o ANTONIO GIORDANO BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Jn.1.o-4360-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO B. o CARMELO BENICIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados aara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 Jn.1.o-4361-v.jn 12

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados "RUIZ ALOY, JACINTO CLEBULINO, HECTOR TEODORO y SANTA ALBA IRMA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (Lo. 31 Fo. 272" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas de sus nacimientos: 1.o De Jacinto Clebulino Ruiz Aloy: donde dice "compareció don Saturnino Teodoro Ruiz" debe decir don Saturnino Filomeno Ruiz; 2.o De Héctor Teodoro Ruiz Aloy: donde dice "compareció don Saturnino Teodoro Ruiz" debe decir don Saturnino Filomeno Ruiz; y 3.o De Santa Alba Irma Ruiz Aloy: donde dice "compareció don Saturnino Teodoro Ruiz" debe decir don Saturnino Filomeno Ruiz, por ser la verdad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 16 de 1944. — José Tomás Pereira. Actuario.

$13.10 My.27-4226-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "MANUEL GERVASIO FERNANDES. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 187). se cita, llama y emplaza a los herederos Carlos y Abel Segundo Fernández Eguiguren para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente — Montevideo Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 My.29-4245-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante RAUL BONINO, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario C. Isola; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My 27-1105-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "JULIO SUJOTLIV. Quiebra. Calificación" (Lo. 31 Fo. 4), se cita, llama y emplaza al fallido Julio Sujotliv, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1944 José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.25-10975-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO o PEDRO JUAN LANDREANI y de doña AGUEDA TURCATO DE LANDREANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.20 My.25-4051-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "JOSE NIETO PORTEIRO Sucesión" (Lo. 31. Fo. 327), se cita, llama y emplaza a la coheredera doña Carmen Nieto Porteiro para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$21.40 My.22-4003-v.jn.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFINA BIDARTE DE RIEPHOFF, por sí y en su calidad de curadora de su esposo don LUIS RIEPHOFF iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en "La Teja", 16a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 36202 y que, según plano levantado por el agrimensor Luis E Percovich, de Julio de 1943, tiene un área de 1.475 metros, con 76 centímetros cuadrados, descompuestos así: 34 metros 36 centímetros al N. E., sobre la calle José Mármol; 42 metros 95 centímetros al S. E., lindando con las fracciones empadronadas con los números 36203, 107053, 107054 y 107055; 34 metros 36 centímetros de fondo al S. O., que linda con las fracciones empadronadas con los números 36199, 36200 115932 y 115933, y 42 metros 95 centímetros al N. O., cuyos linderos lo constituyen las propiedades empadronadas con los números 36201, 115971 y 119574. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de don Luciano Eugas, a cualquier título, o a cualesquiera interesados en el inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.50 My.22-3980-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BUA DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.80 Jn.10-4769-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MOLINA DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Jn.9-4699-v.jn.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada el 13 de Marzo corriente, en autos "RICARDO SMITH. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 11 de Febrero de 1941 y que el informe y resolución respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.30 Jn.9-4703-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA BRITOS DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y desás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Jn.9-4700-v.jn.21.

Administración de bienes dotales

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que por sentencia dictada el 21 de Marzo próximo pasado, en autos "María Esther Etchegaray de Sosa Días con REINALDO SOSA DIAS. Separación de bienes", se le confirió a la citada señora María Esther Etchegaray de Sosa Días la administración de sus bienes dotales. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$7.40 Jn.8-4616-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA VALLI DE MALLADA, RUFINO MALLADA y CASIANO MIGUEL MALLADA o CASIANO MIGUEL MALLADA PETRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.30 Jn.8-4615-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CANEPA o LORENZO JOSE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.60 Jn.8-4588-v.jn.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante ISAAC STEINER LEICHTEN, de este Departamento, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra Que ha sido designado Síndico el señor Pedro Compte y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$14.40 Jn.6-4554-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SBURLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 Jn.6-4513-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA CORREA DE MILANS y DORA MILANS CORREA o MARIA DORA MILANS CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.20 Jn.6-4514-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don MARIO DOMINGO SANCHEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Severo en lugar de Mario Domingo, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$9.40 Jn.3-4466-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA CURBELO DE CAÑARTE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Juan en lugar de Juana, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.30 Jn.3-4493-v.jn.21.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, señor ABRAHAM MASKILL y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor Alfredo O. Inciarte y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn 1 o-11083-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REY DE SARDIÑAS o SALDIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$5.40 Jn.8-4652-v.jn.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de als sucesiones de BASILISIO SUAREZ y OLIRA SUAREZ PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.
$5.00 Jn.5-4515-v.jn.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra Santiago Romero. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Santiago Romero a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.00 Jn.9-4725-v.jn 30. Jl.21-v.ag 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ROGELIO RODRIGUEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Rogelio Rodríguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$23.30 Jn.9-4726-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ASUNCION ALEGRE Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Asunción Alegre, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$23.30 Jn.9-4727-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MANUEL TORRES Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Torres, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$23.30 Jn.9-4728-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E Franz de Piria contra ANTONIO LOIS. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Lois a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios Juez de Paz.
$24.00 My.27-4190-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JAIME MULET Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jaime Mulet a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios Juez de Paz.
$24.00 My.27-4191-v.jn 30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E Franz de Piria contra SERAFIN MARTINEZ Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Serafín Martínez a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1944 — Alberto Garrido Barrios Juez de Paz.
$24.00 My.27-4192-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E Franz de Piria contra LUCIANO MACHADO Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luciano Machado, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.00 My.27-4193-v.jn.30 Jl 21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LUIS MITTEL. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luis Mittel a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944 — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.00 My.27-4194-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARIA PUNTIAU DE CAMIOU Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de María Puntiau de Camiou a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios Juez de Paz.
$24.50 My.27-4195-v.jn 30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN CARLOS DELGADO. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan C. Delgado, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.20 My 13-3656-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LEOPOLDO CARRACHE. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Leopoldo Carrache, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios Juez de Paz.
$24 50 My.13-3657-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E Franz de Piria contra NATALIA C SOSA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Natalia C. Sosa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.50 My.13-3658-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E Franz de Piria contra ALICIA J. N RABADE DE BOLAÑA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Alicia J. N. Rabade de Bolaña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$25 40 My 13-3660-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones

Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOAQUIN ARANAGA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Joaquín Aranaga, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionado autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.13-3659-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL FREIRE, a fin de que todos los que se consideren a cualquier título interesados o con derechos al mismo se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$6.30 Jn.3-4470-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1944. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.76 Jn.7-4602-v.jn 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRARI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Jn.9-4664-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alves, Actuario.

$4.40 Jn.9-4665-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 Jn.9-4723-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o GIOVANNI LUCIAN y JOSEFA o JOSEFINA BARZE o BARCE DE LUCIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.30 Jn.9-4724-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIO MERELES y RAMONA FALERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 19 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$5.00 Jn.1.o-4320-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "RAFAEL GRAZIANI. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Rafael Graziani solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece el apellido paterno como Gracial con c en vez de Graziani, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 4 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$7.10 Jn.1.o-4314-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "El Estado contra FRANCISCO CAPALVO. Expropiación", se cita, llama y emplaza al demandado Francisco Capalvo, para que, dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por sí o apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Mayo 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario. (Gestión Fiscal) Jn.2-11100-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos "UBIDIO SOLANO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 21. Fo. 427) a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de algún derecho sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Un terreno ubicado en esta ciudad, de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, linda: Norte, calle General Garzón; Sud, Sebastián Deronin; Este, calle Treinta y Tres, y Oeste, Angel Pardiñas, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Melo, Mayo 26 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$29.00 Jn.6-4560-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO SILVERA o SILVEIRA o AURELIANO ALBANO SILVERA o SILVEIRA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 27 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$5.30 Jn.5-4543-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados "El señor Fiscal Letrado con la Sucesión ORFILIA RODRIGUEZ DE ARRUDA. Por cobro de impuesto de herencia" (Lo. 21. Fo. 371) se emplaza a doña Gregoria Gertrudis y Berbabela Arruda y a toda persona que se considere con derechos en la sucesión de doña Orfilia Rodríguez de Arruda para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Junio 1.o de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

Jn.9-11157-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.60 Jn.1.o-4340-v.jn.12.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "ALCIBIADES SILVERA. Segunda copia de una hijuela", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Alcibíades Silvera, solicitando segunda copia de la hijuela de doña Catalina Caillava de Bacelo, expedida en la sucesión de sus padres Juan Bautista Caillava y Catalina Irulegui por el escribano don Juan F. Furno con fecha 14 de Marzo de 1913 y relativa al inmueble empadronado con el N.o 78, situado en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de 4.960 metros, según plano levantado por el agrimensor don Francisco Román Mestre con fecha 12 de Enero de 1912 y que se deslinda así: por el Nordeste, una línea directa de 53 metros 30 decímetros, sobre la calle Durazno; por el Noroeste, una línea recta de mojones de 99 metros 40 decímetros, sobre el camino nacional a la Cuchilla Grande; por el Sudoeste, una línea recta amojonada de 47 metros 50 centímetros, lindando en parte con don Miguel Etchandy y en parte con la calle pública que divide de la plaza de deportes denominada "Independencia", y por el Sudeste, una línea recta, también amojonada, de 97 metros 80 centímetros, lindando con don Miguel Etchandy. Y habiéndose extraviado la referida hijuela, se cita y emplaza a todos los que puedan reputarse "partes" o interesados en la expedición de la segunda copia del mencionado título a que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Melo, Setiembre 10 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$26.50 Jn.2-4407-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA F. o AMALIA FERMIN CAMIO DE CARBAJAL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$500 Jn.10-4719-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "VUCIC JOSE. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la forma siguiente: donde se estableció como apellido paterno "Visich" debe decir "Vucic", por ser éste el verdadero. — Colonia, Mayo 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Jn.10-4720-v.jn.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "PASSADORE, ALFREDO. Rehabilitación", (Lo. 27. Fo. 83), se hace saber que por resolución de fecha 26 del ppdo. mes de Abril, se declaró rehabilitado a don Alfredo Passadore, en su calidad de comerciante. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1944. — Esc. Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.10 Jn.10-4761-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO CONSTENLA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jn.8-4663-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GREGORIO CENOZ citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jn.7-4601-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PRIETO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.20 Jn.7-4584-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA BRITO DE COLOTTA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.[illegible] Jn.[illegible]-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINA BOUVIER DE JORCIN, ci-

tándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Juan C. Aitieri, Actuario.

$5.00 Jn.6-4535-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "NEGRUSSI, MARIA ROSAURA. Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde dice: Negruci, como apellido de su padre y abuelo, debe decir: Negrussi, que es el que corresponde. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 12 de 1944. — Esc. Juan C. Aitieri, Actuario.

$10.50 Jn.3-4500-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO CALO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, en forma, ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1944. — Juan C. Aitieri, Actuario.

$5.00 Jn.3-4473-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, en el expediente caratulado "LEW BLINDER JAIME. Quiebra. Incidente sobre calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jaime Low Blinder para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 24 de 1944. Juan C. Aitieri, Actuario.

(Costas) Jn1.o-11078-v.jn.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en los autos "Oneto, Vignale y Compañía. Solicitando se declare en quiebra al comerciante CORALIO E. ABELLA. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se hace saber que ha sido fijado el día 30 de Setiembre de 1926 como la fecha efectiva que corresponde a la cesación de pagos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 19 de 1944. — Juan C. Aitieri, Actuario.

(Costas) Jn.1.o-11079-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Sucesión de GAVIÑA JULIAN", se ha dispuesto emplazar a los herederos Domingo Gaviña y Luisa Echevarría Gaviña, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma ante este Juzgado a manifestar si aceptan o repudian la herencia deferida por disposición de la ley, quedada a la muerte del causante, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de designarles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Mayo 17 de 1944. —Juan C. Aitieri, Actuario.

$24.00 My.26-4134-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Maidana, María Angélica contra PEDRO VICTORIANO RODRIGUEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Pedro Victoriano Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. —Colonia, Mayo 11 de 1944. — Esc. Juan C. Aitieri, Actuario.

$21.00 My.27-4175-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz dictado en los autos caratulados: "SILVESTRE TOGNETTI o TONIETTI. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos, e interesados en esta sucesión y a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 5 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$17.80 Jn.2-4431-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 29 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.9-11133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA UBAL DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 29 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Jn.9-4666-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Pabla Montes de Oca, por su hija menor María Elsa, contra los sucesores de CARLOS LEOPOLDO CARRERE. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores legítimos de Carlos Leopoldo Carrere o Leopoldo Carrere o Leopoldo Carlos Carrere o Carlos Carrere y especialmente a Doroteo Carrere, conocido también por Bernabé o Doroteo Bernabé Carrere o sus descendientes, si los hubiere tenido y fuese fallecido, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 21 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$36.00 My. 8-3547-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA GARIN y de ANTONINA o ANTOLINA NUÑEZ DE GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.9-4667-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAUL ERNESTO PORCILE BOGNI y de JULIA ESTHER PORCILE BOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.1.o-4384-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAIMUNDO FIGUEROA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en donde en ella figura su apellido y el de su padre como Olguín debe decir Figueroa que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Trinidad, Junio 1.o de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$9.10 Jn.10-4739-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR BRAVO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y deás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 1.o de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.90 Jn.10-4740-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, se hace saber que se ha presentado JUAN SABINO FIORI solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa María Lesna de Fiori, porque aparece en ella como María Lesna de Fivil en vez de decir de Fiori, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de E. Civil se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$10.90 Jn.10-4770-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Jn.10-4671-v.jn.22.

Rehabilitación

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1780 del Cód. de Comercio, se hace saber que por sentencia ejecutoriada que dictó con fecha 6 del actual, el Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia Dr. Juan José Vertiz, se declaró rehabilitado al comerciante fallido RAMON ROMERO. — Florida, Mayo 23 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.30 Jn.2-4424-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ANGELA NUÑEZ DE BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Jn.2-4425-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTA AZUCENA o AZUCENA DA SILVA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.20 Jn.2-4426-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Mayo 26 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Jn.2-4427-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN o CARMEN PAIS o DE PAIZ o DE PAIS de de LEON o de DE LEON, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 24 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.30 Jn.2-4428-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA LAUREANA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Jn.2-4429-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ISIDORA CECILIA POMBO DE PIO iniciando los autos "Isidora Cecilia Pombo de Pío Rectificación de partidas" (Lo. 22. Fo. 97), en los que solicita en la parte pertinente la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: La de defunción de Fulgencio Pío Sención, año 1944, acta 7, 1.a sección Lavalleja, expresa que el causante era casado con Rosa Pombo en lugar de Isidora Cecilia Pombo, que es el verdadero. La de nacimiento de Rivera Pío Pombo, año 1925, acta 195, 1.a sección Lavalleja, expresa que la inscripta es del sexo masculino en lugar de sexo femenino, que es como corresponda. Y a los efectos del caso se hace

esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 31 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$18.00 Jn.10-4717-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la aertpura de la sucesión de ELVECIO PEREZ o ELVECIO BONIFACIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$5.00 Jn.10-4715-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LENONARDO SEBASTIAN GADEA y de LEONARDA o LEONARDA SEVERA BERRUETA o BERRUETTE DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$5.20 Jn.10-4714-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la aertpura de la sucesión de VICTORINA PEREIRA o VICTORINA PEREIRA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$5.00 Jn.10-4711-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABEL JULIAN FLORES, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.90 Jn.6-4569-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MARIA LECUONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.90 Jn.6-4570-v.jn.16.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "SEGUNDO AGUSTIN FERREIRA. Segunda copia de escritura" (Lo. 22. Fo. 52), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Segundo Agustín Ferreira solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos nueve ante el escribano Luis Ruy, por la cual compró a don Antonio Fusco, viudo, un terreno y sus mejoras en la manzana ciento cuarenta y ocho de la ciudad de Minas (hoy empadronado con el número quinientos treinta y nueve) señalado con el número veintidós en el plano del agrimensor Benito Bonasso, y se compone de quince metros ocho decímetros de frente a calle Carabajal por treinta metros de fondo, también frente a calle Colón, formando esquina, lindando, por un costado, con solar veintitrés y, por el otro, solar veintiuno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, quedando emplazada cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descrito a que comparezca en el referido término a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 My.13-3695-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace sab[er] la apertura de la [s]ucesión de don DIONICIANO o DIONISIANO o DIONISIO BARRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 31 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$5.00 Jn.9-4713-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA OLIMPIA LACUESTA DE LEZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 10 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$5.20 Jn.6-4571-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA FIERRO DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Solís, Mayo 22 de 1944. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.
$5.20 Jn.10-4716-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION o VISITACION ALEJANDRINA ALVIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.20 Jn.9-4671-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO o FELIX CANTALICIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.20 Jn.9-4670-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TIMOTEA o MARIA TIOMOTEA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Mayo 29 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.20 Jn.9-4672-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGORRODY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Mayo 23 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$5.20 Jn.3-4501-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de BENERO o VENERO SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 27 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$5.20 Jn.3-4502-v.jn.14.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "RAMONA CASAÑA DE CARIBONI y otros. Prescripción treintenaria (Lo. 4. Fo. 168), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Casaña, doña Luisa Umplérrez de Casaña y a los sucesores de éstos a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 3793, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de trescientos cuarenta y dos hectáreas dos mil doscientos noventa y dos metros veintiún decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos A. Furtado, en Noviembre de 1943 e inscripto, el plano respectivo, el 20 de Diciembre del mismo año con el número 465 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, que linda: al Norte, arroyo Mataojo por medio y al Noreste, Angel Niebla; al Noreste, Gervasio Melo; al Suroeste y Oeste, Ciriaco Fernández; al Sur, Luisa Cariboni, cañada de los Casaña, sucesión Ramona Furtado y Ramona F. de Melo, y al Este, Rogelio Báez, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Abril 8 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$49.20 My.17-3852-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de incapacidad y nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "ROQUE CHARINI. Incapacidad", se hace saber que por resolución número 2952, dictada con fecha 19 del corriente, se declaró en estado de incapacidad a don Roque Charini, habiéndose designado curador del mismo a su hermano don Pedro Charini, domiciliado en Costa de San Francisco Grande, 1.a sección judicial de este Departamento. Y de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 27 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$8.00 Jn.7-4608-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BERGARA DE CALLORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 26 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.00 Jn.7-4609-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de MARIA JOSEFA JULIA CRISTIN BRUCHET o MARIA JOSEFINA JULIA CRISTIAN o JOSEFINA CRISTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 12 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.23-10959-v.jn.2.
Jn.22-v.jn30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de GEORGES CLEMENÇON o JORGE CLEMENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Gestión Fiscal. — Paysandú, Mayo 15 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.23-10960-v.jn.2.
Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Paysandú, en expediente caratulado "Animales extraviados denuncia de los señores FELIX A. y LUIS M. HORTA y JUAN M. SORRONDEGUY", se llama y emplaza a quienes se consideren dueños de un novillo rosillo de tres y medio años, de la siguiente marca (ver expediente), señalado con una muesca por abajo en cada oreja. Y de un novillo Hereford de cinco y medio años de la siguiente marca (ver expediente), y señalado con despuntada en cada oreja. Para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público. Art. 40 del Código Rural. —Uruguay Chico, Mayo 29 de 1944. — Antonio G. Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.5-11118-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio Dieux, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don LUIS FEDERICO FRAGE [illegible] [illegible] rectificación de su partida de nacimiento, la que [illegible] los siguientes errores: 1.o) Que al inscribirse mi nombre se puso "Luis" en lugar de "Luis Federico" y el apellido de mi padre, el de mi abuelo pater-

no y el mío, se puso "Fragelli" en lugar de "Fragello". A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. Fray Bentos, Mayo 1. 194[illegible] — Mario Durañona. Actuario.

$12.00 My.27-4222-v.jn.13.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1944. VICTOR ONOFRE, LUIS ALBERTO y LEONEL ULISES BORDOLI. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Víctor Onofre Luis Alberto y Leonel Ulises Bordoli solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por don José Sebastián Clemente, Carlos y Luis Romeo Bordoli y Juan Carlos y Everardo Julio Joghems, por la cual éstos cedieron todos los derechos hereditarios a favor de Luis Bautista y Víctor Onofre Bordoli, escritura que fué autorizada en esta ciudad el 23 de Noviembre de 1927 por el escribano don José Durañona y Vidal. — Fray Bentos, Abril 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$31.20 My.8-3510-v.jn.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición dl subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "FRANCISCA CAMARIÑO DE LATTARO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Ceferino Giménez y doña Carmen Lattaro de Giménez o a sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que para el término del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor — Fray Bentos, Mayo 30 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$22.30 Jn.6-4578-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Mayo 22 de 1944. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

$6.40 Jn.1.o-4334-vjn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón N.o 598 a nombre de JUSTO CASANE. Cobro de impuestos directos por el comercio N.o 198525, se cita, y se llama y se emplaza a toda persona que se considere con derecho, al inmueble, empadronado con el N.o 598 a nombre de Justo Casane, ubicado en esta sección y Departamento en Paso de los Mellizos, que linda por el Norte con la calle pueblito de Paso de los Mellizos, Sur, con Ambrosio Amarillo, Este con Gregorio Quintana, Oeste, con la calle del expresado pueblito. Para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por patente de giro le ha iniciado la Administración de Rentas por infracción a la ley bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paso de los Mellizos, Mayo 25 de 1941. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11094-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón N.o 598 a nombre de JUSTO CASANE. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se cita, se llama y se emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 598 a nombre de Justo Casane ubicado en esta sección y Departamento, en Paso de los Mellizos, que linda por el Norte, con la calle pueblito de Paso de los Mellizos, Sur, con Ambrosio Amarillo, Este, con Gregorio Quintana, Oeste, con calle del expresado pueblito. Para que comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria que le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paso de los Mellizos, Mayo 25 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11095-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9a sección de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón número 21, a nombre de PUDUENCIA RODRIGUEZ, cobro de contribución inmobiliaria recargos, etc., se cita, se llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 21, a nombre de Prudencia Rodríguez, ubicado en esta sección y Departamento, en pueblo Sarandí de Navarro, que linda: al Este con propiedad de Petrona Calleros; al Oeste, con propiedad de Tomás Unisti; al Sur, con la calle de dicho pueblo; al Oeste con Luciano González, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Mayo 25 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.29-11015-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELEUTERIO DE MELLO o JUAN ELEUTERIO MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Jn.10-4692-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VENINI o ANTONIO P. VENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.10-4690-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA CORREA PAIVA DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.72 Jn.10-4688-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA GRACIANA DARNAUCHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1944 — Víctor Anza, Actuario.

$4.40 Jn.1.o-4387-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA DAMASCENO ROSADO DE FARIAS o FIRMINA DAMASCENO ROSADO DE FARIAS o FERMINA DAMASCENO DE DOS SANTOS FARIAS o FIRMINA DAMASCENO DE DOS SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 25 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.50 Jn.1.o-4385-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rovera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS DA COSTA o JUAN MARQUEZ DA COSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 My.4-3394-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONZALEZ ALISAL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1944 —Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$5.00 Jn.5-4505-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "LEONIDAS PEREYRA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Leonidas Pereyra, debido a que éste figura en la misma con el nombre de "Leonido", y su padre aparece con el nombre de "Manuel" y el apellido de "Pereira", debiendo decir: "Leonidas", "Juan Manuel" y "Pereyra", respectivamente, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 26 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Jn.2-4418-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 26 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Jn.2-4419-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente MARTINA BASILISIA, LAUDELINA PETRONA DECUADRO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) De Martina Basilisia Decuadro debido a que aparece con los nombres de "Martín Basilio" y como perteneciendo al "sexo masculino" en lugar de "Martina Basilisia", y de "sexo femenino"; B) De Laudelina Petrona Decuadro, porque la inscripta figura con los nombres de "Petrona Claudelina" y el apellido de "Decuadra" y su padre y su abuelo paterno con el apellido de "de Cuadra" debiendo decir: Laudelina Petrona, "Decuadro" y "Decuadro", respectivamente; C) De Diamantina Eduardina Decuadro debido a que aparece con los nombres de "Sixta Diamantina" en lugar de "Diamantina Eduardina" y D) De Dionisia Alipia Decuadro, porque la inscripta, su padre y su abuelo paterno figuran con los apellidos de "Decuadra" y "de Cuadra", debiendo decir "Decuadro" y "Decuadro", respectivamente, por ser lo que corresponde en todos los casos referidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 26 de 1944. — Próspero M Rubert, Escribano.

$24 00 Jn.2-4417-v.jn.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GARELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.70 My.16-3819-v.my.24. Jn.9-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO ISIDRO BALBELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 14 de 1944. -- Vitalino S Motta, Actuario.

$4.70 Jn 5-4551-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA o CANDIDA FIDELINA FERREIRA DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario

$4.80 Jn.9-4673-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ESPIL DE MOMPOEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 20 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.80 Jn.9-4674-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO YAQUE o JACQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.80 Jn.9-4675-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Jn.9-4640-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos contra sucesión EMILIO MEDICI. Cobro de impuestos" se cita y emplaza a los herederos del nombrado don Emilio Médici y quienes se consideren con derecho a las propiedades urbanas empadronadas con los N.os 3165, 3180 y 3332, situadas en esta ciudad y sección, las dos primeras con frente a avenida Paraguay y la última sobre avenida sin nombre, próximo a la misma avenida Paraguay, entre las de Rodó y Blandengues, para que, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Mayo 30 de 1944. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.9-11156-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO CANZANI o GERALDO CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.80 Jn.5-4518-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO PROSPERO PERERA o DELMIRO PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.90 Jn.5-4519-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ELVIRA ARTOLA DE BRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.80 Jn.5-4520-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NOE ARRIAGA o NOE INOCENCIO ARRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.90 Jn.5-4521-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CHAVARRIA o ELENA CHAVARRIA BOSSIO o MARIA ELENA CHAVARRIA BOSSIO, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$5.40 Jn.5-4522-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JUAN PEREZ VIZCAINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el N.o 188 en el libro respectivo, llevado en el año mil novecientos por el Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Montevideo, en virtud de que su verdadero nombre es Juan Pérez, y no "Santana Pérez", como figura en dicha acta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$14.65 Jn.2-4421-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$13.70 Jn.5-4523-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GARCIA DE ARATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$4.70 Jn.3-4494-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO BETARTE (hijo) o CIRIACO BETARTE BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1944. — Huberto Pou, Actuario.
$5.00 Jn.3-4495-v.jn.14.

Declaracón de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay con BALDOMERO HERNANDEZ. Medidas preparatorias" (L.o. 10. Fo. 590), se hace saber que por resolución 3183, del 27 de Abril de 1944, se declaró rebelde a Baldomero Hernández, por sí y por sus menores hijos Feliciano Héctor y María Elides y a Emilia Hernández de Casas y a Pedro Casas, debiendo seguirse el juicio con los estrados. Y en cumplimiento del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 2 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$14.50 Jn.1.o-4396-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES ENEMESIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ o INES o FAUSTA INES o FAUSTA INES ENEMESIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 17 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$5.80 Jn.2-4420-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CASTAÑEDO DE BARCELO, y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados en esta sucesión y especialmente al heredero Nemesio Barcelo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rodríguez, Abril 29 de 1944. — J. Ricardo Lasa. Juez de Paz.
$20.60 Jn.6-4558-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRER SOLARI DE PEREZ ROUBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 30 de 1944. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.
$4.80 Jn.6-4531-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL RUY LOPEZ, citándose a los herederos, acreedeores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 31 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.40 Jn.6-4532-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INES LA PAZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$5.20 Jn.1.o-4333-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JACINTO BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.30 Jn.8-4647-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembm, se hace saber la apertura de las sucesiones de PATRICIO LASPIUR, VENTURA MACHADO DE LASPIUR e IGNACIO LASPIUR MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.90 Jn.8-4648-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA PEREIRA FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.5-4503-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Abilio Gómez en representación de doña FLORISBELA ANTUNEZ y de don AMALIO MILAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: A) En la partida de matrimonio de don Amalio Milán y doña Florisbela Antúnez, aparece por error el nombre de la esposa como Amelia en vez de Florisbela. Y B) En las de nacimiento de Orfelina, María Dionisia, Amelia y Heraclida Milán aparece por error el nombre de la madre como Amelia en vez de Florisbela. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1944. —Raúl Ferreira, Actuario.
$15.00 Jn.5-4504-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LARROSA o DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.70 Jn.9-4662-v.jn.21.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, en autos "PABLO ESTEBAN. Rehabilitación", se hace saber al público, de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio, que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Esteban solicitando su rehabilitación en la quiebra declarada con fecha 7 de Julio de 1931. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.50 Jn.7-4607-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIERA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.80 Jn.6-4548-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con PEDRO VAZQUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro Vázquez o sus sucesores o a quien s considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1110, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944 — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11050-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Fiscal Letrado con NATALIO VIQUE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Natalio Vique o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble, ubicado en este pueblo, padrón número 252, a fin de que comparezcan ant est Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11051-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Fiscal Letrado con BALBI ROMERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Balbi Romero o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 246, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11052-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con ANTONIO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Antonio Rodríguez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo padrón número 388, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11053-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con ANTONIO ZEBALLOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Antonio Zeballos o sus sucesores o quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1058, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11065-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con SARA PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Sara Pereyra o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1069, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11066-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MAXIMO GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Máximo González o a sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 530, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11067-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con EVARISTO GOMEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Evaristo Gómez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1032, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11068-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con TOMASA GARCE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Tomasa Garce o a sus sucesores o a quienes se consideren con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo y empadronados con los números 743 y 744, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11069-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con RAMONA ACOSTA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ramona Acosta o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 634, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11070-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con CANDIDO AGUIAR. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Cándido Aguiar o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 505, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 5-11071-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MARIA ALARGUNSORO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María Alargunsoro o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 1111, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11072-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal con PROPIETARIO DEL PADRON N.o 1173. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del bien ubicado en este pueblo, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1173, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11073-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con RAMON SARAVIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ramón Saravia o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con los números 655 y 804, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11074-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con CANDIDO AGUIAR. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Cándido Aguiar, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo y empadronado con el número 549, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 5-11075-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con JOSE ALVAREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a José Alvarez o a sus sucesores o a quien se considere con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo, empadronados con los números 606, 607, 608, 611, 612 y 613, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 5-11076-v.jn 22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con INDALECIA W. ROSAS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Indalecia W. Rosas, o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 443, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944 — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11077-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con ANGEL SILVERA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Angel Silvera o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 431, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11054-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con OROSMAN DE LOS SANTOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Orosmán de los Santos o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 232, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944 — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11055-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con PABLO SERAFIN SILVA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pablo Serafín Silva o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón números 312 y 313, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Ma-

yo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11056-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con ELADIO RAMOS. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Eladio Ramos o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 662 a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11057-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con JORGELINA RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Jorgelina Rodríguez o sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1155, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944 — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11058-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con PASTORINA. Cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Pastorina o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón 182, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11059-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con DORILA ADRIANA TERRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Dorila Adriana Terra o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 513, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11062-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con REGINA RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Regina Rodríguez o sus sucesores o a quien se considere con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo, padrones números 389 y 390, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11063-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con SILVIO PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Silvio Pereyra o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 331, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11060-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MANUEL FONSECA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Manuel Fonseca o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 263, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11061-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con CARMELO SOLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Carmelo Sola o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 251, a fin de que comarezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo aercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11064-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MARIA G. SILVA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María G. Silva o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo padrón número 609, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn 2-11039-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con Sucesión JUAN BENITES. Cobre de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a los herederos de Juan Benítez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 180, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-11040-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con CAMILO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Camilo Rodríguez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 740, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-11041-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MARIA GREGORIA SIERRA Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María Gregoria Sierra o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 143, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-11042-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con PAULINO SILVA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Paulino Silva o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 409, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-11045-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con Sucesión DOMINGO MACHADO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de Domingo Machado o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 7, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-11044-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres; dictada en autos "Fiscal Letrado con FLORO PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Floro Pereyra o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 502, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn 2-11043-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección, del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Fiscal Letrado con FELIX MONTIEL. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a Félix Montiel o sus sucesores o a quien se considere con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo, empadronados con los números 748, 749 y 750, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn 2-11046-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Fiscal Letrado con SEFERINO MILANS. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Seferino Milans o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1076, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn 2-11047-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Fiscal Letrado con RAMON MARIA MARTINEZ, Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ramón María Martínez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 752, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-11048-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MARIA A MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María A Medina o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1142, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.2-11049-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|JOVA MACHADO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Jova Machado o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 1333, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11029-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ROSA FERNANDEZ Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Rosa Fernández o sus sucesores, o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo padrón N.o 1037, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, ba-

jo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11033-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|JUAN FLEITAS Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juan Fleitas o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 430, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11031-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ZOILO FLEITAS. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Zoilo Fleitas o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo padrón N.os 345 y 346, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. —Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11035-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ELVIRA SARAVIA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Elvira Saravia o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 1030 a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11036-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|Sucesión de MARGARITA FERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de Margarita Fernández o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el N.o 1312, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11030-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|JUANA FUENTES. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Juana Fuentes o sus sucesores o a quien se considere con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo empadronados con los N.os 696 y 701 a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11034-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ISABEL LA LUZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Isabel la Luz o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 516, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11038-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|CRISTINA LA LUZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Cristina la Luz o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 185 a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11037-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ATANASIO SILVERA DIAZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Atanasio Silvera Díaz o sus sucesores o quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo padrón N.o 59, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.1.o-1103?-v.jn.17.

REMATES JUDICIALES

JORGE A. PIGNATARO
REMATE

Rematará al mejor postor por orden judicial el 25 de Junio próximo a las 9 horas en Uruguay 720 (Salto) las mercaderías, muebles y útiles de la quiebra EMILIO AMENDOLA.
$2.60 Jn.8-4668-v.jn.20.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

Rematará por cesación de condominio de acuerdo al siguiente:
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ISABEL GIRAL DE FERREIRA y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 30 de Junio corriente, a las 15 horas; en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.200.00, los siguiente bienes: A) Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 90708, ubicado en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el N.o 64 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Abril de 1912, con una superficie de 1.120 metros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros de frente al Sur sobre la calle Sanday (ex-Abrevadero) entre camino del Andaluz y camino de la Cuchilla Grande, por 80 metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 20, por el Este con el solar 63 y por el Oeste con el 65. B) Otro solar contiguo al anterior, empadronado con el N.o 90709, señalado con el N.o 65 en el plano antes referido, compuesto de una superficie de 1.120 metros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Sud sobre la calle Sanday, por 80 metros de fondo; lindando al Norte con el solar 19, al Este con el 64 y al Oeste con el 66. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por más informes en mi oficina, Sarandí N.o 456.
$41.00 Jn.10-4779-v.jn.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JUANA DOASSANS o JUANA DOASSANS EPHERAMENDY. Sucesión" (L.o 30, F.o 464), se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública, en un solo lote, y por precio que exceda la suma de $ 16.900.00, equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 199 de la Nueva Ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, comprendiendo una extensión superficial de trescientos quince metros cuadrados, y se deslinda así: doce metros en la línea del frente al Este, sobre la calle Tacuarembó, señalada su puerta de entrada con el N.o 1145, por veintiséis metros, veinticinco centímetros de fondo al Oeste, confinando por el Norte, con la fracción que se describirá a continuación, y por el Sur, con los señores Capurro; y 2.o) Otra fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, lindera a la anteriormente descripta, encerrando una extensión superficial de ciento cuarenta y nueve metros, treinta y seis decímetros cuadrados, es de forma irregular, y tiene: tres metros treinta centímetros de frente al Este, a la calle Tacuarembó, veintiocho metros, quince centímetros, en la línea del Norte, de frente a la calle Encina, por ser esquina, donde sus puertas de entrada están designadas con los N.os 1592 y 1600, veintiséis metros, veinticinco centímetros en la línea del Sur, con el terreno precedentemente descripto y doce metros, ochenta centímetros, al Oeste, con terrenos que fueron de Rosa D. de Tajes. Las dos fracciones anteriormente deslindadas están empadronadas con los N.os 1728 1729 y 1730. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, y abonar la comisión legal del martillero. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan o cubran la base fijada. 3.o) Que la venta se efectuará con todas las mejoras pagadas, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$57.20 Jn.3-4467-v.jn.21.

ANTONIO MIRALLES
JUDICIAL

Remataré los días 14 y 16 de Junio a las 14 horas, en los locales ubicados en Carlos María Ramírez N.o 646 y Grecia N.o 3812, respectivamente, todas las mercaderías, muebles y útiles de estos negocios en fabricación de pastas, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados: "PABLO EDUARDO RANDALL. Quiebra". Todo sin base y al mejor postor.
$6.16 Jn.3-4479-v.jn.14.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE

Por orden del Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Ernesto Ferrario con CAMPOS y BONIZZI. Ejecución de prenda" remataré el día 21 de Junio corriente a las 17 horas, en el local: avenida Gral. San Martín N.o 2231|33 una balanza automática (15 kgrs.) marca "Trébol" N.o 1817. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.
Informes: Cerrito 521. Telf. 82.934.
$5.40 Jn.8-4661-v.jn.20.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Máquina de coser "Imperial" a bobina. Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día 15 de Junio a la H. 15 y 30, por orden del Juz. de la 24.a sec. en autos: "Recons c|VICTORIO ROBAINA. Ejec. de prenda". Al mejor postor.
$2.70 Jn.8-4638-v.jn.15.

GALLO Y CANAVERIS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "INTERNATIONAL HARVESTER EXPORT COMPANY, WEST INDIA OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA y HERNANDEZ, RAFFO y COMPAÑIA LIMITADA, Sucesores de Hernández, Raffo y Cía. Venta de un bien en condominio", (L.o 30, F.o 107), se hace público qeu el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gallo y Canaveris, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la localidad de Cardona, a la venta, en remate público en un solo lote, por precio que exceda la suma de $ 1.500.00 (cuatro mil quinientos pesos), y en el lugar de su ubicación, de dos fracciones de terreno situadas en el paraje denominado "Pueblo Cardona", 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, con todas las construcciones y mejoras que contienen, empadronadas en mayor área con el número 21 (veintiuno), antes N.o 11, y señaladas con los N.os 4 y 5 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1942, compuesta la primera, según dicho plano, de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros 0005 cms.2, lindando al Norte, en diecinueve metros, 05, con la Sucursal Cardona del Banco de la República O. del Uruguay, al Este, en veinte metros, 21, con el solar 3, al Sur, en diecinueve metros, 05, con boulevard José C. Cardona, y al Oeste, en veinte metros, 21, con el solar 5, y el segundo (o sea el N.o 5), con una superficie de ochenta y siete metros 9135 cms.2, linda, al Norte, en cuatro metros, 35, con la referida Sucursal Cardona del Ban-

co de la República, al Este, en veinte metros 21, con el solar N.o 4, antes descripto, al Sur, en cuatro metros, 35, con boulevar José C. Cardona, y al Oeste, en veinte metros 21 con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base de $ 4.500, ya expresada. 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, la comisión del rematador y los gastos de las escrituras de ratificación y de venta, la última de las cuales se realizará por la Oficina de este Juzgado en Montevideo, y 4.o) Que los autos en las cuales se dispuso esta venta, títulos de propiedad y plano del bien a rematarse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la localidad de Cardona, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación: — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$39.40 Jn.2-4436-v.jn.29.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Adolfo Moras contra ALFONSO DE SALTERAIN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo hijos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 30046, parte, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el Agr. Jaime A. Botet, registrado con el N.o 77 el 1.o de Febrero de 1936 en la Dirección G. de Avalúos, con una superficie de 332 ms. 42 dms., que según dicho plano se deslinda así: 8 ms. 59 cms. al Nordeste, frente a la calle Eugenio Masculino N.o 2600; 38 ms. 45 cms. al Nordoeste, lindando con propiedad del Sr. Bermúdez; 8 ms. 62 cms. al Sudoeste, con la fracción "A" de dicho plano, y 38 ms. 45 cms. al Sudeste, con la fracción "C" del mismo plano y con propiedad del Sr. Francisco P. Pace. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 767, serie 20) a disposición de los interesados. 3.o) Los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: T. y Tres 1312. Teléf. 83.278.

$37.90 Jn9-4721-v.jn.27.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "FAVETTO (PEDRO) y FODRINI DE FAVETTO (FERMINA). Sucesiones" se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del reaforo practicado por la Dirección General de Catastro, del siguiente bien: Una fracción de campo situada a inmediaciones de Isla Mala, decimosegunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según títulos, de un área de cuarenta y siete hectáreas dos mil doscientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al Norte, con Juan Echevarría; al Sur, con Luciano Bentancor; al Este, con la sucesión Beledo, y al Oeste, con Santiago Giordano. Esta fracción está empadronada con el número cuatro mil quinientos setenta y cinco y fué aforada en cinco mil novecientos noventa y seis pesos treinta y cuatro centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso) — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

Por informes: Rincón, 523.

$35.60 My.25-4101-v.jn.13.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta y uno de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE FOSSATI (MARIA CARLOTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1139. L.o 9. Fo. 548), se hace saber al público que el día veintiocho de Junio de 1944 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 3.688.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 75.367, situado sobre la línea S. E. de la calle Juan Francisco Echagoyen entre José M. Guerra y Gronardo. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$27.80 Jn.7-4590-v.jn.24.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Mayo del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ARIGON (ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos Expte N.o 282 L.o 7. F.o 534", se hace saber al público que el día veintisiete de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 922.00 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 77.269 situado sobre la línea S. O. de la calle J. Arteaga entre R. Hortiguera y S. Sierra. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$25.70 Jn.5-4525-v.jn.15.

ALBERTO MACCIO

Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

Un solar en La Teja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANGEL DALESSIO. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 155. L.o 10. F.o 192", se hace saber al público que el día veinte de Junio de 1944 a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta, en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 400.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 37.794, ubicado sobre la línea Este de la calle Calera de las Huérfanas entre Martín Berinduague y Emilio Romero. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$29.70 Jn.5-4555-v.jn.20.

ALBERTO MACCIO

Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

Un solar en Nuevo París

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintidós de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sucesión de VALENTINA BERAMENDI DE ZUBILLAGA. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 117. L.o 9. F.o 262", se hace saber al público que el día veite de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 508.20 (2|3 partes de la tasación) del inmueble empadronado con el N.o 110.493, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, y que según el título de propiedad y plano glosados a los autos, se deslinda así 2 mts. 98 al S. calle Santa Lucía; 21 mts. 01 al S. E. a la calle N.o 8; estando estas dos líneas cerradas por una curva de 37 mts 22 que forma la ochava y da frente al S.; 27 mts 40 al N. E. con el solar 58; y 45 mts. 08 al N. W. lindando con el N.o 56. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo de Procedimiento Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$30.40 Jn.5-4556-v.jn.20.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Mayo del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JOSE DOMINGO CABRERA. Cobro ejecutivo de pesos. Expe. N.o 408. Lo. 9. Fo. 256", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 6.333,34, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble, y sus mejoras, empadronado con el N.o 37.806 m|a., situado sobre la línea Oeste, de la calle Humboldt entre E. Romero y Berinduague. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Otros derechos reales que gravaren el bien; y C) El pago de las cuentas N.os 65.202, 87.157 de pavimento, cuyo monto no ha sido liquidado por el actor. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos, las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 30 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.5-4524-v.jn.22.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRUSSONI (ELVIRA y EMA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 598. Lo. 9. Fo 418" se hace saber al público que el día nueve de Junio de 1944 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 566.67 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 89.179, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y que según el título de propiedad que luce a fojas vein-

tislete de estos autos, se deslinda así: 10 ms. de frente al Noroeste, a la calle Helvecia (línea Sur), por 48 ms. de fondo; lindando al Noreste, con el solar 9; al Suroeste con el N.o 7; y 10 ms. al Sureste, con el solar 21. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$32.60 My.15-3786-v.jn.19.

ROGELIO POGGIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Fisco c|FERNANDO BAYARDO (hijo), y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 9. Fo. 232), se hace saber al público que el día 28 de Junio del año en curso y en las puertas del Juzgado, por el martillero Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) A las quince horas dos solares con el edificio y demás mejoras que contengan, situados en el balneario Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con los N.os 5 y 6 en la manzana letra Z en el plano levantado en Setiembre de 1928 por el Ing. Donato Gaminara y se deslindan así: el solar N.o 5 tiene 372 ms. de superficie con 12 ms. de frente al Sureste, a la calle Número Tres de 17 ms. de ancho por 31 ms. de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar N.o 6, por el Nordoeste parte del solar N.o 9, por el Suroeste, terrenos de Del Campo. El solar N.o 6, tiene 372 ms. de superficie, con 12 ms. al Sureste sobre dicha calle N.o Tres, por 31 ms. de fondo, lindando por el Nordeste, con los solares N.os 7 y 8, por el Nordoeste, parte del solar N.o 9, por el Sudoeste, con el solar N.o 5. Los solares deslindados formaban parte de la propiedad empadronada con el N.o 64.207, llevando en la actualidad ese bien el N.o de padrón 133.497; 2.o) A las quince y treinta horas, un solar situado en el Barrio Diego Lamas, con el edificio y mejoras que contenga, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 2 en el plano de Agosto de 1926 del ingeniero agrimensor Osvaldo Prelli Casaglia y que, según el referenciado plano, se compone de una superficie de 142 ms. 6.592 cms. que se deslinda así: 8 ms. 40 cms de frente al Este sobre la calle Dr. Enrique María Muñoz, distante el centro medio del solar a la esquina formada por esta última calle y la de Jaime Sudáñez; 30 ms 33 cms., 8 ms. 10 cms. en la línea del fondo al Oeste, lindando con María L. Micke; 17 ms. 20 cms. por el costado Norte, lindando con la expresada señora, y por el Sur una línea que a partir de la del frente, mide 12 ms. 76 cms. que limita con Remigio Bonette y con el solar N.o 1 del mencionado plano luego, 31 ms. en ángulo entrante confinante con el mismo solar N.o 1 y, por último, otra línea de 4 ms. 27 cms. que va a unirse con la del fondo que linda también con el solar N.o 1. La propiedad descripta está empadronada con el N.o 124.682. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: las afectaciones reales que pudieran gravar los inmuebles a rematarse (medianerías, pavimento caño colector, etc.); 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 716, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

$71.20 Jn.8-4684-v.jn 26.

ENRIQUE GASCUE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de MANUEL PEREZ ROUCO", se hace saber al público que en el día 24 de Junio próximo a las horas que se indicarán a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el Sr. martillero Enrique Gascue, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que se indican de los siguientes inmuebles: A la hora 15 y 30. Base: $ 2.000.00: Los derechos a la compra y los edificios y demás mejoras existentes sobre una fracción de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 75.398, situada en el pueblo Ituzaingó, undécima sección judicial de este Departamento, la cual en el plano de subdivisión practicado por el agrimensor A. Reyes Thevenet, en Febrero de 1924, está señalada con el número uno y se compone de 299 metros 19 decímetros 76 centímetros, deslindados así: 13 metros 5 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Francisco Santos (antes Sociedad Hípica), por 22 metros 53 centímetros de fondo que por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Horacio Areco (antes Alvear), lindando: al Sud, con el solar dos y al Este, con el solar tres del mismo plano. A la hora 16 y 30. Base: $ 1.333.33: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situada en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 244 metros 37 decímetros, deslindados así: 10 metros 737 milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Purificación N.o 3884, por 22 metros 76 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con propiedad del señor Fongivell; por el Nordoeste, confina con propiedad de Jesús Juana Rebales de Rossi, y por el Sudoeste, con propiedad de Juan Salaberry. Padrón N.o 74.519. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que serán por cuenta de los compradores los gastos de escrituración e impuesto de ellas, etc., como asimismo el 1 o|o de comisión al martillero; 3.o Que se hace constar que el inmueble empadronado con el N.o 75.398, no a pesar de estar totalmente pagado, así como el hormigonado de ambos frentes, aún no fué escriturado por no estar terminados los trámites de la sucesión vendedora que lo es de la de don Teófilo Piñeyro, estando los títulos de esta propiedad depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos; 4.o Que los títulos de la otra propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.50 My.31-4312-v.jn.16.

MARIO LUIS PAZOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "José García Martínez contra ALEJANDRO FIGUEROA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien que se indicará por el martillero don Mario Luis Pazos asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado. Descripción del bien: Finca ubicada en la villa del Cerro, decimotercera sección judicial de esta Capital, comprendiendo su correspondiente terreno, que lo constituyen los solares números uno y dos y parte del seis de la manzana N.o 38 "A" empadronados con los N.os 24.418 y 24.419 compuestos en conjunto de 442 metros 72 decímetros 86 centímetros cuadrados, deslindados así: 17 metros 19 centímetros de frente al Este, a la calle Paraguay (hoy Bogotá) N.o 695 por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste que, por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Rusia, y linda: por el Sud, con el solar tres y parte del seis, y por el Oeste, con el siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, certificados e impuestos universitarios, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Se hace constar que el bien se encuentra con el pavimento y cordón pagados sobre la calle Bogotá y que por cualquier otra mejora que se adeudare será por cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (1.er piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a fecha "ut supra".

$42.40 My.31-4313-v.jn.16.

R. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Tomás Viera contra HECTOR ENRIQUE MORTOLA. Cobro de alquileres". Lo. 36 Fo. 305, se hace saber: Que el día 15 de Junio entrante a las 15 horas y siguientes hasta su terminación, se procederá por los martilleros Adami Casaravilla con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el local de la calle 25 de Mayo, N.o 582, a la venta en remate público, al mejor postor, y al contado de los útiles y mercaderías ocupados en estos autos, y depositados en el local de referencia. Se previene: Que los autos en que se decreta esta venta se encuentra a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (2.o piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.40 Jn.5-4507-v.jn.15.

CARLOS SCAGLIONI

JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados "Irigaray Fedro María Magdalena y otra contra MANUEL DIEGUEZ, ISABEL DIEGUEZ y otro. Ejecución de hipoteca" (Lo 33. F.o 193), se hace saber al público que el día 30 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Carlos Scaglioni ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 32.326 señalado con el N.o 9 de la manzana D en el plano de fraccionamiento del barrio Tribuna, levantado en Mayo de 1907 por los agrimensores Federico Delgado y Juan Mier, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros al Oeste de frente a la calle Pedro F. Berro entre las de 21 de Setiembre y Vázquez Ledesma, cuyas puertas de entrada se señalan con los N.os 630, 634 y 636, por 34 metros 36 centímetros de fondo lindando por el Norte con los solares N.os 1 a 4, por el Sur con el solar N.o 10 y por el Este con el N.o 22. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. 3) Que el pavimento de hormigón, cordón, colector y conexión están pagados, siendo de cargo del comprador cualquier otra mejora que pudiera adeudarse, como también serán de cargo del mismo, los certificados, gastos y honorarios de la escritura y del compromiso, y la comisión legal del rematador. 4) Que la parte ejecutante en autos, concederá a los compradores, un préstamo de $ 8.000.00 a dos años de plazo, con un interés del 7 1|2 o|o al año pagadero mes a mes vencido, y con primera hipoteca y anticresis del inmueble gravado. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Informes Sarandí 456. Teléf. 81384.

$48.50 Jn.10-4741-v.jn 28.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos con EMILIA RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 32. Fo. 726). se hace saber que el día 28 de Junio p. v. a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero designado en autos Luis M. Casares Sienra, asistido de los Srs. Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 104111, situado en la 18.a sec. jud. de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 1 de la manzana letra "C", en el plano levantado en Setiembre de 1920 por el Agr. Bernardino N. Silva, compuesto de una superficie de 160 ms. 26 dms., que se deslinda así: 13 ms. 74 cms. de frente al Sudoeste, a la calle Pedro Bustamante por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 70 (hoy 1824), 23 ms. 43 cms. al Sudeste, lindando con el solar N.o 2 y 27 ms. 16 cms. al Norte, lindando con Juan Panizza. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma siendo de su cargo los gastos de escritura y accesorios de la misma, así como las deudas que pudiera tener el bien ejecutado por concepto de pavimento, colector, vereda y contribución inmobiliaria. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario. Informes y prospectos, Treinta y Tres 1467. Teléf. 83.810.

$38.90 Jn.3-4492-v.jn.21.

EMILIO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Liñares Hermanos c|JOSE CABRERA CHIEZZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 del corriente mes a las 15 horas y siguientes, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Emilio dos Santos sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras empadronada con el número 396, situada en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José señalada con el N.o 4 en el plano de división del agrimensor Omar Paganini de Octubre de 1929, compuesta de una superficie de 291 ms. 78 decímetros con 9 metros de frente al Este, a la calle Octubre; por 32 ms. 42 centímetros de fondo lindando: por el Sur, con los solares 1, 2 y 3; por el Oeste, con sucesión Pedro Larre, y por el Norte, con el solar 5 del mismo plano. 2.o) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José empadronada con el N.o 4979, señalada con el N.o 84 en el plano de la Colonia Supervielle, levantado por los agrimensores Carlos A. MacColl y Eduardo Monteverde, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de Diciembre de 1921, compuesta de 42 hectáreas 1.759 metros 60 decímetros que se deslinda así: al Norte, con la fracción 83; al Este con el arroyo de Las Flores por medio con Margarita Munyo de Supervielle; al Sur, calle por medio con la sucesión de Gabino y Cornelio Benzano, y al Oeste, calle por medio con la fracción 85. 3.o) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en Bella Vista, 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 56.399, compuesta según plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Junio de 1928 de una superficie de 775 metros 20 decímetros y, según título de 470 metros 80 decímetros que se deslindan así: por el Sureste, en 12 metros 78 de frente, según plano, y, según título de 10 metros, a la calle Convenio 833 y 837 entre boulevard Artigas y Cívicos; por el Suroeste 55 metros 52 centímetros según plano y, en 57 metros según título, con propiedad de Juana Parma; por el Noroeste, en 15 metros 80 centímetros con terreno de Teresa Ll. de Barreira, y por el Noreste, en 54 metros 90 centímetros con propiedad de José Castiglioni. Se previene: 1.o) Los bienes descriptos se sacarán a remate por separado; 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo. 3.o) Que los gastos de escritura así como lo que adeuden los bienes a subastarse por concepto de pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, arrimos y los gastos que su cobro originare, serán de cuenta de los respectivos compradores. 4.o) Que los títulos del bien descripto en primer término, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 7.o piso; los del descripto en segundo término se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay; y los correspondientes al descripto en último término se encuentran de manifiesto en el Banco de Crédito (Central). — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$81.60 Jn.10-4792-v.jn.30.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra FERNANDO DIEGO ESOIN. Ejecución de hipoteca" (Lo 29. Fo. 308), se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo a las 15 y 30 en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 133.526, situado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, señalado el solar con el N.o 1 de la fracción letra "B" en el plano levantado el 27 de Setiembre de 1926 por el agrimensor Bernardino N. Silva, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Octubre del mismo año, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros que se deslindan así: al Norte una línea compuesta de dos tramos que, en conjunto, miden 11 metros 96 centímetros, que son de frente a la avenida Larrañaga, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2275, entre las calles Cardal y Dionisio Oribe; 6 metros 64 centímetros al Sur, confinando con parte del solar N.o 33; 61 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y al Este, dos líneas que miden 32 metros 10 centímetros y 24 metros 37 centímetros, respectivamente, y limitan con doña Cristina Mariani de Aicardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos y cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1944 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$45.50 My.30-4392-v.jn.16.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial de la Capital doctor don M. Saavedra Guani dictado en los autos caratulados "Cándido Daglio contra AUGUSTO JUAN GABRIEL ZECK. Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, se procederá por intermedio del martillero señor Damián Melgarejo, al remate de una máquina sierra eléctrica sinfín con motor acoplado para cortar madera, marca "Kirchner-Leipzig". N.os 7325 y 554, depositada en el local de la calle Galicia N.o 788, avaluada en la suma de mil ciento cincuenta pesos, la que se venderá sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor y al contado. Seña del remate: el 30 olo. Comisión: el 6 olo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$12.00 Jn.1.o-4397-v.jn.12.

JUAN PEDRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, en autos "Banco de la República O. del Uruguay c|JUAN CELMAR TRIAS TRIAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el pregonero designado don Juan Pedro López, asistido del Ar. Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma rectangular y sus mejoras, ubicado en la manzana "XI" de la villa de La Paz 5.a Sec. judicial del Dpto. de Canelones, siendo parte del inmueble individualizado en el padrón con el N.o 543 una superficie de 274 ms. 28 decímetros 50 centímetros, con el siguiente deslinde: 11 ms. de frente al Este a la calle Italia entre las calles Ramón Alvarez y Victoria por 24 ms. 935 mms. de fondo, lindando al Sur, con la fracción 13, al Oeste, con parte de la 12, y al Norte, con parte de la 15. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los gastos de escrituración, honorarios de escrituras y compromiso de venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador. Tercero. Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Canelones, Mayo 26 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$32.00 Jn.8-4646-v.jn.26.

JUAN PEDRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, en los autos "Banco de la República O. del Uruguay c|EMILIA TECHERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el pregonero designado en autos don Juan Pedro López, asistido del Sr. Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, parte del bien empadronado con el número mil novecientos noventa y [illegible] ubicado en la manzana N.o 181 de la ciudad de Santa Lucía 2.a sec. judicial de este Departamento con una superficie de 357 ms. 75 decímetros que se deslinda así: al Noreste, 15 ms. lindando con Eustaquio Calviño; al Suroeste, igual longitud lindando con calle Juan Pecoche; al Sureste, 24 ms. lindando con la calle Las Piedras y la misma medida al Noroeste, lindando con Zacarías Enrique Violante. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los gastos de escrituración, honorarios de escrituras y compromiso de venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador. Y Tercero. Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 23 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$31.90 Jn.3-4444-v.jn.20.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto, en autos: "La Sucesión de FELIPE PRIETO. Venta judicial de bienes" se hace saber que el día 30 del corriente a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Sosora, asistido del subscripto y sobre las bases que se fijan, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras anexas, ubicada en la cuarta sección judicial de Soriano, empadronada con el N.o 1584, compuesta de 147 hectáreas 5.762 metros y linda: al Norte el arroyo "Arenal Grande", al Sud, con Valentín Barbier; al Este, con Bernardo Pizurnia, y al Oeste, con Andrés Banchero: Base $ 135.50 la hectárea, y B) Una fracción de terreno y finca en esta ciudad, empadronada con el N.o 178, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, a la calle 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Sud, a la calle Piedras y linda: al Norte con Antonio Manzino, y al Oeste, con Margarita Banchero de Novaresi Base: $ 3.000.00. Se previene: I.o) Que los mejores postores deberán oblar el 10 olo de sus ofertas a los efectos legales. II) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo de los compradores. III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 6 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.60 Jn.9-4729-v.jn.27.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "VICENTE sandú (comisionado), se procederá a la MONGRELL. Concurso", se hace saber al público que el día 2? de Junio P. V. a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero designado don Américo Florio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con las bases que se indicarán, de los dos inmuebles que a continuación se expresan: A) Parte de la manzana N.o 519, empadronada con el N.o 3249, con una superficie total de 3.664 metros y 5.438 centímetros [illegible] plano del agrimensor don Rafael Thevenet de Marzo del corriente año, inscripto en la oficina de Catastro de este [illegible] con el N.o 30, fué fraccionado en tres [illegible] señalados con los N.os 1 al 3 y cuyos límites generales son: Por el Norte, calle 25 de Mayo y terrenos de Pascual Lamarca, por el Sur, calle Colón, por el Este, terreno de dicho Lamarca y calle General Garzón, y por el Oeste, con calle Colonia. B) La manzana N.o 520 de esta ciudad, Padrón N.o 3251, con una superficie total de 5.3?3 metros y 9.54? centímetros, la que según el mismo plano anteriormente fué fraccionada en cuatro lotes señalados con los N.os 1 al 4 y cuyos límites generales son: por el Norte, la calle Colón; por el Sur calle [illegible] Artigas, por el Este calle Gral. Garzón, y por el Oeste, calle Colonia. Se previene: A) Que la subasta se hará en la siguiente forma: 1.o) Se sacarán a la venta las dos fracciones, en un solo lote [illegible] la base cada una de $ 45 50. 2.o) Si no hubiere postores por las dos en conjunto, se sacarán a la venta, por separado con la misma base de $ 450.00 c|u. 3.o) Si ambas o alguna de esas fracciones no se vendieren en esa forma, las dos propiedades o la que haya quedado sin vender se sacarán a la venta por lotes de acuerdo con el fraccionamiento que resulta del precitado plano del agrimensor señor Thevenet, con la base de $ 100.00 cada lote de la manzana N.o 519 y de $ 75.00 cada lote de la manzana N.o 520. B) Que los títulos de propiedad, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a dispo-

sición de los interesados. C) Que el mejor postor o postores deberán consignar el 10 olo de su o sus ofertas en garantía de las mismas en el acto de series aceptadas. —Paysandú, Mayo 25 de 1944. Juan Oholeguy. Actuario.

$53.30 Jn.1.o-4389-v.jn.17.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIA SOTO o ANTONIA ANTOLINA SOTO y SATURNINA BENITEZ de SOTO. Sucesiones", se hace saber al público que el día 30 de Junio p. v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado se procederá por intermedio del señor Alguacil del Juzgado asistido del Sr. Actuario a la venta en pública almoneda y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación que es a razón de $ 50.00 la hectárea, siendo su valor global de $ 2.015.77, del inmueble adjudicado al heredero ausente Ramón Soto en la partición practicada en dichos autos y que es el siguiente: "Una fracción de campo que es parte del empadronado con el No 427, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro y que según plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet en Abril de 1943, inscripto en la oficina de Catastro de Río Negro con el N.o 75 el cuatro de Mayo del mismo año se compone de una superficie de 40 Has., 315 ms. 5.424 cms. lindando por el Norte, con R. Peralta y Alejo Rodríguez Villarreal, por el Este, y por el Sur, con el resto del mismo campo adjudicado a los herederos Aniceto, Leocadia, Luisa o María Luisa, Francisco, Epifanía, Saturnina Gregoria, Luis, Leonor Bonifacia y Emilio Donato, y por el Oeste, con el camino vecinal de Algorta a Paso de la Cruz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Mayo 24 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$49.00 Jn.1.o-4388-v.jn.24.

ITALO RITORNI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Soriano, en autos: "Héctor W. Priore c|SELCO SEGAL. Cobro de pesos" se hace saber: Que el día 25 del corriente desde las 9 horas, en el local calle Sarandí y Rodó, el martillero don Italo Ritorni, asistido del señor Alguacil de este Juzgado don Elías De Blase, venderá en público remate y al mejor postor, todas las mercaderías embargadas preventivamente en dichos autos y cuya relación obra de fs. 10 a fs. 11 de los autos respectivos, que se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de quienes deseen examinarlos. — Mercedes, Junio 5 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$9.30 Jn.30-4776-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Se hace saber al público en general que por disposición del Sr. Juez L. de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 20 de Abril de 1944, en autos "Carlos A. Larrosa, curador de los ausentes MARTIN y ANDRES CECILIO OBALDIA. Solicita venta de inmuebles" (Lo. 17. N.o 167. F. 530), se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero señor Ruben Alberti Cruz, diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, el día 27 de Junio del corriente año a las quince horas, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, calle Manuel Oribe N.o 575, los bienes de los ausentes Martín y Andrés Cecilio Obaldia, empadronados con los números 2715 y en mayor área con el N.o 1029, y que se describen a continuación: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 2715 (antes 170), ubicada en la manzana número diecinueve, solar tres del barrio España, de esta ciudad, Treinta y Tres, hoy manzana N.o 247 del nuevo empadronamiento que mide diecinueve metros de frente al Norte, a la calle Pablo Zufriaegui, hoy Dr. Manuel Cacheiro; igual extensión al Sur, lindando con Petrona Lugo y José María Pírez; cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Este, lindando con Gregorio Delgado, e igual extensión al Oeste, lindando con Lorenza Obaldia; B) Una fracción de campo empadronada en mayor extensión con el N.o 1029, señalada con el número cuatro en el plano subscripto por el agrimensor Peonasio Machado, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el N.o 71 el 20 de Julio de 1943; se compone de veinte hectáreas 1091 metros, está situada en la 1.a sección judicial de este Departamento, Treinta y Tres, y linda: por el Norte, camino vecinal por medio, con la sucesión de Gumersindo Cela; por el Este, con Ubaldino Iguini; por el Sur, con Ramón Malvarez, y por el Oeste, con la fracción tres de la estirpe de Benedicto Fundador Obaldia. Se previene: A) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo inmobiliario, o sea: por la fracción descripta en primer término, las dos terceras partes de $ 750.00 y por la descripta en segundo lugar debe exceder a las dos terceras partes de $ 40.00 por hectárea; B) El comprador debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma como garantía de ésta; C) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y D) Los gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo de los compradores. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1944. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$59.80 Jn.7-4619-v.jn.24.

ROGELIO T. VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público en general que por resolución dictada por el señor Juez L. de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, con fecha 20 de Mayo de 1944, en autos "FRANCISCO RUBIO LORENCES. Quiebra" (Lo. 17, N.o 302 Fo.568), se procederá a la venta sin base y al mejor postor por intermedio del rematador designado Sr. Rogelio T. Vázquez, el día 21 de Junio próximo a las veinte horas, de todas las mercaderías, muebles útiles y camión Chevrolet ocupados al fallido Francisco Rubio Lorences. Se previene: A) Dicho remate se proseguirá en los días siguientes, hábiles, iniciándose a la hora ya expresada. B) Todo artículo adquirido debe ser abonado y retirado una vez aceptada la oferta. C) Las diligencias de remate serán presididas por el señor Alguacil. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1944. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$12.60 Jn.6-4577-v.jn.16.

MATIAS LUJAMBIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia de T. y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 26 de Abril de 1944, en autos "PETRONA GONZALEZ. Solicita venta de un inmueble", (L. 17 N. 165, F. 529) se hace saber al público en general que el día 15 de Junio del corriente año, a las 15 en la puerta del Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se va a proceder por el martillero don Matías Lujambio, con la asistencia del Juez de Paz de dicha sección y testigos de su actuación, a la venta en remate almoneda, el bien que a continuación se describe, perteneciente a los esposos Crispín Venancio Fleitas y Petrona González: Una fracción de terreno empadronada con el N.o 281, con sus edificios, situada en pueblo "José Batlle y Ordóñez", 12.a sección del Departamento de Lavalleja, que es parte del solar N.o 4 de la manzana N.o 13 del plano oficial con una superficie de 635, metros 12 decímetros, y 50 centímetros, según título se deslinda así: 16 metros 67 centímetros al Suroeste, con frente a la calle Lavalleja; por 37 metros 50 centímetros de fondo que por formar esquina lo es también de frente a la calle 25 de Mayo por el Noroeste; al Noreste Florentino Giménez, y al Sureste con Delmirio Brun Núñez. Se previene: A) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo que es un mil pesos; B) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Los títulos del bien a rematarse se encuentran, conjuntamente con los autos respectivos, en la Oficina del Jdo de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, a disposición de los interesados para su examen, y D) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1944. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$45.20 My 24-4122-v.jn.12.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395, número 61 serie "30", a cargo de LUIS MARIA MUÑOZ y MARIA ESTHER BRAGA DE MUÑOZ, el 27 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chiciozola venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de doce mil trescientos setenta y seis pesos ($ 12.376.00), un terreno y mejoras en la décimanovena sección judicial de este Departamento, padrón diecinueve mil novecientos noventa y ocho, que está señalado con el número 4 de la manzana 9 en plano del agrimensor Antonio M. Dupart del 4 de Junio de 1870, y consta de una superficie, según títulos, de doscientos setenta y nueve metros mil setecientos cincuenta centímetros, deslindándose así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Nicaragua, edificio 2367 entre las de Victoria y Acevedo Díaz, por 32 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 23; al Oeste, con el 3, y al Este, con el 5. Se previene que: A) la presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.066.05 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 8.722.45 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.7-11134-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 302 serie "27" a cargo de LAURO RODRIGUEZ VERA, el 23 de Junio próximo, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Alberto Fraga Orzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticinco mil ciento diez pesos ($ 25.110.00), un campo y mejoras en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones padrón novecientos cuarenta y tres, compuesto de un área titulada de ciento diecisiete hectáreas tres mil ochenta y cinco metros y según plano del agrimensor Isaac C. Díaz del 9 de Diciembre de 1921 consta de ciento treinta y dos hectáreas cinco mil ochocientos ochenta y dos metros treinta decímetros, deslindado: por el Norte línea quebrada de varios tramos de los cuales el primero mide 1.253 metros 20 centímetros y la separa, calle por medio, de campo de la sucesión de Sebastián Rohaina; luego forma un martillo cuyas líneas miden 28 metros, 39 metros, 105 metros 20 centímetros y 300 metros 10 centímetros que la separan de campos de la sucesión de Manuel y Sixta Santana; 215 metros 19 centímetros y 1.140 metros con la sucesión de Francisco Montero; al Sur, línea quebrada de varios tramos de los cuales el primero mide 950 metros lindero con la sucesión Martínez y Juan M. Ponchulo; otra línea de 204 metros 85 centímetros y otra de 429 metros 10 centímetros con Francisco Riganzoli; 20 metros 40 centímetros 363 metros y 20 metros 90 centímetros con Natividad Santana; 484 metros 55 centímetros y 355 metros 10 centímetros con Juana M. Estévez 367 metros 30 centímetros con Francisco Zinola [illegible] metros con Gregorio García; 707 metros [illegible] centímetros al Oeste limitando con F. Estévez, Consentino y Julián Sánchez, y por el Este, el arroyo Sauce. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 24.759.84, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador

podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecisiete mil cuatrocientos sesenta pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 17.460.64), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 13.960.64, al día del remate; G) El bien pertenece a Victoria Fornasari de Skawronski según títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.3-11101-v.jn.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 71 serie "25" a cargo de LUISA Y ALARICA SALVADORA PREYONES y MARTINEZ, el 22 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Blestro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos (pesos 3.688.00), un terreno y mejoras en la 14.a sección judicial de este Departamento, padrón ciento ocho mil noventa y siete, que está señalado con el número 3 en plano del agrimensor José M. Oses, de Agosto 2 de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 del mismo mes y año, y consta según el mismo de una superficie de setenta metros tres mil ciento setenta y un centímetross y según títulos de sesenta y siete metros cinco mil ciento sesenta y nueve centímetros, deslindándose así: 8 metros 01 centímetro de frente al Norte a la calle Lozano; 8 metros 99 centímetros al Este, que por ser esquina son de frente a la calle Félix Olmedo, edificio 3747; 7 metros 62 centímetros al Sur, lindando con Juan Ramón García Alzugaray y 9 metros al Oeste con el solar 2. Se previene: Que: A) la presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3 378.47, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.766.80, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Armando Aresti Herve, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.2-11093-v.jn.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 9.579 número 4 serie "A 1937" a cargo de LUIS CLEMENTI, el 30 del corriente mes, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos ($ 52.871.00) un terreno con su edificio y demás mejoras, incluso los inmuebles por destino existentes en el mismo, que está situado en el "Balneario Costa Azul" octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón diez mil ochocientos setenta y siete en mayor área, y lo forman las dos fracciones cuyas áreas y deslindes se expresan separadamente así: Primera fracción: Está constituída por los solares 4, 5 y 6 de la manzana 16 del plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Noviembre de 1934 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 25 de Marzo de 1935 y consta de dos mil novecientos treinta y tres metros noventa y dos decímetros, deslindado; 36 metros 88 centímetros al Norte, con la calle Número Siete; 65 metros 92 centímetros al Este, con los solares 3, 25 y 24; 60 metros al Sur, con el solar 7; 44 metros 80 centímetros, al Oeste, con la Rambla, y 10 metros al Nordoeste, formando la ochava que da frente a la esquina que forma la Rambla con la calle Número 7. Y la segunda fracción: está constituída por los solares 24 y 25 del citado plano, manzana 16, y consta de mil cuatrocientos cinco metros cinco decímetros, deslindado: 51 metros 13 centímetros al Norte, con los solares 3, 2 y 1; al Este, línea curva de 27 metros 53 centímetros de desarrollo dando frente a la calle Número Uno por medio, con la plaza; 58 metros 89 centímetros al Sur, con el solar 23, y 26 metros al Oeste, con los solares 6 y 5. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 52.511.00, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta y un mil cuatrocientos veinte pesos sesenta y tres centésimos ($ 41.420.63) en las condiciones de la ley del 21 de Noviembre de 1933, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 41.420.63, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta coriente) Jn.10-11163-v.jn.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y público que el señor José María Mañé enajena a "JOSE MARIA MAÑE SOCIEDAD COMERCIAL", el activo y pasivo de su casa de comercio ubicada en la calle Paraguay N.o 1968. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el Esc. Walter I. Arévalo, calle Piedras N.o 357 (1.er piso).

$9.70 Jn.10-4784-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que se rescindió el compromiso de compraventa del comercio ubicado en la calle Acevedo Díaz N.o 1299. Haciéndose cargo nuevamente el señor LUIZ MARTINEZ. Los acreedores de Jesusa Delgado de de Aguirre, presentarán sus comprobantes en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Jesusa Delgado de de Aguirre.

$8.10 Jn.10-4742-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a la señorita MARIA ELENA BARRETO, la farmacia denominada "Artigas", que tenemos establecida en la avenida 18 de Julio número 2288 de Montevideo. Los acreedores se presentarán en la calle Zabala N.o 1382. — Alfredo Herrero y Compañía.

$7.20 Jn.10-4783-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma comercial de Pedro Antonio y Elías Ekaim en calle Gral. Baldomir esquina Gral. Garzón con los ramos de tienda, ropería, mercería y zapatería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio de la misma AMADO PEDRO ANTONIO. — Artigas, Mayo 31 de 1944. — Amado Pedro Antonio. — Camilo Elías Ekaim.

$12.00 Jn.3-4669-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a JUAN CARLOS y MARIA LILA B. SERVETTO, la casa de comercio en el ramo de fábrica de pastas y lechería, ubicada en esta ciudad avenida San Martín N.o 2811. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Juan Minetti.

$3.70 Jn.10-4743-v.jn.29.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA UNION"
(Juan L. Lacaze

Juan L. Lacaze, Junio 3 de 1944. — Señor consocio: Se invita a Ud. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio a las 9 y 30 horas en el local social para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria semestral. 3.o) Nombramiento Presidente y Tesorero y dos miembros 4.o) Nombramiento Comisión Fiscal. 5.o) Asuntos varios. Se ruega a Ud. puntual asistencia. — La Comisión.

Nota. — Art. 22 La asamblea ordinaria actuará con la primer citación, sea cual fuere el número de asistentes con media hora de tolerancia sobre la fijada en la convocatoria.

$2.90 Jn.10-4774-v.jn.12.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO "LA UNION"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Juan L. Lacaze, Junio 3 de 1944. — Sr. consocio: Se invita a Ud. para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio a las 11 y 30 horas en el local social para tratar la siguiente orden del día: Renovación del Art. 4.o de los estatutos. — La Comisión.

$1.90 Jn.10-4773-v.jn.12.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Junio próximo a las once horas, en la calle Solís N.o 1533, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — El Secretario.

$13.40 Jn.10-4777-v.jn.28.

SOCIEDAD GENERAL DE ENVASES LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber al comercio y al público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Sociedad General de Envases Limitada", y, que se identificará en su giro legal con la firma "Pintos, Rotondaro y Schettini Sociedad Limitada". La integran los socios HECTOR ANTONIO PINTOS, SALVADOR ROTONDARO y FRANCISCO SCHETTINI. Capital social: $ 36.500.00 aportados en la siguiente forma y proporción: el señor Pintos $ 20.000.00 de los cuales $ 18.550.00 lo son en mercaderías y muebles y útiles y $ 1.450.00 en efectivo: el señor Rotondaro $ 14.000.00 de los cuales $ 10.856.00 lo son en mercaderías y muebles y útiles y pesos 3.144.00 en efectivo; y el señor Schettini $ 2.500.00 de los cuales $ 500.00 lo son en muebles y útiles y $ 2.000.00 en efectivo. Objeto: compraventa de envases de toda clase y compraventa de materiales usados y operaciones directamente vinculadas a éstas. Plazo: 2 años prorrogables por períodos sucesivos de 1 año. Directorio: integrado por los 3 socios, teniendo la administración y representación con uso de la firma social los señores Pintos y Rotondaro, debiendo usarla conjuntamente. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el país. Utilidades: Se destina un diez por ciento para fondo de reserva y el noventa por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. El contrato se solemnizó por escritura que autorizó el escribano Juan Rolfo, el 31 de Mayo próximo pasado, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 76 al folio 243 vuelta del Tomo 1.o. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Héctor A. Pintos. — Salvador Rotondaro. — Francisco Schettini.

$22.80 Jn.10-1691-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a APOLINARIO JAIME mi casa de comercio del ramo de almacén sita en Zapicán 2436, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse en Sarandí 430 (piso 2.o), con los documentos respectivos. — Montevideo, Junio 7|944. — Abraham Toporovsky.

$7.40 Jn.10-4722-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hace saber el señor Walter Eugenio Escudero, propietario del comercio de almacén que con el nombre "Provisión Rossi" gira en la ciudad de Minas, en la esquina de las calles Wáshington Beltrán y Williman, lo he prometido en venta al señor OMAR RAMON CORREA. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en la escribanía Perdomo, calle Rodó N.o 571, de esta ciudad. — Minas, Junio 2 de 1944. — Walter E. Escudero. — Omar R. Correa.

$13.60 Jn.20-4718-v.jn.29.

DISOLUCION SOCIAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que los señores José Lanzoni y Gottfried Ragger han resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que poseían y giraba en esta ciudad bajo la razón de "LANZONI y RAGGER" y la denominación de "Craf Co", con domicilio en la calle Sarandí N.os 121 y 123, explotando el ramo de fabricación de calentadores, venta de los mismos e importación en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gottfried Ragger. Los interesados deben concurrir con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito N.o 521, realizándose estas publicaciones de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — José Lanzoni. — Gottfried Ragger.

$14.30 Jn.10-4697-v.jn.28.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio de 1944, a las 10 horas, en el local de la calle Solís 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio, Inventario y balance general al 31 de Marzo de 1944, Informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o Elección de cuatro titulares y un suplente. 3.o Designación de un Síndico titular y un suplente y remuneración al primero. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Compañía, a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Secretario. — Montevideo, 7 de Junio de 1944.

$25.40 Jn.10-4785-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Sociedad "MOLINOS ESTRADE S. A." el establecimiento comercial que con la denominación de "Molino San Salvador" gira en esta plaza bajo la firma social de "Estradé y Compañía", cargando la entidad adquirente con todo el activo y pasivo de dicho establecimiento. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, advirtiendo a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en el propio establecimiento que se enajena, sito en esta ciudad. — Dolores, 25 de Mayo de 1944. — Estradé y Cía.

$15.00 Jn.2-4382-v.jn 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la Sra. OLGA A. de BARCA, el almacén en Avda. Peñarol 3598, según ley del 26|9|904. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Pablo Visconti.

$4.20 Jn.9-4659-v.Jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de venta que del negocio en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Santa Fe 1262 con el señor Timoteo Sirí. A la vez hago saber que he prometido en venta dicho comercio a JULIO MARTINEZ FIGUEROA. A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Buenaventura M. de Bespaly.

$8.00 Jn.8-4651-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Carmelo P. Salsamendi, conocido por Julio C. Salsamendi, compra al señor Pedro Salsamendi la parte que a éste le corresponde en la sociedad "SALSAMENDI HERMANOS", que gira en el pueblo Solís, 2.a sección judicial de Lavalleja, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el nombrado comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados presentarse dentro del término legal en la escribanía Perdomo, Rodó 571, ciudad de Minas, con los justificativos de sus créditos. — Solís, Mayo 25 de 1944. — Pedro Salsamendi. — Julio C. Salsamendi.

$16.00 Jn.10-4712-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta el comercio que en el ramo de "bar, restaurant y pensiones familiares" denominado "Estación", sito en Río Negro 1691, 1693 y 1699, al señor FRANCISCO NEGREIRA, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el referido comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José García.

$9.90 Jn.3-4496-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha hoy hemos prometido vender al señor VALENTIN SOCA el hotel "Sanmartí" sito en Fray Bentos, avenida 25 de Mayo N.o 3293, quedando de nuestra exclusiva cuenta los créditos activos y pasivos del negocio. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el domicilio de Fernando D. Romero, calle España N.o 1220 Fray Bentos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Fray Bentos, Mayo 30 de 1944. — Fernando D. Romero y Cía.

$13.87 Jn.7-4579-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido en venta a favor del señor FELICIANO CASTRO todas las existencias y activo y pasivo del comercio que en los ramos de almacén, tienda y billar, tengo instalado en esta ciudad, calle Zabala esq. Constitución. Y a los efectos dispuesto por el Código de Comercio, hago la presente publicación por el término legal. — Aristóteles Rodríguez.

$9.65 Jn.9-4645-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo la oficina de balances y remates de Spinetti y González, Lago Eildo 1676. Se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, giraba en esta plaza bajo la firma de Vázquez y Cía avda Millán 2345 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. JOAQUIN FRANCISCO VAZQUEZ, desligándose completamente el Sr. Julio Vázquez Gómez. A los efectos de lo que preceptúa la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Julio Vázquez Gómez. — Joaquín Francisco Vázquez.

$12.30 Jn.1.o-4378-v.jn 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina de Alberto Suárez, Convención 1537 se notifica que se ha disuelto la sociedad entre los Srs. Silvio Briosi y Pascual Mambelli, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. SILVIO BRIOSI de la carbonería de la calle Acevedo Díaz 2626. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Pascual Mambelli. — Silvio Briosi.

$ 9.20 My.27-4218-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad "Vignola y López", denominada "Provisión Scalone", ramo de provisión y verduras calle Andes N.o 1550, haciéndose cargo ALBERTO VIGNOLA y retirándose Eugenio López. Los acreedores deben presentarse Esc. E. Tancredi, 25 Mayo 555 (1er piso escrt. N), a los efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — (Firmado:) Eugenio López. — Alberto Vignola.

$7.20 Jn.3-4408-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de importadores de artículos para autos, ómnibus, camiones, muebles y tapiceros gira en esta plaza con la razón social de "LOPPACHER y BIANCHI" por retirarse el socio Juan A. Loppacher, quedando con el activo y pasivo el socio Agustín Bianchi. Se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para cuyos efectos se establece el domicilio de dicha sociedad en esta ciudad calle Uruguay número 869. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Agustín Bianchi.

$14.70 My.29-4258-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas (Paysandú 1879), he vendido el café y bar ubicado en la calle Colón N.o 1551 al Sr. EULOGIO LOPEZ. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Tomás Aquino Bugliani. — Eulogio López.

$7.00 Jn.2-4431-v.jn.21.

DISOLUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. "Pérez y Fernández" JOAQUIN PEREZ compra su cuota parte social del comercio de almacén y alcohólicas sito en Julio César 1394, haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Joaquín Pérez. — José Fernández.

$6.80 My.26-4163-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender al señor HECTOR GURBINDO, el activo de mi casa de comercio establecida en Santa Bernardina (2.a sec. de Durazno) previniéndose a los acreedores, que deben presentar sus créditos al cobro en el término de treinta días en el expresado domicilio. — Santa Bernardina, Mayo 23 de 1944. — Luciano Conto.

$12.00 Jn.1.o-4383-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don ANTENOR LEITE el comercio de comestibles que tengo establecido en la calle Agraciada esquina 15 de Noviembre (Salto) quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. Los acreedores se presentarán dentro del término en la misma casa verificándose la presente de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Juan M. Dalmao. — Antenor Leite.

$10.60 My.24-4090-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley Setiembre 26 de 1904 comunicamos que la sucesión de Pascasio Irigoyen venderá a EDUARDO BEATHYATE el comercio que gira en esta capital en el ramo de talleres metalúrgicos denominado "Talleres Volcán" con domicilio en calle Sancho Panza N.o 3244. Presentarse con justificativos créditos escribanía Oscar Germán Boix, Rincón 639, dentro plazo legal. — Montevideo, Mayo 22 de 1944.

$9.50 My.25-4098-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN A. MARTINEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2159. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Manuel Rodríguez Touriño. — Manuel Barca Agrelo.

$7.60 My.23-4037-v.jn.12.

FORMACION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1923, hemos constituído sociedad a efecto de continuar con el almacén de comestibles y anexo sito en la calle Caraná N.os 2147 y 2149 de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Manuel González. — Carlos González.

$8.40 My.23-4035-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a ANTONIO CONDE y MANUEL RECAREY, la panadería "Trazo Oriental"; San Martín N.o 3288. Los acreedores deben presentarse: Escribano Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430 Esc. 18. — Mdeo., 19 de Mayo de 1944. — Mariano Justo. — Serafín Outeiro. — Antonio Conde. — Manuel Recarey.

$7.60 My.31-4274-v.jn.20.

BAR VENDIDO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1923, he contratado vender a FRANCISCO LEONI, el bar y anexos sito en la calle Comercio N.o 2237 de esta ciudad. Acreedores presentarse al mismo comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Telmo Fernández.

$6.80 My.23-4036-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor ARNOLDO LÜHERS la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Unión" tenía establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, con los justificativos dentro de treinta días. — Fray Bentos, Mayo 1.o de 1944. — Juan Santiago Federico Lühers.

$12.50 My.29-4265-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a CARLOS CAGNA la panadería "Del [illegible]" Coquimbo N.o 2185; quien se hará cargo del pasivo. Los acreedores deben presentarse: escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 Esc. 18. — Mdeo., 25 de Mayo de 1944. — José Pardo Vázquez [illegible] Pére[illegible] — [illegible]los Cagna.

$8.10 My.31-4273-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene. — ROBERTO BARRO y FENANDO ALONZO compran la casa de comercio en el ramo de depósito de cereales sito en la calle Gral Flores 3839, haciéndose cargo del activo y pasivo comercial la firma compradora. Acreedores presentarse comercio referido Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Francisco Barro. — Roberto Barro. — Fernando Alonzo.

$9.10 My.29-4271-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Cristóbal Mourat y doña Elida Core han resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tienen constituída para explotar el comercio de librería denominado "La Cruz del Sur" ubicado en la avenida 18 de Julio número 1328, de esta ciudad, y han prometido vender el mismo a la Sociedad "CORE y Cía.", de la que forman parte y de la cual también es administradora con amplias facultades para comerciar la nombrada Srta. Core. En consecuencia emplazan todos los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en el término de treinta días, en el comercio referido, teniendo la presente publicación los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los arts. 492 y 16 del Código de Comercio. — Cristóbal Mourat. — Elida Core.

$19.30 My.29-4250-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ALBERTO TUGORES el comercio que en el ramo de taller de joyería tengo instalado en esta Capital, calle Ciudadela N.o 1264 y gira bajo la firma de José Bruzzone. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Rolfo, Misiones N.o 1478. — Mont., Mayo 24|944 — José Bruzzone. — Alberto Tugores.

$12.90 My.26-4168-v.jn.14.

"FRAGA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por escritura que autorizó el 22 de Mayo ppdo. el Esc. Julio Seigal, inscripta el 27 de Mayo último en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 38 al folio 153 del libro 1 de contratos sociales, se constituyó la sociedad nombrada al principio con las siguientes bases principales:

1.o) Socios: HECTOR CARLOS PARNIZARI, JOSE PARNIZARI y GUILLERMO FRAGA.

2.o) Objeto: Importación y exportación, ventas de semillas, productos para la agricultura, florería y plantas y todos sus accesorios.

3.o) Razón social: "Fraga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

4.o) Capital: $ 10.578.64 totalmente integrado a razón de: Héctor Carlos Parnizari $ 8.000.00; José Parnizari $ 2.000.00 y Guillermo Fraga $ 578.64.

5.o) Uso de la firma: Exclusivamente por Héctor Carlos Parnizari.

6.o) Plazo: 2 años a contar de la fecha del contrato, con prórroga automática de año en año por silencio de los socios.

7.o) Ganancias y pérdidas: 65 o|o a don Héctor Carlos Parnizari; 25 o|o a don Guillermo Fraga y 5 o|o a don José Parnizari. 5 o|o a fondo de reserva.

8.o) Balances y asambleas: anuales. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Héctor C. Parnizari. — José Parnizari. — Guillermo Fraga.

$17.00 Jn.7-4572-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castelao, Lemes y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Sr. ALFREDO O. CARVE quien emplaza a los que tengan créditos contra la sociedad para que comparezcan dentro de 30 días en 25 de Mayo 477 esc. 89.

$9.70 My.24-4077-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. — Prometí vender a JOSE CRESPO y EULOGIO RODRIGUEZ la panadería Sagrada Familia, Venezuela 1487. Presentar créditos escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Claudio Dibueno.

$3.20 Jn.7-4606-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los subscriptos han prometido vender las cuotas sociales que les corresponden en la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos a los socios EMILIO STEWART BIRABEN y ARNALDO GONZALEZ ETCHEVARRIA. Los acreedores deberán presentarse en 8 de Octubre N.o 3225. — Montevid[illegible] Mayo 23 de 1944 —Salvador Tajes. — Rolando Alberto Varela. — José Alfredo Machado Hamilton.— Matilde Machado Hamilton de Aliseris. — Carlos Noel Aliseris [illegible] Eduardo Machado Hamilton

$11.7[illegible] [illegible]n.13.

EXTENSION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar que por instrumento de 2 de Mayo de 1944, corriente ha sido extinguida la Sociedad "Caorsi Hermanos", quedando como único dueño del fondo comercial y continuando las operaciones comerciales del Molino Sarandí y Anexos, en la villa Sarandí, Departamento de Florida el señor ROMULO CAORSI, quien ha quedado correlativamente delegado para el pago de las obligaciones sociales. — Rómulo Caorsi. — José J. Naya. — Amelia Ida Caorsi de Naya.

$11.60 Jn.5-4553-v.jn.24.

CENTRO DEMOCRATICO TREINTA Y TRES

LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de construcción del edificio social del Centro Democrático 33, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos, memorias, y detalles anexos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Centro todos los días hábiles de 9 a 10 horas y cuyas carpetas podrán retirarse previo pago de la suma de $ 15.00 m|n. Las propuestas serán recibidas el día 24 de Junio de 1944 a las 16 horas en la sede social y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1944. — Valentín Cossio, Presidente. — Ramón A. Martínez Varela Secretario.

$16.32 Jn.5-4506-v.jn.24.

RURAL ARGENTINO URUGUAYA

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de la Rural Argentino Uruguaya Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria de accionistas que se realizará el día martes 20 de Junio de 1944 a la hora 10 en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467 (5.o piso apto. 9). Orden del día: 1.o) Liquidación de la sociedad 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación según lo determina el artículo 34 de los estatutos — Montevideo, Junio 2 de 1944. — El Secretario.

$6.80 Jn.5-4533-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Vaz avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su provisión, calle Misiones 1561 a los Srs. ESPEJO y TUTOR. Interviene: Oficina "B. R. Y C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Angel Vaz. — Héctor Espejo — Eduardo Tutor.

$7.20 My.24-4080-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido los muebles y útiles de mi casa de comercio sita en calle Invernizzi N.o 306 Esq. Agraciada a don JUAN SILVIO FIRPO. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el escritorio Volpi, Juncal 60, con los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 15 de 1944. — Hilda Nabarro de Lafon. — Juan Silvio Firpo.

$14.70 My.24-4091-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja, bajo la denominación de "Saule y Fleitas" en ramos generales haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ANGEL SAULE. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — José Batlle y Ordóñez, Mayo de 1944. — Mario Fleitas. — Angel Saule.

$10.80 My.23-4024-v.jn.12.

VENTA

Comunico que he prometido vender a los Srs. ANTONIO LEIS (hijo) y JOSE LEIS, la mitad indivisa de la panadería "La Madrileña" establecida en la calle Lepanto 1450, quienes se han hecho cargo del mismo a partir del 1.o del corriente mes. Los acreedores deberán justificar sus créditos, dentro del plazo legal, en dicho comercio. —Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Esteban Pensado.

$8.80 My.23-4023-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a doña ONDINA MARIA SAYANES, el café instalado en Carlos María Ramírez 911 cuyos acreedores deben comparecer [illegible] sus créditos en la escribanía Mussio Barreto (33 N.o 1460). —Mayo 12 de 1944 Clotilde Rivarola — Severo Machado

$5.60 My.25-4116-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

FRANCISCO y JOSE ZIMMERMANN, comunican haber disuelto la sociedad que, para la explotación del negocio de elaboración y venta de productos porcinos tenían establecido en el puesto 177 del Mercado Central

$4.00 Jn.1.o-4380-v.jn.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Carlos Thode venderá a JUAN CARLOS RATTO, el tambo José L. Terra 3294. Se llama acreedores (Ley 26 Setiembre 1904) a presentarse Rincón 523 (Sr. Mórtola).

$4.80 My.31-4296-v.jn.20

AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público que la señora Marcelina Alsina de Risso se propone vender a la señora ELVIRA SIMONELLI de TADDEO la parte que a la primera le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Gerardo y Risso", en la casa N.o 189 de la calle 25 de Mayo, en los ramos de compraventa de leche, bizcochos, frutas, bebidas sin alcohol y anexos. Los acreedores deben presentar sus cuentas a la escribanía del doctor Luis I. Cibils, Maldonado 1165, dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1944.

$13.80 My.29-4272-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que el Sr. Alfredo Pérez Veiga se ha retirado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro de la sociedad que gira en esta plaza con el nombre "Luvizio y Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio LUIS P. LUVIZIO. — Montevideo, Mayo de 1944. — A. P. Veiga. — L. P. Luvizio.

$10.50 My.30-4295-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. — Referente a las publicaciones aparecidas con fecha 26 de Mayo del cte. de la firma Pérez y Fernández, rectificados las mismas en el sentido de que JOSE FERNANDEZ se hace cargo del almacén de comestibles (Julio César 1391) y JOAQUIN PEREZ se hace cargo del café y bar (Joaquín Muñoz 3402). El pasivo de ambos giros comerciales son de cuenta del Sr. Joaquín Pérez hasta el 15 de Junio de 1944. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Joaquín Pérez. — José Fernández.

$15.30 My.29-4163-v.jn.17.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26|9|904 comunicamos que la sucesión Jaime Serra venderá a don MARTIN PEREZ PALLARES, el comercio en el ramo de librería y casa de música, denominado "Casa Serra" sito en Constituyente 1560 de esta ciudad. Presentar en el mismo justificativo, créditos dentro plazo legal. — Montevideo, Mayo 24 de 1944.

$8.00 My.24-4048-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don MARIO CAFFAREL el taller de herrería y carpintería que gira en Colonia Valdense bajo mi firma. Los acreedores deberán comparecer a hacer efectivos sus créditos en el local de dicho taller dentro del término de treinta días. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de Octubre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia Valdense, Mayo 29 de 1944. — Ricardo H. Jourdan.

$10.90 Jn.1.o-4377-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Resolvimos disolver sociedad "Déniz y Troise" con asiento Departamento de Colonia, haciéndose cargo activo y pasivo ANGEL J. TROISE. Acreedores presentarse escribanía Gauto Sarachu, Carmelo. Ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio. — Martín M. Déniz. — Angel J. Troise.

$6.10 My.27-4178-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley Setbre. 26 de 1904. Hacemos saber al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba a nombre de Clavijo y Ureta establecidos en el paraje denominado "Paso de Aguiar" debiendo los interesados presentar los justificativos correspondientes en el citado comercio. — Clavijo y Ureta — 23|5|44.

$7.20 My.27-4177-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. — En el compromiso de compra de la panadería "Los Angeles", Cuñapirú 1321, subscripto por José Mato con Manuel Calvo y Eulogio Rodríguez, transfirió éste sus derechos y obligaciones a JOSE GONZALEZ PIZZO. Documento escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336.

$5.50 Jn.7-4605-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luciano Carmelo González enajenó a JHEOVA AMBROSIO GRAÑA almacén de comestibles, venta de leche y pan instalado Rivera 3786. Acreedores escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$5.40 Jn.7-4561-v.jn.26.

BAR VENDIDO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he prometido vender a FELIX TADDEY y FELIPE AYALA el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas sitos en la [illegible] Rivera 2[illegible], de esta ciudad. Los acreedores presentarse al mismo comercio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Manuel Ameal.

$6.40 Jn.7-4604-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que prometí en venta a ARTURO y JUAN BACCINO mi casa de comercio "El Progreso", sita en Cuchilla Grande N.o 6285, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle 25 de Mayo N.o 580. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Arturo Baccino. — Juan Carlos Baccino. — Pilar P. Victureira.

$8.00 Jn.7-4565-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso [illegible], Paysan[illegible] 3[illegible] contratamos vender a JESUS P[illegible] y MANUEL CAAMAÑO el bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo 697. Acreedores presentarse al [illegible]rcio. Plazo: ley de Setiem[illegible] 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Vázquez y Castro.

$7.00 Jn.7-4594.-v.jn.26.

FABRICA URUGUAYA DEL FIBROCEMENTO MAGNANI, S. A.

ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani, S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará [illegible] día 21 de Junio de 1944 a las 17 horas en el local social, avenida [illegible] Eugenio Garzón 1067, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944; 2.o Elección de dos Directores, dos suplentes, Síndico y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Autorización al Directorio para pagar en acciones, según lo estime conveniente, las retribuciones extraordinarias del ejercicio 1943 - 1944, a cuyo efecto se hará la emisión correspondiente: 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los Sres. accionistas que, para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en las oficinas de esta Sociedad, Av. General Eugenio Garzón 1067 o en La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500, antes del día 18 del cte. En el caso de acciones depositadas en La Caja Obrera, los gastos que se originen por depósito serán por cuenta de la Sociedad.

Hacemos notar que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la asamblea. — Montevideo, Junio 3|1944. — El Directorio.

$20.80 Jn.7-4593-v.jn.17.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

Félix María Olmedo N.o 3568

Emisión de $ 300.000.00 de acciones

Se comunica a los señores accionistas que habiendo resuelto el Directorio en virtud del artículo 5.o de los estatutos sociales la emisión de $ 300.000.00 de acciones, los que desearen hacer uso de la facultad que les acuerda el artículo 6.o deberán concurrir a las oficinas de la Sociedad antes del 15 del corriente, para llenar los requisitos pertinentes. — El Directorio.

$4.90 Jn.7-4599-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que disolveremos totalmente la sociedad "KABO LIMITADA" con sede en la calle Colonia 883, de esta ciudad. Acreedores y reclamaciones: en la misma finca. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Walter Bocksberger. — Juan Kattwinkel.

$6.50 Jn.3-4490-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a CONSTANTE y AGUSTIN BALBIANI las máquinas, útiles y accesorios del comercio que gira en "Paso de la Cadena" en los ramos de herrería y carpintería, de acuerdo al compromiso privado subscripto en esta ciudad en la fecha. — Canelones, Mayo 28 de 1944. — Juan L. Balbiani. — Constantino Balbiani.

$9.60 Jn.2-4400-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y público en general que con fecha 2 del corriente mes he clausurado el comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecido en el paraje llamado "Jacot", 4.a sección de este Departamento de Artigas, llamando a la vez a todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. — Artigas, Mayo 3 de 1944. — José Juan Juayek.

$10.50 Jn.2-4342-v.jn.21.

MACLEAN STAPLEDON S. A.

(Cerrito 317-19 — Montevideo)

CONVOCATORIA

Atento a lo preceptuado por los artículos 22, 24, 26, 28, 29, 31 y 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, en primera citación para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la Sociedad calle Cerrito N.o 317, el día catorce de Junio de 1944 a las 17 horas, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Proyecto de reforma y ampliación de los estatutos presentado por el Directorio, el que incluye el aumento del capital social. 2.o Oportunidad para la apertura de nuevas Sucursales. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, 30 de Mayo de 1944. — Harold Bottrill, Presidente. — Juan Christie, Secretario.

Nota. — A sus efectos se transcriben los artículos 28, 29 y 35 de los estatutos:

Artículo 28. La propiedad o representación de cinco acciones de la Sociedad, da derecho a un voto en la asamblea general, aumentando un voto más, por cada diez acciones que se posean o representen, con la limitación que determina el artículo 420 del Código de Comercio. Para tener derecho de concurrir a las asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del señalado, otorgándose un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la asamblea. El depósito de acciones en la Secretaría, podrá ser substituído a los efectos de esta disposición por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en un Banco.

Artículo 29. Los ausentes pueden hacerse representar en las asambleas generales por otros accionistas munidos de una simple carta-poder, la que deberá ser presentada en la Secretaría del Directorio, la víspera del día en que tenga lugar la asamblea.

Artículo 35. Tanto para la liquidación o disolución de la Sociedad como para la reforma de estos estatutos, se requerirá una resolución de la asamblea general de accionistas convocada expresamente para ese objeto, debiendo encontrarse presente accionistas poseedores de no menos de las tres cuartas partes de las acciones subscriptas y que la resolución sea tomada por accionistas poseedores de no menos de la mitad más una de las mismas acciones. Si en la primera convocatoria no hubiese quórum, se convocará por segunda vez y la mayoría de los presentes cualquiera que sea su número, resolverá en definitiva sobre la reforma propuesta, o en su caso sobre la liquidación o disolución.

$34.00 Jn.2-4433-v.jn 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén, sito en Cuch. Grande 4300 haciéndose cargo nuevamente SANTUR TCHOPOURIAN. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Eremia Kalfaian.

$4.00 Jn.2-4432-v.jn 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el bar con alcohólicas calle Asunción N.o 1500 a JESUS FELIPE FERNANDEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Guido Meloni.

$4.50 Jn.2-4422-v.jn 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el almacén y bar calle 25 de Agosto N.o 550 a MANUEL PENA. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Alfredo Rotela.

$4.50 Jn.2-4423-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 17 de Diciembre de 1943 adquirí del señor José Fliker la cuota social que a éste correspondía en la Sociedad "Rodolfo A. Zaffaroni y Compañía", establecida con fábrica de aceites vegetales en la calle Uruguay N.o 2063, de esta plaza, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón 593, con los justificativos de sus créditos a percibir su importe — RODOLFO A. ZAFFARONI.

$14.70 My.29-4267-v.jn.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que se rescindió el compromiso de compraventa del comercio ubicado en la avenida 8 de Octubre N.o 2514, haciéndose cargo nuevamente el Sr. JUAN DARIO YANNUZZI. Los acreedores de Ricardo Fígoli presentarán sus comprobantes al escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 190. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Ricardo Fígoli.

$7.10 My 27-4186-v.jn 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores FRANZ MEDINA y ROGELIO VULLIEN, que girarán bajo la firma de "Medina Vullien" el comercio que gira en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, en los ramos de bar, despacho de bebidas y billar. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Alfredo Abete, de esta ciudad. — Las Piedras, Mayo 20 de 1944. — Antonio Ferrari. — Rogelio Vullien. — Franz Medina.

$14.70 Jn.5-4529-v.jn.24.

F. ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

(Cerro Largo 801, Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio próximo a las 11 horas en el local social calle Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Remuneración del señor Síndico. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatual los accionistas para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Junio 2 de 1944.

$13.90 Jn.5-4509-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vencido el contrato de la carnicería que arrendaba don JOSE LOPEZ, en la calle J. Suárez N.o 3289, se cita y emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del Sr. Salvador J. Abdala, calle 25 de Mayo N.o 470 (esc. 8, 9 y 12), de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José López.

$11.30 My 26-4159-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Herbert Bieber ha prometido vender a don JUAN AGUIRRE la casa de comercio de provisión y lechería sita en la calle Tacuarembó N.o 1209, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el studio del Esc. A. Bidart, 25 de Mayo 535, 3 p. — Montevideo, Mayo 15 de 1944.

$8 70 Jn.1 o-4328-v.jn.21.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A.

Cuarta convocatoria de asamblea general

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria de acuerdo con el artículo N.o 52 del Reglamento, que se celebrará el 17 de Junio próximo del corriente año a las 18 horas en su local social, calle Leandro Gómez esquina Queguay para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Presidente, Secretario y dos Vocales. 2.o Elección de cuatro suplentes. 3.o Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y Suplentes respectivos. — Juan Hiriart, Presidente. — Dr. Alfonso Ramos, Secretario.

$8.00 Jn.5-4528-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a los Sres. JACINA y JANKAUSKAS el almacén sito en Fco. Bicudo 3886, según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Francisco Gervickas.

$4.50 My.26-4186-v.jn.14.

STORER Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad de responsabilidad limitada

El 19 de Mayo de 1944, en esta ciudad ante el escribano César Rebagliatti, los señores Enrique Raimundo Storer, Antonio Arquero Paniza y Luis Alberto Prada Lavandera, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Sede: ciudad de Montevideo. Objeto: importación y exportación de mercaderías. Representaciones en general y especialmente representar a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Storer y Compañía" con sede en la ciudad de Buenos Aires, calle Chacabuco número cuatrocientos cuarenta y tres. Enajenar y adquirir bienes. Razón social: "Storer y Compañía Limitada". Capital social: diez mil pesos en efectivo dividido en cien cuotas, aportados en la siguiente forma: pesos 8.000.00, aportados por Enrique R. Storer; $ 1.500.00, aportados por Antonio Arquero Panizza y $ 500.00, aportados por Luis Alberto Prada Lavandera. Directorio: lo constituyen los tres socios. Dirección, administración uso de la razón social: a cargo de un Director Gerente, señor Antonio Arquero. Plazo: doce años a contar de la fecha de la escritura. Los ejercicios económicos son anuales. El contrato de sociedad fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 60, F.o 209 del Tomo 3.o en fecha 26 de Mayo de 1944 $16.60 Jn.5-4508-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Desistimos vender "Panadería La Esmeralda", Rivera 2916. Retirar cuentas y presentar las que hubiere contra "RAMOS y CONDE" en escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Mayo 20 1944. — Sucesión Francisco Real.

$5.80 My.29-4243-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido al señor BERNARDO BIAVASCHI (hijo), el comercio que en el ramo de lechería, tenía establecido en las inmediaciones de esta ciudad, quien tomó a su cargo el activo y pasivo del mismo, hago esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores, se presentarán con los justificativos al nombrado comprador. — Fray Bentos, Mayo 2 de 1944. — Hipólito Arellano.

$11.70 My.24-4085-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Set de 1904, se hace saber al comercio y al público que quedará disuelta totalmente la Sociedad RODOLFO SOARES NETTO Hnos., compuesta por Manuel Rafael Soares Netto y Sucesión de Edmundo Soares Netto, que giraba en negocios agropecuarios en la 6.a sección judicial de Paysandú. Los interesados deberán presentarse en el escritorio de don Antonio Rubio, en Rondeau 1908. — Montevideo, Mayo de 1944. — M. R. Soares Netto.

$10.90 Jn.1.o-4335-v.jn.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conforme al Art. 6.o del decreto-ley de Abril 26 de 1933, se hace saber: Que por escritura que autorizó el Esc. Wáshington B. Méndez el 9 de Mayo de este año, inscripta con el N.o 61 al Fo. 213 v. y sgts del T. III del Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a I. en lo C. de 6.o turno el 27 del mismo mes se modificó la escritura de constitución de la Sociedad Americana de Intercambio Lda. (S. A. I. Lda.) en la siguiente forma: A) El socio Alvaro Fernández Suárez cedió su cuota social al Sr. Luis Carlos Maupas; B) El nuevo socio y los restantes Sres. Wáshington Puppo Rodríguez y José Mourelle Ruano, acordaron: ampliar el objeto de la sociedad comprendiendo todo género de negocios industriales y comerciales; ampliar el capital social a $ 100.000 de los que quedaron efectivamente integrados $ 50.000; que la administración de la sociedad fuera ejercida con las más amplias facultades por cualquiera de los socios indistintamente.

$14.00 Jn.2-4430-v.jn.13.

AVISO

Hacemos saber al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad MASSAT ROURE CHECHILE, establecida en Mercedes 949-939, debiendo los interesados presentarse en el citado comercio.

$4.10 Jn.5-4517-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizanilli", Uruguay 1802. Prometí vender la carnicería calle Libres número 1569, a DALMIRO COLMENERO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José García Naya.

$4.50 Jn.7-4567-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por disolución de sociedad, se cita a los acreedores de la firma "RODRIGUEZ y GREGORINI", en el ramo de fábrica de dulces y caramelos, marca "Enda", con domicilio en la avenida San Martín N.o 3264, para que concurran con sus comprobantes a la escribanía Rodolfo A. Arias, calle Sarandí N.o 444, dentro de 30 días. — Mont., Mayo 31 de 1944. — Juan B. Gregorini. — Rodríguez y Gregorini. — Domingo Saturno Rodríguez.

$9.50 Jn.3-4471-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he clausurado mi almacén de comestibles sito en calle Longfellow 1828. Acreedores presentarse en mi domicilio particular (Longfellow 1824). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — LORENZO FIGONI.

$5.30 Jn.5-4550-v.jn.24.

VENTA DE COMERCIO

He prometido vender al Sr. MANUEL FERNANDEZ el comercio en Propios 3301. A los efectos de la ley 26|9|904, los que se crean con derecho se presenten en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alejandro Schonviesner. — Manuel Fernández.

$6.40 My.26-4150-v.jn.14.

V E N T A

Aviso al comercio que he prometido vender a los señores ELISEO y DARIO GOMEZ mi panadería sita en la calle Junta E. Administrativa N.o 2324, debiendo presentarse los acreedores en el Palacio Salvo (piso 4, escritorio 8). — Ramón Varela.

$5.40 My.26-4164-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 28 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a GUMERSINDO LEONCIO RAMOS y PABLO ARDANAZ, el comercio de horno de piza y bebidas fermentadas, de Rivera 3496. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Eugenio Perrone.

$8.00 My.25-4142-v.jn.16.

AVISOS DEL DIA

Fe de Erratas

En el N.o 11284 (16 de Mayo) se deslizó un error, al componer el balance de la "Paramount Films of Uruguay Inc.". El rubro Banco al 31 de Marzo de 1943 era $ 7.332.16. La publicación decía $ 8.332.16.

Queda hecha la salvedad.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de "Denver Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo, se hace público:

Testimonio. — Acta N.o 4. — En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, se reunió en su sede social, avenida Agraciada mil cuatrocientos cuarenta y dos, la asamblea G. extraordinaria de la "Denver Sociedad Anónima", bajo la Presidencia del doctor César Luis Aguiar. Previamente se procedió a verificar el número de acciones representadas en este acto, dando un total de cinco mil acciones por un valor de cinco millones de pesos, cuyo número de títulos, distribución titular y votos figuran del folio 8 al 9 del libro Registro de accionistas. Habiéndose comprobado que existía quórum suficiente, el señor Presidente declaró constituída la asamblea, y puso en consideración el punto primero: Reducción del capital:

El señor Presidente manifestó que el Directorio de acuerdo a la autorización concedida por la asamblea general extraordinaria celebrada el 19 de Octubre próximo pasado, había realizado toda clase de gestiones para negociar los títulos cuya salida del patrimonio social se había resuelto. Pero dichas gestiones no permitieron concertar una operación que pudiera considerarse interesante. Por tal motivo, el Directorio había resuelto someter a consideración de la asamblea la reducción del capital social a la suma de cinco millones cien mil pesos ($ 5.100.000) reduciendo correlativamente el valor nominal de cada acción a ochocientos cincuenta pesos y entregando a los accionistas los valores ya citados a prorrata de las acciones de la Sociedad que tuvieren, para que cada uno quedara en libertad de proceder a su mejor conveniencia. Asimismo sugirió el Directorio modificar el artículo quinto de los estatutos sociales, cuya primera cláusula quedaría redactada así:

"Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de cinco millones cien mil pesos". Por último proponía a la asamblea que la entrega de las acciones se hiciera efectiva contra presentación de las acciones de "Denver S. A.", en la sede social y la imposición de un sello con la siguiente redacción: "Nuevo capital $ 5.100.000 v|n. una acción $ 850.00. Resolución de la asamblea general extraordinaria de 26 de Noviembre de 1943, cuya imposición revestiría la calidad de suficiente y único comprobante de la recepción de los títulos cuya entrega se propone. Luego de una breve deliberación se resolvió por unanimidad aceptar los diferentes temperamentos propuestos por el Directorio y autorizar a los doctores Agustín Minelli y César Luis Aguiar para que actuando conjunta o separadamente realicen los trámites necesarios para la aprobación de la reforma por el Poder Ejecutivo y su inscripción y publicación ante el Poder Judicial.

Punto segundo. Habiéndose autorizado a la Mesa ésta designa a los señores Florduardo Pereyra y Pedro Cuvry, para firmar el acta de esta asamblea y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las dieciocho y treinta horas. — (Firmado:) César Luis Aguiar. — Florduardo Pereyra. —P. Cuvry.

Lo transcripto concuerda literalmente con el acta original que obra del folio cinco al folio seis, del libro de actas de asambleas, rubricado, de "Denver Sociedad Anónima" que he tenido a la vista. Y a solicitud de parte interesada, expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — (Firmado.) W. Fernández Bordes, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Agustín Minelli, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, Ap. 11, debidamente autorizado según resulta del testimonio del acta que agrego, ante el señor Ministro me presento y digo: Con fecha 26 de Noviembre de 1943, la asamblea general extraordinaria de "Denver S. A.", procedió a la reforma del Art. 5.o de los estatutos sociales, el que quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de cinco millones cien mil pesos". En virtud de esta reforma el capital social que era de $ 6.000.000.00 quedará reducido a $ 5.100.000.

Al señor Ministro pido: Previa las vistas correspondientes quiera aprobar en la forma pertinente, las modificaciones resueltas por la asamblea general extraordinaria, cuyo testimonio acompaño, agrego, asimismo, un ejemplar del "Diario Oficial" conteniendo los estatutos de la Sociedad. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad a lo pedido por ser justicia.. — (Fdo.:) Agustín Minelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Diciembre 9 de 1943. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — (Fdo.:) Juan Luis Antuña.

División Bancos y S. A. — Diciembre 10

de 1943. — Tomado nota, vuelva. — (Fdo.:) S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Señor Ministro: La reforma introducida en los estatutos de la Sociedad "Denver S. A.", (Art. 5.o) no contraría las disposiciones vigentes y para efectuarla se han llenado las formalidades del caso. Saluda al Sr. Ministro. — (Fdo.:) L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Vista al señor Fiscal de Goiberno de 2.o turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Habiéndose comprobado por el precedente certificado notarial que en la asamblea extraordinaria celebrada por la Sociedad Anónima denominada "Denver S. A." para modificar el Art. 5.o de sus estatutos, se cumplieron los requisitos establecidos en el Art. 11 de sus estatutos, y no contrariando la disminución del capital sancionado nuestra legislación vigente ni los fines para que fué creada dicha entidad, corresponde que sea aprobada dicha modificación, y ratificar en consecuencia la personería jurídica y autorización para funcionar concedida por la resolución del 21 de Marzo de 1941 en la misma forma de su otorgamiento. Se dará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la intervención que le compete y se notificará también a la Dirección General de Impuestos Directos la resolución definitiva que se dicte, y se devolverán al compareciente los documentos presentados, dejando en su lugar copias auténticas a los efectos de que se cumpla lo dispuesto por el Art. 407 inc. 1.o del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Denver S. A.", a fin de que sea aprobada la reforma del Art. 5.o de sus estatutos y se le confirme en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada con fecha Diciembre 26 de 1940 al aprobarse sus estatutos primitivos y ratificada en Marzo 21 de 1941. Considerando: Que la reforma citada, que consiste en la disminución de su capital, en nada desvirtúa los fines de la Sociedad peticionante, ni contraría nuestra legislación vigente al respecto, habiendo cumplido los interesados con los requisitos establecidos para tal fin; Atento a que funcionará con un capital de cinco millones cien mil pesos ($ 5.100.000.00); De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la reforma introducida en el Art. 5.o de los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Denver S. A.", y ratificarla en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada con fecha Diciembre 26 de 1940 y ratificada en Marzo 21 de 1941, en el entendido de que ha de seguir sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. Cométese a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el contralor del cumplimiento de todas las disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como lo establece la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en Agraciada 1442 Ap. 11, al señor Juez digo: Según resulta del acta de asamblea general de la Sociedad Anónima "Denver", cuyo testimonio agrego, he sido autorizado para realizar las gestiones conducentes a la aprobación de la reforma de sus estatutos, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como su publicación por la prensa. Al señor Juez pido: Previos los trámites que correspondan ordene la inscripción de la reforma de los estatutos de la Sociedad, así como su publicación por la prensa, disponiendo que, oportunamente, se me devuelvan los recaudos que agrego. Será justicia. — (Fdo.:) César Luis Aguiar.

634. — Montevideo, Febrero 8 de 1944.— Vista al Sr. Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Fdo.:) Mallo

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 330. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada previa exhibición ante la oficina Actuaria de la patente de giro en curso — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — (Fdo.:) Ernesto Mautone.

3530 — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Vistos decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — (Fdo.:) Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo en Montevideo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — De acuerdo con el auto que antecede y con el N.o 18 del folio 107 vto. al folio 111 vto. del libro 19 de estatutos, poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$168.00 — 4682.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la composición e impresión de la Colección de Tratados, Convenios y Pactos Internacionales de la República O. del Uruguay, que comprenden el período 1914 - 1923, inclusive.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado. Serán formuladas de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que sirvieron de base al anterior llamado y cuyas cláusulas volverán a regir, documentos que, por lo demás, se hallan a disposición de los interesados en la Sección Prensa, Informaciones y Publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 13 a 19 horas.

La recepción y apertura de las mismas se realizará en la referida Sección (Cabildo, 2.o piso), el día 21 de Junio de 1944 a las 17 horas.

Aun tratándose de un segundo llamado a licitación en que no es obligatoria una concurrencia mínima de proponentes, el Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Sección Prensa, Informaciones y Publicaciones.

(Cuenta corriente) Jn.12-11172-v.jn.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 197

Llámase a licitación para el suministro de artículos de lencería, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado de ley serán recibidas y abiertas el día 3 de Julio de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.12-11177-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

PRORROGA DEL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS PARA LA IMPRESION DE SELLOS Y TARJETAS DE ABONADOS.

Se pone en conocimiento del público que ha sido prorrogado hasta el día 3 de Julio próximo a las 15 horas el acto de apertura de las propuestas para la confección de 81.650.000 sellos postales, de impuesto a las encomiendas y de aviación, impresos al acero, y de 1.500 tarjetas para abonados a casillas de correos. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.12-11178-v.jn.23.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 1993

Venta de cianuro de sodio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 21 de Junio de 1944, la venta de 870 kilos de cianuro de sodio envasado en 9 tambores, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo, Junio 8 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.12-11173-v.jn.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO ALLES ETCHEVERRI, por la Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A., con domicilio en la calle Mendoza número 2335, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los programas radiales que con la denominación de "Evocación del tiempo el jefe", se transmiten en propaganda de los productos "Optimo", de los que se declara autor, habiendo depositado los programas respectivos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.60 Jn.12-4788-v.jn.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42390. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Trinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 250.000.00 m/n, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jn.12-4755-v.jn.23.

ACTA N.o 42419. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Cosmos Dental Products, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado registrar la marca

Densene

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.60 Jn.12-4763-v.jn.23.

ACTA N.o 42420. — Montevideo, Junio 7 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Cosmos Dental Products, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

FORMX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.60 Jn.12-4766-v.jn.23.

ACTA N.o 42415 — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Associated Distributors of Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el regitro de la marca

5 DAY

para distinguir artículos de la clase 9.a (antisudorante y desodorante). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.10 Jn.12-4790-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE FERROCARRILES

Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro. Construcción Nueva Tablada Nacional.

EDICTO. — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Mayo de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto-ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de las propiedades situadas en el Departamento de Montevideo, que se enumeran a continuación:

13.a sección judicial

Inmueble padrón número 144009|8, de Banco Popular del Uruguay. Area: 37,13 ms.2.

Inmueble padrón número 144003|4, de Banco Popular del Uruguay. Area: 1548,21 ms.2.

16.a sección judicial

Inmueble padrón número 140444, de Banco de Cobranzas. Area: 153,13 ms.2.

Inmueble padrón número 140494, de Arturo Zubillaga - José Pinotti. Area 6630 ms.2.

Inmueble padrón número 140443, de Banco de Cobranzas. Area: 997,19 ms.2.

Inmueble padrón número 140491|92, de A. Maggio - A. Zubillaga - J. Pereira. Area: 1231,68 ms.2.

Inmueble padrón número 140470, de Banco de Cobranzas. Area: 0,43 ms.2.

Inmueble padrón número 140428, de Banco de Cobranzas. Area: 59.97 ms.2.
Inmueble padrón número 140490, de Andrés Maimó. Area: 531,84 ms.2.
Inmueble padrón número 140503, de Valentina B. de Zubillaga y otros. Area: 129,33 metros cuadrados.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.12-11176-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Sección Dragados
Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, artículo 2.o, se emplaza al señor JOSE NICOLAS PEREYRA para que comparezca dentro del tercer día de iniciada esta publicación a reanudar su trabajo de marinero en la draga H. A. 9, de esta Sección, o aduzca el motivo fundado para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.12-11175-v.jn.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo Junio 12 de 1944

2.a Sección

ALEJANDRO JUAN CAMMAROTA, 31 años, soltero, domiciliado Rincón 561, e ISABEL COSTAS PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 632.

4.a Sección

FEDERICO RODRIGUEZ ANIDO, 48 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado en Maldonado 937, y MARIA ANGELICA VIO, 44 años, divorciada argentina, domiciliada en Canelones 919 (bis).
FRANCISCO RAINERI, 41 años, soltero, químico, argentino, domiciliado en 18 de Julio 1006, y MARIA LUISA PINTTERS, 40 años, divorciada, argentina, domiciliada Andes 1217.

5.a Sección

JUAN CARLOS COSTA PREZA, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Patria 781, y MARIA ELIDA ROVIRA VIERA 37 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Libertad 1166 (Apto. 9).

6.a Sección

LEONARDO MAGRI, 53 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 1326, y BLANCA LLOBET, 50 años, viuda, argentina, domiciliada Colonia 1326.

10.a Sección

CELIAR PETRONE, 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Chamizo 4106, y MARIA LUISA SALVIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4106.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO CASARES, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3258, y RENEE BALPARDA ALVAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1010.
ANGEL ALFREDO GARCIA, 29 años, soltero, oriental, domiciliado Amado Nervo 3687, y SELVA ANGELICA FERNANDEZ 20 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3687.
JULIO CARLOS BERNADA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1006, y BRENDA OFELIA CHAMORRO FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada Vilardebó 1006.
JUAN RAMON SIRIS, 43 años, soltero, kinesiólogo, argentino, domiciliado Blás Basualdo 3583, y MARIA ROSA de PAIVA, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Blás Basualdo 3583.
ALBERTO GARCIA OXACELAY, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3288, y NELLY VIDART, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3288.

15.a Sección

RAUL BERNARDO MARTIN, 30 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Guadalupe 1178, y MARIA ROSA MANGARELLI, 29 años, soltera, oriental domiciliada Dr. Pablo de María 1260.
WALTER OMAR PERNA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Muñoz 2013, y ANGELICA INES PECORA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2133
AMADOR EUSTAQUIO CURBELO, 27 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Gaboto 1551, y NEMESIS BOTTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1754.

18.a Sección

JOSE MARIA CASTAGNET GONZALEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1116, y MARGARITA SCHULDESFELD SANGUINETTI, 34 años, soltera, sujza, domiciliada José María Muñoz 1109.
FELIZ ARGENTINO MONTERO, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 1035, y OLEGARIA GUMERSINDA NUÑEZ LAMAS, 31 años, soltera, orental, domiciliada Acevedo Díaz 1037.

20.a Sección

EGIDIO ALBERTINI, 25 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Ferreyra y Artigas 204, e IRMA MARTICORENA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ferreyra y Artigas 204.
MIGUEL EDUARDO LAPENNE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel H. y Obes 4490, y ROSA LLOPIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Molina 212.
ALBERTO COBELO SERRANO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 3970, y OFELIA TERRADAS BADIN, 36 años, viuda, oriental, domiciliada C. de la Vega 3970.
ANTONIO IRIBARREN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3900, y MARIA ESTHER FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3900.
ADELINO FERNANDEZ, 40 años, soltero, chofer, divorciado, oriental, domiciliado Piratas 32, y MARIA LUPE MARICHAL, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Piratas 32.
MAXIMO ARTURO MAURIN, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4388, y DELIA PALMIRA RODA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuazucúa 116.
$2.00 Plo. v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en os autos caratulados "FAUSTA ABOAL DE CARBALLO. Prescripción del derecho exclusivo de utilizar una parcela en el Cementerio Central", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites de este juicio, a don Francisco Castro o a sus herederos, o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título que sea se consideren con derechos sobre la parcela del segundo cuerpo del Cementerio Central, donde se encuentra ubicado el nicho número 451. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$28.30 Jn.12-4786-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de CIRIACO PEDRO SANTOS, estableciéndose que donde el inscripto y el padre del mismo aparecen con el apellido "de los Santos" debe decir "Santos". — Montevideo, Junio 3 de 1944. — Juan Atonio Tróccoli, actuario Adjunto.
$6.40 Jn.12-4826-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado, expediente Lo. 39, Fo. 579, se solicita rectificación de la partida de nacimiento de LUIS MARIA ROSSI LAURES, debiendo substituirse en ella el segundo nombre, que aparece como Mario, por el de María, que es el que corresponde. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.60 Jn.12-4787-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APOLINARIO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Jn.12-4791-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SERRA IROS RAUL. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Raúl Serra Irós solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que el apellido paterno es "Serra" y no "Cerra" y el apellido materno es Irós y no "Iroz", como por error figuran en la misma. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.90 Jn.12-4804-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON ALVAREZ, de don EUSEBIO ALVAREZ y de doña GLADYS o GLADIS OLGA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.60 Jn.12-4832-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO o FERNANDO PABLO MARCELO PERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$17.80 Jn.12-4801-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO JOSE MENDIOROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Jn.12-4802-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA FERNANDEZ DE VALLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Jn.12-4803-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ESPIGA JUANA SIMONA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Juana Simona Espiga solicitando rectificación de las partidas que se indican seguidamente, a cuyo efecto manifestó que por error figura como Juana María Pérez en la partida de su matrimonio con Modesto Rómulo Pizzorno y en las de nacimiento de sus hijos Martín Ricardo, Julio Ramón, Eduardo Ismael, Juan María y Olga Margarita, y como Juana Pérez en la de Héctor Rómulo, en lugar de decir Juana Simona Espiga, por ser lo real y verdadero. Y a

los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1944. José Tomás Pereira, Actuario.
$11.79 Jn.12-4650-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JOSEFA SAGARRA DE DIAZ ARNESTO o MAGDALENA ANA JOSEFA SAGARRA DE DIAZ ARNESTO o MAGDALENA SAGARRA DE DIAZ ARNESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León . y Lara, Actuario Adjunto.
$6.79 Jn.12-4793-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO BEATI o ALFONSO ESTANISLAO BEATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$5.60 Jn.12-4794-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MARIA CARRION DE MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 8 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.12-4795-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$5.40 Jn.12-4796-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$5.30 Jn.12-4830-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don RAFAEL CROSO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno como Crosa en lugar de Croso, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$9.70 Jn.12-4820-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REY DE SARDIÑA o SALDIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$540 Jn.12-4652-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JACINTO DE LA ROSA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacinto de la Rosa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.
$24.00 Jn.12-4829-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE MANUEL VITACCA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Manuel Vitacca, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.00 Jn.12-4827-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra FIORAVANTI RIZIERI MOLINARI. Rescisión de promesa de compraventa", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Fioravanti Rizieri Molinari, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.00 Jn.12-4828-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho que ante este Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital, calle Justicia 1982, se han presentado los señores EDUARDO y NICOLASA SANTANA iniciando gestión a fin de obtener un duplicado de la promesa de compraventa del inmueble empadronado con el N.o 103.681 ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 391 metros 49 decímetros con frente a la calle Oficial N.o 1, celebrada entre ellos y "La Industrial" de Francisco Piria, con fecha 26 de Marzo de 1923, en virtud de haberse extraviado el original. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$9.30 Jn.12-4811-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO AGUILAR y MARIA HERNANDEZ DE AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1944. — Hugo Alves, Actuario.
$4.80 Jn.12-4831-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PRAXEDES SILVA DE OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 7 de 1920. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. — Se hace constar que este edicto es repetición del expedido en la fecha precedentemente mencionada. — Melo, Marzo 22 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.60 Jn.12-4798-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.60 Jn.12-4800-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.60 Jn.12-4797-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO HERNANDEZ o ELIO HERNANDEZ ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 5 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 Jn.12-4812-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA MARRA DE FASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 5 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 Jn.12-4813-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GABINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Mayo 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.40 Jn.12-4816-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO VITAL OJEDA o PRUDENCIO OJEDA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1944. — Alfredo de Mello.
$6.00 Jn.12-4815-v.jn.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 473 serie "29" a cargo de NICOLAS FAUSTO LOMBARDI, el 3 de Julio próximo, a las 16 horas y en el Salón

de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Ismael Benia Rovira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00), un terreno y mejoras en la manzana 47 de la ciudad de Durazno, capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón dos mil setecientos veinticuatro, el que según plano del agrimensor Angel F. de Souza consta de trescientos catorce metros nueve mil ochocientos sesenta centímetros, deslindado; 10 metros 43 centímetros de frente al Norte, a la calle Santiago Vázquez, por 30 metros 20 centímetros de fondo, lindando al Norte, Noreste y Sureste, con Francisco B. Lombardi, y al Sudoeste da frente a la calle Rivera por formar esquina. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 19 de Mayo próximo pasado a $ 1.993.12, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 oo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.12-11174-v.jl.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato privado de fecha 18 de Mayo de 1944 se constituyó la entidad "Sociedad Industrial y Comercial Derewo Limitada" de conformidad con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933. Socios: MINA ATIMONI y ADOLFO FRAGNER. Objeto: industria y comercio en maderas y productos similares. Capital: pesos 10.000.00 aportados pesos 6.000.00 por M. Atimoni y pesos 4.000.00 por A. Fragner. Plazo: 5 años desde el 18 de Mayo de 1944. Administración a cargo de ambos socios conjuntamente. Domicilio: Montevideo Bvd. España 2172. Contrato inscripto en el Registro de Comercio Juzg. L. 1.a Inst. 6.o T. N.o 73 Fo. 234 T.o 1.o. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Sociedad Industrial y Comercial Derewo Ltda.

$9.70 Jn.12-4789-v.jn.23.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES "INAMET" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día sábado 24 de Junio de 1944, a las 10 horas en el Hotel Cervantes, calle Soriano N.o 868, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al primer ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1944. 2.o Consideración y aprobación del informe de la Sindicatura. 3.o Elección de un suplente del Directorio. 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Elección de Síndico y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, calle Mariano Soler N.os 3336|38, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 8 de Junio de 1944. — El Directorio.

$12.00 Jn.12-4805-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avelino Vizoso y Vicente Bellon prometieron vender a ROGELIO VICENTE la carnicería calle Constitución 1902 Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$4.60 Jn.12-4819-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Antonio Altesor prometió vender a JOSE ESTEVEZ y ANTONIO JUNCAL su carnicería calle Pan de Azúcar 1396. Acreedores a la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Junio 7 de 1944.

$5.70 Jn.12-4813-v.jl.1.o.

EXTRAVIO DE UNA LIBRETA DE COMPRAVENTA

EXPEDICION DE UN DUPLICADO

Habiéndose extraviado la libreta de compraventa de un solar de terreno propiedad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a nombre de RAUL y ALEJANDRO MORAGLIO, ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, con frente a la Avda. De las Instrucciones, empadronado con el N.o 168.512 y señalado con el N.o 16 en el plano del Agr. Vicente Irastorza de Marzo de 1939, se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá u nuuplicado de dicha libreta a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Abril 27 de 1944.

$15.50 My.5-3450-v.my.16. Jn.12-v.jn.16.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Junio corriente a la hora 17 en la sede del establecimiento, Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1943-1944 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes. Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943 deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión.

También se les hace saber, que los nombres de los candidatos a ejercer las funciones señaladas en el numeral 3.o de la orden del día, deberán sr expuestos en las oficinas del local social, diez días antes por lo menos de la reunión de la asamblea. — Ing. Santiago Mauri, Presidente. — J. A. Irigoyen, Secretario.

$25.90 Jn.12-4862-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Felipe González e Hijos", cuya casa de comercio continuará girando en lo sucesivo por cuenta y cargo exclusivo de IBON y CELSO GONZALEZ, en calle 19 de Abril y República Española de esta ciudad, donde podrán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Marzo 4 de 1944. — Felipe González. — Ibon González. — Celso González.

$16.00 Jn.12-4814-v.jl.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Recons S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1943

Activo—

Caja y Bancos	$	3.350.16
Muebles y vehículos	"	4.097.44
Mercaderías generales	"	22.546.67
Varios deudores	"	86.658.81
Valores en depósito	"	15.297.89
Varias cuentas deudoras	"	10.499.71
	$	142.450.68

Pasivo—

Capital integrado	$	100.000.00
Cuentas corriente bancarias	"	8.348.85
Varias cuentas acreedoras	"	6.108.76
Previsión para deudores morosos	"	7.020.68
Utilidades a vencer	"	4.722.12
Fondo de reserva	"	952.38
Valores depositados	"	15.297.89
	$	142.450.68

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

6.20. — 4254.

Compañía Recons S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1943

Activo—

Caja y Bancos	$	1.866.23
Muebles, útiles y vehículos	"	5.874.69
Mercaderías generales	"	38.809.48
Varios deudores	"	92.235.11
Gastos a amortizar	"	1.204.88
Varias cuentas deudoras	"	6.765.12
	$	146.755.51

Pasivo—

Capital integrado	$	100.000.00
Fondo de reserva	"	952.38
Previsión para deudores morosos	"	5.804.68
Utilidades a vencer	"	6.978.78
Varias cuentas acreedoras	"	19.574.08
Utilidades a distribuir	"	13.445.59
	$	146.755.51

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 4252.

Compañía Recons S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo—

Caja y Bancos	$	1.931.79
Muebles, útiles y vehículos	"	6.013.49
Mercaderías generales	"	16.817.16
Varios deudores	"	99.853.56
Varias cuentas deudoras	"	14.629.77
Valores en depósito	"	2.906.34
	$	142.152.11

Pasivo—

Capital integrado	$	100.000.00
Fondo de reserva	"	5.410.53
Previsión para deudores morosos	"	6.015.96
Utilidades a vencer	"	6.978.78
Cuentas corrientes bancarias	"	10.921.74
Varias cuentas acreedoras	"	9.918.76
Valores depositados	"	2.906.34
	$	142.152.11

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 4253.

Parque del Plata Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Activo—

Edificios, muebles y útiles, etc.	$	33.373.84
Terrenos a vender y existencias	"	479.147.96
Caja y Bancos	"	2.059.62
Varios deudores	"	51.372.67
Caminos y urbanización	"	31.295.03
Deudores por ventas a plazo	"	780.414.90
	$	1.377.664.02

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	350.985.18
Acreedores varios	"	74.256.29
Hipotecas amort.	"	171.957.65
Dividendos por pagar .	"	50.00
Ventas a plazo	"	780.414.90
	$	1.377.664.02

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 4287.

Parque del Plata Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Junio de 1943

Activo—

Edificios, muebles y útiles, etc.	$	31.763.77
Terrenos a vender y existencias varios ..	"	477.275.22
Caja y Bancos	"	2.785.90
Varios deudores	"	60.084 25
Caminos y urbanización	"	37.650.04
Deudores por ventas a plazo	"	912.062.15
	$	1.521.621.33

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	361.985.18
Acreedores varios ...	"	74.210.58
Hipot. amortizables ..	"	173.313.42
Dividendos por pagar .	"	50.00
Ventas a plazo	"	912.062.15
	$	1.521.621.33

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 4288.

Parque del Plata Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo—

Construc., muebles, etc.	$	32.224.85
Terrenos y existencias varias	"	477.106.75
Baja y Bancos	"	3.659.59
Deudores varios	"	78.316.71
Caminos y urbanización	"	29.920.41
Deudores por ventas a plazo	"	962.754.40
	$	1.583.982.71

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	378.519.99
Acreedores varios	"	70.342.07
Hipot. amortizables ..	"	172.266.25
Dividendos por pagar .	"	100.00
Ventas a plazo	"	962.754.40
	$	1.583.982.71

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 4289.

Parque del Plata Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Activo—

Construc., muebles, etc.	$	31.393.35
Terrenos y existencias.	"	472..862.39
Caja y Bancos	"	3.934.94
Deudores varios	"	102.762.10
Caminos y urbanización	"	26.412.20
Deudores por ventas a plazo	"	1.032.049.15
	$	1.669.414.13

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	388.519.99
Acreedores varios ...	"	65.150.39
Hipotecas amortizables.	"	142.266.25
Cuotas cobradas por adelantado	"	41.428.35
Ventas a plazo	"	1.032.049.15
	$	1.669.414.13

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 4290.

Parque del Plata Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo—

Construc., muebles, etc.	$	32.163.05
Terrenos y existencias .	"	470.358.66
Caja y Bancos	"	2.372.27
Deudores varios	"	212.298.54
Caminos y urbanización	"	21.374.97
Deudores por ventas a plazo	"	1.035.093 90
	$	1.773.666.39

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	388.519.99
Acreedores varios ...	"	167.084.15
Hipotecas amortizables.	"	142.266.25
Cuotas cobradas por adelantado	"	40.702.10
Ventas a plazo	"	1.035.093.90
	$	1.773.666.39

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 4291.

The Montevideo Trading Company Limited

Balance practicado el 29 de Febrero de 1943

Activo—

Cantera Suárez — Costo capital	$	417.989.92
Equipo, muebles y útiles	"	61.824.12
Repuestos, materiales y stock	"	333.630.43
Caja y Bancos	"	16.255.84
Varios deudores	"	125.769.83
Varias cuentas deudoras	"	14.319.24
	$	969.789.38

Pasivo—

Capital realizado e integrado	$	350.000.00
Reserva para imprevistos	"	7.500.00
Varios acreedores ...	"	536.381.48
Varias cuentas ocreedoras	"	75.907.90
	$	969.789.38

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 4311.

The Montevideo Trading Company Limited

Balance practicado el 31 de Mayo de 1943

Activo—

Cantera Suárez — Costo capital	$	409.413.06
Equipo, muebles y útiles	"	62.725.71
Repuestos, materiales y stock	"	382.101.55
Caja y Bancos	"	25.205.43
Varios deudores	"	129.894.19
Gastos de explotación .	"	72.497.90
Costo de mercaderías vendidas	"	281.185.93
Varias cuentas deudoras	"	13.473.18
	$	1.376.496.95

Pasivo—

Capital realizado e integrado	$	350.000.00
Reserva para imprevistos	"	7.500.00
Varios acreedores ...	"	559.185.85
Ventas, intereses, comisiones, etc.	"	381.518.78
Varias cuentas acreedoras	"	78.292.32
	$	1.376.496.95

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 4307.

The Montevideo Trading Company Limited

Balance practicado el 31 de Agosto de 1943

Activo—

Cantera Suárez — Costo capital	$	399.211.65
Equipo, muebles y útiles	"	62.127.76
Repuestos, materiales y stock	"	366.392.59
Caja y Bancos	"	15.590.82
Varios deudores	"	127.461.27
Gastos de explotación .	"	144.915.25
Costo de mercaderías vendidas	"	572.196.91
Varias cuentas deudoras	"	13.082.14
	$	1.700.978.39

Pasivo—

Capital realizado e integrado	$	350.000.00
Reserva para imprevistos y ampliaciones ..	"	15.000.00
Varios acreedores	"	537.245.28
Ventas, intereses y comisiones, etc.	"	771.430.32
Varias cuentas ocreedoras	"	27.302.79
	$	1.700.978.39

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 4308.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.° turno, de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponderá gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2129 AL 2146

Solicitudes despachadas el día 30 de Mayo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|14205, Luis Ferrari, A, Argentina, Botones para confecciones, 30.
8|14238, Wéllington Diez Abella, A, Argentina, Ampollas medicinales especializ., 238.
8|14311, Trabucati y Cía., A, Argentina, Candados, 282.
8|14385, Marcos Nahoum, A, Argentina, Tejidos de algodón, 927.
8|14287, Marcos Nahoum, A, Argen- Tejidos de algodón, 2.757.
8|13664, Camilo Franco, C, Argentina, Cueros de cabra curtidos, 627.
8|13668, Camilo Franco, C, Argentina, Cueros de carnero curtidos, 376.
8|14241, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Muestrarios de juguetes, 25.
8|14314, Iriart y Cía., A, Argentina, Pullovers de lana (fletes), 2.
8|14312, Iriart y Cía., A, Argentina, Camisetas y calz. lana (fletes), 28.
8|14313, Iriart y Cía., A, Argentina, Rodilleras y fajas de lana (fletes), 1.
8|14249, Rodríguez Anidos Hnos., C, Argentina, Levadura "Royal", 492.
8|14283, Rezcala Neffa y Hno., C, Argentina, Botones de nácar, 138.
8|14231, Salvador J. Pinnejas, C, Argentina, Botones de nácar, 1.053.
8|14221, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Piezas decorativas de bazar en loza, 213.
8|14284, Antonio Scarpa, C, Argentina, Cueros de carnero estamp. para f. de calzado, 752.
8|14278, Luis Mario Límido, C, Argentina, Leche en polvo, 521.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|14341, F. Rocco Soc. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Flejes de hierro, 2.093.
8|14389, Moises Arón Kadlubok - Mak Tranformer Corporation, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negro, 646.
8|14385, Izeta y López, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro galvanizado, 573.
8|14397, Methol, Tarrés y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para puntas, 3.138.
8|14460, Regusci y Voulminot (Ing.), A, Estados Unidos de Norte América, Flejes para fab. de tacks, 2.641.
8|14206, Alberto J. Sanz, A, Estados Unidos de Norte América, Fleje de acero, 1.
8|14262, Fáb. Nacionales de Cerveza S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lúpulo, 15.288.
8|14268, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Anilinas, 1.977.
8|14254, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de ferretería, 503.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|14211, Rodolfo L. Altschuler, A, Suiza, Despertadores, 1.205.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|14307, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de alambre galvanizado, 809.
8|14247, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de púas, 1.814.
8|14243, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro negro, 1.498.
8|14245, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro galv. redondo, 6.321.
8|14251, Salomón Sabán, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 1.971.
8|14275, Haim Hnos. (Casa Chony), A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 84.
8|14277, Haim Hnos. (Casa Chony), A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 84.
8|14276, Mario C. Isola, A, Estados Unidos de Norte América, Vitamina "E" (Alfa Tocoferol), 147.
8|14270, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Betanaftol, 216.
8|14197, Aeronáutica Militar, A, Estados Unidos de Norte América, Equipos para atender los servicios de bujías "B - G", etc., 656.
8|14272, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Fenotiacina, 2.547.
8|14260, Conatel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Polvo para moldear a base de fenol, 3.959.
8|14105, Aeronáutica Militar, A, Estados Unidos de Norte América, Dados y terrajas de acero, 229.
8|14305, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cable de alambre de acero, 407.
8|14303, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cable de Alambre de acero, 405.
8|14299, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte Améirca, Esmeril en polvo, 291.
8|14256, Shell-Mex Uruguay Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Caños de caucho no endurecido, manguera, 1.269.
8|14309, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas, 359.
8|14297, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hoja sierra sinfin, 644.
8|14295, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tornos de banco, 350.
8|14273, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Llaves de superficie, etc., 726.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|14248, José Aldao, A, Colombia, Café en grano, 5.400.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|14265, Theo Frank, A, Suiza, Encendedores, 1.737.
8|14292, Talleres Gráficos "Sur" Diario "La Razón", A, Canadá, Papel con líneas de agua para diario, 7.606.
8|14188, "El País" S. A., A, Canadá, Papel de diario, 6.334.
8|14186, "El País" S. A., A, Canadá, Papel de diario, 1.513.

PLANILLAS N.os 2147 AL 2149

Solicitudes despachadas el día 30 de Mayo de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|14315, Oneto, Vignale y Cía., A, España, Aceitunas en salmuera, 221.
8|14208, Valentín Martínez y Cía., A, España, Aceitunas en salmuera (flete y seguro), 891.
8|14475, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Comprimidos de Protamone, 21.
8|14316, Tapié y Cía., A, Argentina, Guiseras, etc. (gastos y fletes), 24.
8|14318, Tapié y Cía., A, Argentina, Guiseras con plato (fletes y gastos), 25.
8|14320, Tapié y Cía., A, Argentina, Ganchitos con term., etc. (fletes y gastos), 13.
8|14322, Fuentes y Cía., A, Argentina, Planchas eléctricas (gastos de flete), 21.
8|14326, Candal y Facal, A, Argentina, Soportes, etc. (flete y gastos), 12.
8|14328, Candal y Facal, A, Argentina, Retenes y pasadores (flete y gastos), 6.
8|14330, Candal y Facal, A, Argentina, Clavos de hierro acerado (flete y gastos), 3.
8|14399, Guillermo Kolischer, A, Argentina, Discos fonográficos de posta, 10.
8|14204, Henderson y Cía. Ltda., A, Argentina, Bombachas de punto de algodón (gastos de seguro), 1.
8|14192, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Argentina, Carteras de señora (seguro), 2.
8|14194, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Copas para premios de metal plt. (flete y seg. 3,
8|14196, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas de bazar (flete y seguro), 11.
8|14198, Patrón y Bado, A, Argentina, Semillas de hortalizas (flete), 24.
8|14335, Paramount Films of Uruguay Inc., C, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios cinematográficos, 4.
8|14420, Fynn y Bonino, A, Estados Unidos de Norte América, Indices transparentes, 52.
8|14346, Dándolo P. Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente (comisión), 129.
8|14342, Dándolo P. Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Mat. de propaganda, 2.
8|14470, Marques, Rubio y Cía., C, Brasil, Yerba mate canchada y seg. y flete), 13.754.
8|14441, Wattinne Bossut y Cía., B, Brasil, Yerba mate y flete y seguro, 3.749.
8|14393, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco negro en cuerda, 3.874.
8|14200, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Brasil, Cera vegetal (seguro), 38.